

ANÁLISIS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
EMBERÁ (2004-2009) A PARTIR DE LOS HALLAZGOS Y LAS
RECOMENDACIONES DE LOS RELADORES ESPECIALES DE NACIONES UNIDAS
SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS

MÓNICA NATALIA ACOSTA GARCÍA

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
FACULTAD DE RELACIONES INTERNACIONALES
BOGOTÁ D.C, 2011

“Análisis del desplazamiento forzado de los pueblos indígenas Emberá (2004-2009) a partir de los hallazgos y las recomendaciones de los Relatores Especiales de Naciones Unidas sobre Pueblos Indígenas”

Estudio de Caso
Presentado como requisito para optar al título de
Internacionalista
En la Facultad de Relaciones Internacionales
Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario

Presentado por:
Mónica Natalia Acosta García

Dirigido por:
Ángela Santamaría

Semestre II, 2011

A Dios, por darme la vida, guiarme y protegerme en cada paso recorrido.

A mi padre, por las sabias enseñanzas que me dejó.

A mi madre, por su amor y apoyo permanente.

A Edgar David, por sus palabras de aliento constantes.

CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN	1
1. MOVIMIENTO INDÍGENA: REIVINDICACIONES Y REDES TRANSNACIONALES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE COLOMBIA	6
1.1 CONSOLIDACIÓN DEL MOVIMIENTO INDÍGENA: DEL PROCESO ORGANIZATIVO REGIONAL AL NACIONAL	6
1.1.1 Procesos organizativos regionales	7
1.1.2 Proceso organizativo nacional	8
1.1.3 Participación indígena en la Asamblea Nacional Constituyente	9
1.2. ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA-ONIC	10
1.2.1 Redes y alianzas transnacionales	10
1.2.2 Prácticas de derechos	14
1.3 PUEBLOS INDÍGENAS EN ESCENARIOS INTERNACIONALES: ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS -ONU Y ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS-OEA	16
1.3.1 Órganos y mecanismos de la ONU	16

1.3.2 Espacios en la OEA	18
2. SISTEMA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ÁMBITO UNIVERSAL: RELATOR ESPECIAL DE LA ONU	20
2.1 MECANISMOS EXTRACONVENCIONALES DE LA ONU	21
2.1.1 Papel de la sociedad civil	25
2.1.2 Fundamento jurídico y eficacia	26
2.1.3 Respuesta de los Estados	27
2.2 RELATOR ESPECIAL SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	28
2.3 VISITA E INFORMES DE COLOMBIA DE LOS RELADORES ESPECIALES DE LA ONU, RODOLFO STAVENHAGEN (2004) Y JAMES ANAYA (2009)	30
2.3.1 Del <i>lobby</i> , redes trasnacionales e incidencia a la visita de los Relatores Especiales	30
2.3.2 Visitas	32
2.3.3 Informes y recomendaciones	35
3. SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO FORZADO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN COLOMBIA (2004-2009)	39

3.1 DINÁMICA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO INDÍGENA	40
3.2 DINÁMICA E IMPACTO SOBRE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EMBERA (CHAMÍ Y KATÍO)	44
3.2.1 Embera Chamí	45
3.2.2 Embera Katío	46
4. CONCLUSIONES	49
BIBLIOGRAFÍA	
ANEXOS	

LISTA DE ANEXOS

Anexo 1. Cuadro. Legislación de los principales derechos indígenas.

Anexo 2. Cuadro. Mecanismos y Órganos de Naciones Unidas relativos a los Pueblos Indígenas.

Anexo 3. Notas de Observación. Curso del Programa de Estudios Avanzados en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

Anexo 4. Cuadro. Algunos relatores especiales y sus mandatos.

Anexo 5. Cuadro. Algunos informes presentados al Relator Especial sobre pueblos indígenas.

Anexo 6. Cuadro. Recomendaciones de los Relatores Especiales sobre pueblos indígenas - Misión Colombia.

Anexo 7. Gráfico. Desplazamiento forzado en Colombia (1997- junio 2010).

Anexo 8. Tabla. Desplazamiento indígena 2004.

Anexo 9. Cuadro. Desplazamiento del Pueblo Embera Chamí (2003-2008).

Anexo 10. Cuadro. Desplazamiento del Pueblo Embera Katío (2003-2008).

Anexo 11. Entrevista. Armando Valbuena Wouriyuù.

Anexo 12. Notas de Observación. Visita Organización Nacional Indígena de Colombia – ONIC.

Anexo 13. Entrevista. Viviana Manrique.

Anexo 14. Entrevista. William Villa.

Anexo 15. Entrevista. Juan Méndez.

Anexo 16. Notas de Observación y Entrevista. Gerardo Jumí.

Anexo 17. Entrevista. Juan Manuel Bustillo.

INTRODUCCIÓN

La Organización de Naciones Unidas (ONU), estima que en el mundo existen aproximadamente 370 millones de personas indígenas, que representan alrededor de 5.000 culturas indígenas diferentes, constituyen el 5% de la población mundial y ocupan el 20% de la superficie terrestre. Los pueblos indígenas constituyen una minoría numérica, pero representan la mayor parte de la diversidad cultural del planeta.¹

Aunque a comienzos del siglo XX, se trataba de un sector de la población ignorado por los Estados y los organismos internacionales, durante las últimas décadas, los pueblos indígenas “han dejado de ser simples objetos de la discusión sobre sus derechos y se han convertido de hecho en participantes de un amplio diálogo multilateral que incluye también a Estados, organizaciones no gubernamentales (ONG’s) y expertos independientes, un diálogo facilitado por los órganos de derechos humanos de las organizaciones internacionales”².

La participación de los indígenas se ha favorecido, por un lado, con la creación al interior de la ONU de diversos espacios, como el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas (GTPI), el Foro Permanente de Cuestiones Indígenas (FPCI), el Relator Especial sobre pueblos indígenas y el Mecanismo Experto para los Derechos de los Pueblos Indígenas, y por otro lado, con los diferentes instrumentos internacionales a favor de sus derechos, particularmente el Convenio No 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de Pueblos Indígenas.

Sin embargo su participación se encuentra aún limitada a dichos escenarios, razón por la cual, los representantes de los pueblos indígenas han desarrollado diversas estrategias de alianza con Estados, ONG’s y con las organizaciones, que pueden expresarse en los diferentes escenarios oficiales de la ONU (como las organizaciones internacionales de los derechos humanos ante el Consejo de Derechos

¹ Comparar Organización de Naciones Unidas - ONU. “La situación de los Pueblos Indígenas del mundo”, 2009. p.3. Documento electrónico.

² Ver Anaya, James. *Los pueblos indígenas en el Derecho Internacional*, 2005. p. 92.

Humanos), y han hecho *lobbying* ante los Estados “amigos” para que estos asuman su defensa ante las diversas decisiones que adoptan los organismos internacionales.³

Una de estas estrategias, siguiendo a Margaret Keck y Kathryn Sikkink, se denomina “Redes Transnacionales de Defensa”, la capacidad que tienen los actores no estatales de organizarse para promover causas e ideas basadas en principios y valores, para movilizar estratégicamente la información con el objetivo de crear nuevos asuntos y categorías, y para convencer y presionar al gobierno y a las organizaciones internacionales, con el propósito de cambiar su comportamiento.⁴

En este panorama se encuentran inmersas las organizaciones indígenas colombianas. Los pueblos indígenas representados en la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC) han realizado diversas estrategias de alianza con ONG's (la Comisión Colombiana de Juristas -CCJ, por ejemplo), y han hecho *lobby* ante diversos organismos internacionales (ONU, en particular ante el Foro Permanente de Cuestiones Indígenas, Unión Europea -UE, Organización de Estados Americanos -OEA, entre otros), con el fin de visibilizar la situación de los pueblos indígenas y presionar al gobierno colombiano desde afuera, en el cumplimiento de sus obligaciones, ante la comunidad internacional.

Bajo este contexto, el objetivo general de la investigación gira en torno a analizar, a partir del estudio de caso, cómo las redes transnacionales de defensa y las prácticas de derechos humanos de la ONIC, y su interacción con el gobierno y la ONU, incidieron y permitieron la visita y el análisis de la situación de desplazamiento forzado de los pueblos indígenas Embera por parte de los Relatores Especiales sobre pueblos indígenas durante 2004-2009.

De forma particular, la investigación propone, en primer lugar, determinar las redes transnacionales de defensa y las prácticas de derechos humanos de la ONIC que incidieron y permitieron la visita y análisis de la situación de desplazamiento

³ Comparar Bellier, Irene. “La participación de los pueblos indígenas en la Organización de las Naciones Unidas: construcción de una voz indígena y producción de normas”. En *Jano y las caras opuestas de los derechos humanos*, 2010. p. 57.

⁴ Comparar Keck, Margaret E. y Sikkink, Kathryn. *Activistas sin fronteras. Redes de defensa en política internacional*, 2000. pp. 18-19.

forzado de los pueblos indígenas Embera.

En segundo lugar, analizar el funcionamiento de la Relatoría Especial sobre pueblos indígenas para el caso colombiano (2004-2009), a partir de las redes transnacionales de defensa de la ONIC y su interacción con la ONU y el gobierno.

Finalmente, describir la situación de desplazamiento forzado de las poblaciones indígenas Embera (Chamí y Embera Katío) durante 2004-2009, a partir de los hallazgos y las recomendaciones de los Relatores Especiales sobre pueblos indígenas, Rodolfo Stavenhagen y James Anaya.

Es importante señalar que para el análisis del procedimiento de la Relatoría Especial sobre pueblos indígenas, se tiene en cuenta el “Informe del Relator Especial, James Anaya, la situación de los pueblos indígenas en Colombia: Seguimiento a las recomendaciones hechas por el Relator Especial anterior”, publicado el 8 de enero y expuesto en las sesiones de septiembre del Consejo de Derechos Humanos de 2010, a pesar que el período de estudio señalado en el proyecto es hasta el año 2009.

Igualmente, es oportuno reiterar que para el desarrollo del presente estudio de caso, se toma principalmente lo expresado por Margaret E. Keck y Kathryn Sikkink sobre redes transnacionales de defensa, la definición, las formas como se originan y las tácticas por medio de las cuales operan. Igualmente lo expuesto por Sally Merry respecto a las prácticas de los derechos humanos y la “creación de normativas híbridas”⁵, entre cultura y derechos.

Es pertinente recordar que esta investigación se encuentra enmarcada por un enfoque transnacionalista, en el entendido que en el sistema internacional además de la participación de los Estados se tiene en cuenta los actores no estatales (ONIC) que interactúan unos con otros, con organizaciones internacionales (ONU) y con los mismos Estados, generando así redes transnacionales.

Por otro lado, respecto a las técnicas y fuentes de investigación, se llevó a cabo el análisis documental, haciendo uso del Resumen Analítico Especializado - RAE, de libros, artículos especializados y publicaciones no académicas en pueblos

⁵ Ver Merry, Sally Engle. *The practice of human rights: tracking law between the global and the local*, 2007. p. 3.

indígenas, escenarios internacionales de protección de derechos humanos y escenarios internacionales de protección de sus derechos.

Así mismo se utilizó la técnica de la entrevista etnográfica, por medio de la cual se realizaron las siguientes entrevistas propuestas en el proyecto, con Viviana Manrique, Vice Ministra del Interior y de Justicia del gobierno de Álvaro Uribe, con Juan Manuel Bustillo, funcionario de la Comisión Colombiana de Juristas y con Gerardo Jumí, líder indígena del pueblo Embera.

Adicionalmente, con el fin de obtener información para la investigación se realizaron diversas visitas a la sede de la ONIC, ante lo cual se destaca que fue imposible recabar información del Centro de Documentación de la ONIC, pues se encuentra cerrado, y realizar una entrevista con el presidente de la organización, Luis Evelis Andrade, debido a su ocupada agenda.

No obstante, se realizaron otras entrevistas, con Armando Valbuena, ex presidente de la ONIC y con Gilberto Arlan, Asesor en Derechos Humanos de la misma organización. Así mismo, con Armando Villa, Director Ejecutivo del Centro de Cooperación al Indígena-CECOIN.

Igualmente, se tuvo la oportunidad de asistir por tres semanas, a cuatro cursos del Programa de Estudios Avanzados en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de American University, en Washington. Se destaca, el curso “Sistema de Derechos Humanos de las Naciones Unidas” dictado por el profesor Carlos Villán Durán.

Este espacio académico permitió entrevistar a Juan Méndez, Relator Especial de la ONU contra la Tortura, así mismo indagar sobre el funcionamiento y práctica de los mecanismos de protección de derechos humanos en la ONU y la participación de actores no estatales en los mismos.

La presente investigación pretende ser un gran aporte para la disciplina de las Relaciones Internacionales, en el sentido que permitirá comprender la dinámica de las redes transnacionales de defensa (de derechos humanos y de pueblos indígenas) en un caso específico, el procedimiento del Relator Especial para la situación de los indígenas en Colombia.

En este sentido, el presente trabajo se dividirá en tres capítulos, en el primero se estudia el surgimiento del movimiento indígena colombiano, la consolidación de la ONIC, sus alianzas, prácticas de derechos y redes transnacionales, adicionalmente los instrumentos y escenarios internacionales de los pueblos indígenas.

En el segundo se presenta, de manera general, los procedimientos extraconvencionales de la ONU para la protección de los derechos humanos, y de manera particular el Relator Especial sobre pueblos indígenas, su creación, facultades y mandato, así mismo se pretende analizar la visita a Colombia y los informes de los Relatores Especiales, Rodolfo Stavenhagen y James Anaya, a partir de las acciones realizadas por los pueblos indígenas (ONIC), en los escenarios internacionales.

Finalmente, en el tercero, se describen los hallazgos de los Relatores Especiales respecto a la situación de desplazamiento de los pueblos indígenas, en particular las condiciones de los pueblos Embera (Chamí y Katío), la dinámica y las causas de dicho fenómeno.

1. MOVIMIENTO INDÍGENA: REIVINDICACIONES Y REDES TRANSNACIONALES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE COLOMBIA

El actual movimiento indígena, desarrollado en Colombia desde la década de los setenta, ha generado cambios significativos en la concepción de los pueblos indígenas y sus derechos. La evolución del movimiento, del nivel regional al nacional, incluso al nivel internacional, ha permitido que los pueblos indígenas ganen un nuevo estatus -el de interlocutor reconocido por el Estado- y desempeñen un papel significativo frente a los diferentes actores sociales y políticos del país.⁶

En este sentido, en el primer capítulo se hace un breve recuento del surgimiento y consolidación del movimiento indígena colombiano, la conformación de la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC), sus prácticas de derechos, sus redes transnacionales. Así mismo se estudian los instrumentos y escenarios de los pueblos indígenas en los organismos internacionales.

1.1 CONSOLIDACIÓN DEL MOVIMIENTO INDÍGENA: DEL PROCESO ORGANIZATIVO REGIONAL AL NACIONAL

Desde la conquista, los pueblos indígenas han fundamentado y respaldado sus luchas de resistencia por medio de reclamos, demandas, peticiones y procesos administrativos y jurisdiccionales⁷, y han contado con altos niveles de organización, líderes, autoridades y organizaciones propias que les han permitido reivindicar sus derechos y cultura, y cumplir un rol importante ante el Estado y la sociedad.

De la experiencia histórica de la resistencia indígena a comienzos del siglo XX, se destaca la movilización liderada por el líder indígena Manuel Quintín Lame⁸

⁶ Comparar Laurent, Virginie. “Surgimiento y auge del movimiento indígena en Colombia”. En *Comunidades Indígenas, espacios políticos y movilización electoral en Colombia*, 2005. p. 67.

⁷ Comparar Organización Nacional Indígena de Colombia- ONIC. “Derechos de los Pueblos Indígenas y Sistemas de Jurisdicción Propia”, 2007. p. 21. Documento electrónico.

⁸ Manuel Quintín Lame fue el líder indígena más reconocido de la primera mitad del siglo XX. Originario de Silvia (Cauca), en 1910 se autoproclamó defensor de su raza e inició una campaña por la

que sirvió como fundamento para la conformación del movimiento indígena en la década de los setenta,

con el camino señalado por Quintín Lame se inició una especie de quiebre histórico, que tiene su continuidad en el proceso de conformación de los Consejos Regionales y las demás organizaciones indígenas, mediante las cuales los Pueblos Indígenas entraron en una etapa de recuperación y de liberación de sus tierras, de su cultura, de su identidad, de sus organizaciones y gobiernos propios.⁹

En este contexto, en la década de los setenta, surge en el departamento del Cauca, el Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC, como una organización con reivindicaciones indígenas enmarcada en las luchas campesinas y populares. Su trayectoria en resistencia indígena dio origen a otras organizaciones a lo largo del territorio, así por ejemplo, se creó la Confederación Indígena Tairona –CIT, el Consejo Regional Indígena del Vaupés -CRIVA en 1973, la Organización Indígena de Antioquia –OIA en 1976, la Organización Regional Embera Waunanan –OREWA en 1980¹⁰, la Organización de Autoridades Indígenas del Sur Occidente Colombiano –AISO en 1978 (denominada desde 1987 Movimiento de Autoridades Indígenas de Colombia AICO)¹¹, entre muchas otras.

Luego de una década de resistencia indígena y organizaciones regionales, en 1982, “los numerosos consejos indígenas dieron forma a la primera organización destinada a representar y defender a escala nacional los intereses de las comunidades indígenas: la Organización Nacional Indígena de Colombia- ONIC”¹².

1.1.1 Procesos organizativos regionales. La lucha indígena se inicio en el departamento del Cauca de la mano del movimiento campesino, en particular de la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos –ANUC. Asociación creada por el gobierno del Presidente Carlos Lleras Restrepo, con el fin de acompañar la reforma

restitución de los resguardos, que combinaba la movilización social y la acción jurídica legal, apoyándose en la Ley 89 de 1890. Ver Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado –MOVICE. “Manuel Quintín Lame a 41 años de su partida”, 2008. p.1 Documento electrónico.

⁹ Ver ONIC. “Derechos de los Pueblos Indígenas y Sistemas de Jurisdicción Propia”. p. 29. Documento electrónico.

¹⁰ Comparar Laurent. “Surgimiento y auge del movimiento indígena en Colombia” p. 74. Los consejos llegan a alcanzar la suma de 20 a finales de los años ochenta. Comparar también Castillo. “La reinención de la etnicidad indígena: de la lucha por la tierra y el territorio al desafío a la nación mestiza.” p. 157.

¹¹ Comparar Movimiento de Autoridades Indígenas de Colombia- AICO. “Historia de AICO”. Consulta electrónica.

¹² Ver Laurent. “Surgimiento y auge del movimiento indígena en Colombia” p. 75.

agraria iniciada desde 1961. Se caracterizó por reunir una gran cantidad de comunidades indígenas, que se asociaron con el ánimo de solucionar sus demandas de acceso a la tierra.¹³

Bajo este contexto en febrero de 1971 se reunieron aproximadamente 2.000 representantes de los resguardos del norte del departamento y dieron origen al CRIC.¹⁴ Su objetivo principal era el acceso a la tierra, sin embargo, a lo largo de los años fue cambiando sus reivindicaciones, incorporando “la defensa de la cultura como elemento distintivo de la identidad indígena”¹⁵.

Su estructura organizativa sirvió como base para la conformación de otras organizaciones indígenas y consejos regionales, durante los setenta y ochenta por todas partes del territorio. Entre los nuevos fundamentos de resistencia indígena, las nuevas organizaciones plantearon “la reconstitución de sus territorios, el fomento y consolidación de las autoridades tradicionales, la implementación de programas de salud, educación y producción la defensa de la cultura y el acceso a un desarrollo adaptado a sus condiciones”¹⁶.

Mientras que el movimiento indígena avanzó y se fortaleció, el movimiento campesino prácticamente desapareció.¹⁷ Las divergencias de pensamiento entre el CRIC y la ANUC, los llevó a romper relaciones en el Cuarto Congreso de la ANUC, llevado a cabo en 1977, independizándose el movimiento indígena de la lucha campesina de la época.

1.1.2 Proceso organizativo nacional. Después de un largo proceso de consolidación de la lucha indígena, en 1982 con la presencia de la totalidad de los pueblos indígenas y de doce delegaciones indígenas internacionales, se llevó a cabo el primer Congreso nacional indígena en Bosa y se dio origen a la ONIC. La

¹³ Comparar Laurent. “Surgimiento y auge del movimiento indígena en Colombia” p. 69.

¹⁴ Comparar Castillo, Luis Carlos. “La reinención de la etnicidad indígena: de la lucha por la tierra y el territorio al desafío a la nación mestiza.” En *Etnicidad y Nación. El desafío de la diversidad en Colombia*, 2007. p. 102.

¹⁵ Ver Castillo. “La reinención de la etnicidad indígena: de la lucha por la tierra y el territorio al desafío a la nación mestiza.” p. 108.

¹⁶ Ver Laurent. “Surgimiento y auge del movimiento indígena en Colombia”. p. 74.

¹⁷ Comparar Castillo. “La reinención de la etnicidad indígena: de la lucha por la tierra y el territorio al desafío a la nación mestiza.” p. 113.

organización como federación gremial, al definir su plataforma de lucha dio especial interés a la autonomía como punto central de su lucha, y recalcó la importancia de la defensa de los territorios indígenas, la historia, la cultura y las tradiciones indígenas.¹⁸

El éxito alcanzado por esta organización es inimaginable. Además de constituirse como la principal organización nacional indígena, “a mediados de los años ochenta, por primera vez el Estado la reconoce como un representante legítimo de los pueblos indígenas y formula una política con su participación, el Programa de Desarrollo Indígena –PRODEIN”¹⁹.

1.1.3 Participación indígena en la Asamblea Nacional Constituyente. A pesar de las divergencias al interior del movimiento indígena, la ONIC y la AICO postularon los primeros candidatos indígenas, Francisco Rojas Birry y Lorenzo Muelas.

La campaña realizada por los candidatos se centró en propuestas como el reconocimiento de la autonomía política, presupuestal, normativa y de justicia propia, la protección de sus derechos individuales y colectivos, la eliminación de toda forma de discriminación, entre otras.

En este contexto, el 9 de diciembre de 1990, Lorenzo Muelas y Francisco Rojas Birry, fueron elegidos delegatarios ante la Asamblea Nacional Constituyente. Entre los avances logrados por dichos delegatarios, a favor de los pueblos indígenas, se encuentra,

el ordenamiento territorial; la apertura de espacios políticos y sociales de participación para los indígenas y los demás grupos étnicos, en especial la circunscripción especial indígena para el Senado y la circunscripción especial para los grupos étnicos; y el reconocimiento del carácter multiétnico y pluricultural de nuestro país y la garantía a derechos territoriales y culturales de los indígenas en la nueva Constitución.²⁰

Bajo este panorama quedaron establecidas algunas reivindicaciones, que desde años antes el movimiento indígena había estado exigiendo.

¹⁸ Comparar Laurent. “Surgimiento y auge del movimiento indígena en Colombia” p. 76.

¹⁹ Ver Castillo. “La reinención de la etnicidad indígena: de la lucha por la tierra y el territorio al desafío a la nación mestiza.” p. 158.

²⁰ Ver Londoño Toro, Beatriz. “La constitución de 1991 y los indígenas. Nuevos espacios de participación política”, 2002. Consulta electrónica.

1.2 ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA -ONIC

Desde su creación, la organización ha liderado diversos procesos de lucha de los territorios indígenas y procesos de defensa de los derechos colectivos y culturales de los pueblos indígenas, bajo cuatro principios fundamentales: Unidad, como mecanismo de fortalecimiento organizativo para la defensa de los territorios y pueblos indígenas; Tierra, como elemento esencial para la vida y desarrollo de los pueblos indígenas; Cultura, para el fortalecimiento, rescate y persistencia de la identidad como pueblos indígenas; y Autonomía, para la aplicabilidad de los principios anteriores y como ejercicio de autoridad y poder.²¹

Su resistencia indígena se ha orientado a defender la autonomía indígena, los territorios, la historia, la identidad, la cultura y tradiciones ancestrales, los derechos a la educación bilingüe y a la salud tradicional, entre otros.

Desde el año 2007, la ONIC se constituyó en una instancia de gobierno propio de los pueblos indígenas y cambió su estructura²², estableciendo un Consejero Mayor de Gobierno, un Parlamento Nacional de los Pueblos Indígenas y un Consejo Nacional de Justicia Indígena.

Su lucha indígena también se ha centrado en buscar alianzas con otros pueblos indígenas, ONG's y organizaciones nacionales e internacionales, que le han permitido participar en escenarios internacionales, visibilizar la situación de los pueblos indígenas y presionar al gobierno a cumplir sus obligaciones.

1.2.1 Redes y alianzas transnacionales. La institucionalización de la problemática indígena en escenarios nacionales e internacionales, ha dado lugar a

la constitución de redes transnacionales de defensa de los derechos de los pueblos indígenas, la organización del movimiento indígena continental bajo la forma de ONG's

²¹ Comparar ONIC. "Derechos de los Pueblos Indígenas y Sistemas de Jurisdicción Propia". p. 10. Documento electrónico.

²² El argumento del cambio es que las organizaciones indígenas se están convirtiendo en ONG's. Sin embargo esto no es totalmente cierto, lo que ha ocurrido es un creciente tránsito de las organizaciones indígenas, surgidas en los setenta, hacia formas de gobierno comunitario, que ha originado el debilitamiento del papel de la ONIC. Ver Houghton, Juan. Centro de Cooperación al Indígena. CECOIN. "Repensando el Movimiento Indígena" *Revista Etnias y Política*, 2007. p.84.

transnacionales y la consolidación del uso de escenarios internacionales para la implementación de estrategia de incidencia política y búsqueda de apoyo internacional.²³

Es decir, el creciente interés y los avances significativos con relación a los pueblos indígenas en las instituciones, nacionales e internacionales, han sido aprovechados por los pueblos indígenas para conformar alianzas, reafirmar el movimiento indígena y ampliar la participación en órganos internacionales, a fin de reivindicar sus derechos y defender sus plataformas de lucha. Bajo este panorama es que la ONIC se ha orientado en los últimos tiempos.

La ONIC, contempla como un objetivo primordial la construcción de “estrategias comunes y de interlocución con otros movimientos sociales, ONG’s, el Estado colombiano y organismos nacionales e internacionales de solidaridad y cooperación, entre otros, para dinamizar y establecer procesos de paz, justicia y reparación que permitan terminar con la guerra (...) y adquirir garantías post conflicto de un futuro propio para los Pueblos Indígenas”²⁴.

En este sentido, entre las estrategias y alianzas (redes transnacionales de defensa) desarrolladas por la ONIC, con base en dicho objetivo, se reconocen cuatro formas: la primera, *lobbies* y presión contra el Estado colombiano, utilizada para mostrar y denunciar la violación de derechos humanos de los pueblos indígenas; la segunda, *lobbies* ante otros Estados, que ha implicado para la organización, consolidar nuevas alianzas con redes indígenas y sectores sociales de otros países; la tercera, *lobbies* ante organismos supranacionales e internacionales, por medio de la cual la ONIC ha implementado estrategias de incidencia en política internacional a través de acciones al interior de la Unión Europea, ONU y OEA; y finalmente *lobbies* de tipo económico ante organismos bilaterales y multilaterales.²⁵

²³ Ver Santamaría, Ángela. “Movilización jurídica y derecho internacional de los derechos humanos: un análisis de las prácticas de incidencia en política de la ONIC” en *Jano y las caras opuestas de los derechos humanos*, 2010, p. 178.

²⁴ Ver ONIC. “Misión, visión y estructura”. Consulta electrónica.

²⁵ Comparar Santamaría. “Movilización jurídica y derecho internacional de los derechos humanos: un análisis de las prácticas de incidencia en política de la ONIC” pp. 201-202.

En el marco de la primera estrategia, y como consecuencia de la falta de protección a los derechos de los pueblos indígenas por parte del Estado²⁶, la ONIC ha usado diversas herramientas para mostrar y denunciar la violación de derechos humanos de los pueblos indígenas, entre las cuales se encuentran: la elaboración de informes y comunicados ante los organismos internacionales y la comunidad internacional²⁷ (“política de información” y “política simbólica”²⁸, en palabras de Keck y Sikkink); la participación ante los mecanismos y órganos propios de los pueblos indígenas previstos por las organizaciones internacionales; la consolidación de alianzas con ONG’s de derechos humanos y colectivos jurídicos con estatus consultivo ante la ONU (“política de apoyo y presión”); y la promulgación de diversas campañas, nacionales e internacionales, para la promoción y protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas.

En este sentido una de las principales herramientas, y lo que ha permitido que la ONIC acuda a los escenarios internacionales, es el *lobby* realizado por sus representantes.²⁹

Según Armando Valbuena, ex presidente de la ONIC, la continuidad de las relaciones de la organización con otras organizaciones indígenas nacionales y con algunas ONG’s de derechos humanos, que tienen participación directa en la ONU, es lo que ha permitido que siempre como ONIC vayan a dichos escenarios internacionales.³⁰

²⁶ Comparar Jumí, Gerardo, líder indígena del pueblo Emberá. Entrevista realizada en Bogotá, 2 de julio de 2011.

²⁷ Por ejemplo: Informe Colombia, Chile y Perú. Criminalización de las demandas de los pueblos indígenas (2007); Informe al Relator de Naciones Unidas. Estado de los Derechos Humanos y Colectivos de los Pueblos Indígenas de Colombia: etnocidio, limpieza étnica y destierro (2009); Informe Preliminar para la Pervivencia de los Pueblos Indígenas (2010).

²⁸ “Política de información”, la capacidad de generar de manera rápida y fidedigna información que pueda emplearse políticamente, y de llevarla a donde produzca mayor impacto; “Política simbólica” la capacidad de apelar a símbolos o acontecimientos que hacen comprensible una situación para un público que muchas veces se encuentra lejos; “Política de apoyo y presión”, la capacidad para apelar a actores poderosos para influir en una situación en la que no es probable que puedan ejercer presión los miembros de una red. Ver Keck y Sikkink. *Activistas sin fronteras. Redes de defensa en política internacional*. pp. 36-37.

²⁹ Comparar Valbuena Wouriyuù, Armando, Ex Presidente de la Organización Nacional Indígena de Colombia – ONIC, Entrevista realizada en Bogotá, 12 Mayo de 2011.

³⁰ Comparar Valbuena. Entrevista realizada en Bogotá, 12 Mayo de 2011.

Con algunas ONG's, como la Comisión Colombiana de Juristas -CCJ, ONG con estatus consultivo del Consejo Económico y Social de la ONU -ECOSOC, no se trata de alianzas de apoyo en los escenarios internacionales, se reducen a actividades de coordinación, en los aspectos que se pueden coordinar.³¹

En los casos de representación jurídica, las ONG's cumplen un papel de apoyo a los pueblos indígenas. En muchos casos los pueblos indígenas acuden a las ONG's directamente, a veces es posible que pidan el apoyo de la CCJ y no busquen a la ONIC, afirmando que la organización nacional indígena no tiene tiempo de atender la solicitud, no alcanza a llegar a donde están o se han demorado en responder.³²

Por otro lado, afirma Armando Valbuena, que ante los mecanismos y organismos internacionales la ONIC ha aprendido a hablar de manera técnica y concreta. En el escenario oficial e institucional de la ONU, la ONIC se ha caracterizado por elaborar intervenciones sólidas, acompañadas de sus respectivos documentos, anexos y ciertas pruebas contundentes.³³

Sin embargo, los otros actores, también participantes en organismos internacionales, no ven la participación de la ONIC de esa forma. Para Viviana Manrique, representante del gobierno de Colombia, las intervenciones de los líderes o de las organizaciones indígenas no corresponden a la realidad de la situación, los líderes indígenas muestran la situación de las comunidades más grave de lo que en realidad es o estaba en el momento.³⁴

En muchos casos, afirma William Villa director de una ONG, en escenarios internacionales los líderes indígenas “comienzan a reproducir un discurso circular con poca base diagnóstica o conocimiento de la realidad de sus comunidades, porque

³¹ Comparar Bustillo, Juan Manuel, investigador de la Comisión Colombiana de Juristas-CCJ, Entrevista realizada en Bogotá, 5 de julio de 2011.

³² Comparar Bustillo. Entrevista realizada en Bogotá, 5 de julio de 2011.

³³ Comparar Valbuena. Entrevista realizada en Bogotá, 12 Mayo de 2011.

³⁴ Comparar Manrique, Viviana. Vice Ministra del Interior y de Justicia, gobierno del Presidente Álvaro Uribe Vélez, Entrevista realizada en Bogotá, 17 Mayo de 2011.

muchos de los que llegan a esos escenarios de representación ya se han desprendido hace tiempo de su condición indígena articulada a sus territorios”³⁵.

Para Viviana Manrique, la participación de los pueblos indígenas y su diplomacia, se ha convertido en un negocio con componentes políticos más que humanitarios, en sus palabras,

una diplomacia nociva, yo la vi y la viví así, no solo por estar en la posición de Estado, más que eso, es porque no termina en las comunidades. Uno oye el discurso tan elaborado y eso no corresponde a lo que realmente los pueblos piensan y necesitan, hay indígenas que han vivido en Bogotá 30 años y representan a otros que no saben donde están.

Uno dice es totalmente nociva, nunca pensé que fuera tan estructurada y tan elaborada, ellos ya tienen oficinas en Washington y Nueva York, donde reciben a los otros y se ponen de acuerdo de cómo realizar el lobby ante Naciones Unidas, a mi me impresionó eso. Son totalmente adiestrados y con el mismo discurso de nos matan, nos persiguen y nos quieren extinguir.

Es un negocio, los resultados no los muestran por ningún lado y eso es lo que de alguna manera afecta todos esos informes, un Relator no puede decir: hay muchos avances, cuando llevan 5 o 6 años de diplomacia indígena mostrando todo lo contrario.³⁶

No obstante, los diferentes puntos de vista sobre la participación de los pueblos indígenas, lo cierto es que los pueblos indígenas han creado diferentes alianzas y redes transnacionales de defensa, debido a que los canales entre el gobierno y la sociedad no funcionan correctamente o se encuentran bloqueados³⁷, desarrollando el modelo de influencia de “bumerang”³⁸, es decir presionando al gobierno en el cumplimiento de sus obligaciones nacionales e internacionales, desde afuera.

1.2.2 Prácticas de derechos. La aplicación de los derechos humanos en lo local constituye varios problemas, lo que implica que los actores adopten los discursos internacionales sobre derechos humanos para aplicarlos en sus prácticas políticas, sociales y culturales, generando otra clase de derechos humanos alternativos

³⁵ Ver Villa, William. Director Ejecutivo del Centro de Cooperación al Indígena-CECOIN, Entrevista realizada en Bogotá, 19 Mayo de 2011.

³⁶ Ver Manrique. Entrevista realizada en Bogotá, 17 Mayo de 2011.

³⁷ Donde están bloqueados los canales de los participantes, la escena internacional puede ser el único medio de los activistas nacionales para atraer la atención hacia los asuntos que defienden. Ver Keck y Sikkink. *Activistas sin fronteras. Redes de defensa en política internacional*. p. 32.

³⁸ Los actores no estatales acuden directamente a escenarios internacionales, se brincan al Estado y buscan aliados internacionales, para ejercer presión sobre sus gobiernos, desde afuera. Comparar Keck y Sikkink. *Activistas sin fronteras. Redes de defensa en política internacional*. p. 32.

y creando normas híbridas entre cultura y derechos.³⁹

Los pueblos indígenas, como colectividades, “poseen culturas y cosmovisiones del mundo distintas y únicas, y sus necesidades (...) pueden diferir de aquellas de la población dominante. Su igual valor y dignidad sólo pueden ser asegurados mediante el reconocimiento y la protección no sólo de sus derechos individuales, sino también de sus derechos colectivos como grupos distintivos”⁴⁰.

En el caso de los derechos de los pueblos indígenas en Colombia, además de los derechos humanos individuales reconocidos en los diferentes instrumentos internacionales para todos los individuos (Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sus protocolos facultativos, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), los pueblos indígenas han logrado, con un largo proceso de incidencia política, que algunos derechos colectivos sean reconocidos en la Constitución Política de 1991, leyes, decretos reglamentarios y pronunciamientos jurisprudenciales.

Incorporados por la Declaración de Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas en 2007, aunque no constituye un instrumento de carácter vinculante, además de ser un gran avance para los pueblos indígenas del mundo, “puede formar parte del derecho internacional consuetudinario con el transcurso de; tiempo, (...) y representar así otro instrumento de lucha de los pueblos indígenas”⁴¹.

Entre los derechos más importantes se destacan: el derecho a la identidad cultural, al territorio, a la autonomía, a la consulta previa, a la libre determinación⁴² y a la jurisdicción especial indígena. (Ver Anexo 1)

³⁹ Comparar Merry, Sally Engle. *The practice of human rights: tracking law between the global and the local*, 2007. p. 3.

⁴⁰ Ver Brett. “Etnicidad y ciudadanía. Cuadernos de desarrollo humano: 2007/2008-2”. p. 15.

⁴¹ Ver Brett. “Etnicidad y ciudadanía. Cuadernos de desarrollo humano: 2007/2008-2”. p. 25.

⁴² Este derecho se ha reconocido como parte de un paquete comprensivo de derechos orientado hacia la protección de los indígenas y como un eje central del marco normativo jurídico internacional relativo a los derechos de los pueblos indígenas. Ver Brett. “Etnicidad y ciudadanía. Cuadernos de desarrollo humano: 2007/2008-2”. p. 32.

1.3 PUEBLOS INDÍGENAS EN ESCENARIOS INTERNACIONALES: ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS -ONU Y ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS-OEA.

En la década de los setenta y ochenta mientras que en Colombia el movimiento indígena mostraba cambios visibles en el marco de la resistencia indígena, a nivel internacional los pueblos indígenas abrían espacios de participación en los diversos escenarios internacionales.

Durante dichas décadas, los pueblos indígenas, con apoyo de numerosas ONG's internacionales, “incrementaron sus esfuerzos en el nivel internacional a través de una serie de conferencias y pronunciamientos directos a las instituciones intergubernamentales. Estos esfuerzos se condensaron en una auténtica campaña en el ámbito global”⁴³.

Así por ejemplo, con el apoyo del Consejo Mundial de Iglesias y de algunas ONG's, los pueblos indígenas,

se movilizaron a nivel internacional para denunciar las masacres (movilización de los antropólogos en la Conferencia de Barbados, 1971) y la discriminación contra los indígenas de las Américas (Primera Conferencia de Ginebra, 1977), para combatir el racismo y la discriminación (Segunda Conferencia de Ginebra, 1978) y para exponer su relación con la tierra (Tercera Conferencia de Ginebra, 1981).⁴⁴

La primera conferencia de Ginebra, desarrollada en 1977, contribuyó a formar una identidad indígena transnacional, ampliando el marco de acción de los pueblos indígenas, quienes comenzaron a aparecer ante los organismos de derechos humanos de Naciones Unidas, en un número y con una frecuencia cada vez mayores.⁴⁵

1.3.1 Órganos y mecanismos de la ONU. El interés de la ONU por los pueblos indígenas surgió en 1971 al interior de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, cuando designó al Sr. Martínez Cobo, Relator Especial, para realizar un estudio sobre la discriminación contra las

⁴³ Ver Anaya. *Los pueblos indígenas en el Derecho Internacional*. p. 92.

⁴⁴ Ver Bellier. “La participación de los pueblos indígenas en la Organización de las Naciones Unidas: construcción de una voz indígena y producción de normas” p. 45.

⁴⁵ Comparar Anaya. *Los pueblos indígenas en el Derecho Internacional*. pp. 93-94.

poblaciones indígenas y la adopción de medidas nacionales e internacionales para la eliminación de la discriminación racial. El informe completo se presentó años después y fue publicado en 1983.⁴⁶

Con fundamento en dicho informe, el ECOSOC en 1981, autorizó crear un Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas.⁴⁷ Este grupo de trabajo, comenzó sus labores al año siguiente y se constituyó como “órgano subsidiario de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías (...), que se ha convertido en un centro de coordinación de las actividades internacionales a favor de las causas indígenas”⁴⁸, y se ha constituido en un espacio para la elaboración de normas internacionales favorables a los pueblos indígenas.

La participación se amplió luego de la creación de tres instituciones importantes: en el 2000, el Foro Permanente sobre las Cuestiones Indígenas- FPCI, en el 2001, el procedimiento especial del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y libertades fundamentales de los pueblos indígenas (objeto de estudio en el siguiente capítulo), y en 2007, el Mecanismo Experto para los Derechos de los Pueblos Indígenas, al interior del Consejo de los Derechos Humanos.⁴⁹ (Ver Anexo 2)

El Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas se constituyó como un organismo asesor del ECOSOC, con el objetivo de “examinar las cuestiones indígenas relacionadas al desarrollo económico y social, la cultura, la educación, la salud, el medio ambiente y los derechos humanos”⁵⁰.

El Mecanismo Experto para los Derechos de los Pueblos Indígenas, se creó en 2007 como órgano asesor del Consejo de Derechos Humanos, “que provee

⁴⁶ Comparar Santamaría. *Redes transnacionales y emergencia de la diplomacia indígena: Un estudio a partir del caso colombiano*. p. 178.

⁴⁷ Comparar Stavenhagen, Rodolfo. “El Sistema Internacional de los Derechos Indígenas.” En Instituto Interamericano de Derechos Humanos -IIDH. *Memoria II. Seminario Internacional sobre Administración de Justicia y Pueblos Indígenas*, 1999. p. 365.

⁴⁸ Ver Organización de Naciones Unidas- Centro de Información. “Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas”. Consulta electrónica.

⁴⁹ Comparar Bellier. “La participación de los pueblos indígenas en la Organización de las Naciones Unidas: construcción de una voz indígena y producción de normas”. p. 46.

⁵⁰ Ver Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas FPCI. “Foro Permanente: Origen y Desarrollo”. 2006. Consulta electrónica.

conocimientos temáticos especializados sobre los derechos de los pueblos indígenas, principalmente por medio de estudios solicitados por el Consejo”⁵¹.

Sin embargo, aún con la oportunidad de utilizar dichos escenarios, su participación se encuentra reducida en pocos representantes, porque la mayoría de los pueblos indígenas no conocen los espacios ni las herramientas propias de funcionamiento. Así por ejemplo, en el FPCI, “estancia ubicada bajo el ECOSOC, solo la presidencia (que habitualmente está compuesta por una persona indígena) puede tomar la palabra en el ECOSOC, mientras que miles de delgados indígenas intervienen durante diez días en la sesión anual”⁵².

1.3.2 Espacios en la OEA. Aunque a la fecha no existe ningún instrumento específico sobre los mecanismos de protección de los pueblos indígenas, “la temática indígena ha sido objeto de múltiples resoluciones de la Asamblea General, que durante los últimos años se ha pronunciado en favor de la adopción del Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas”⁵³.

La promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas se ha favorecido en las Cumbres de las Américas y en los órganos del sistema interamericano de derechos humanos, por medio de la adopción de decisiones, informes especiales, informes de admisibilidad, informes de fondo, el mecanismo de las medidas cautelares y provisiones, relacionado con los pueblos indígenas de la región.

Hasta la fecha se han realizado cinco Cumbres de las Américas, en las cuales los Estados han afirmado su compromiso por la protección de los pueblos indígenas. Paralelamente, la OEA ha participado y apoyado la celebración de las Cumbres de Líderes Indígenas de las Américas (CLIA).⁵⁴

El acceso a los órganos del sistema interamericano (Comisión y Corte Interamericana de Derechos Humanos), ha generado que en su seno se adopten

⁵¹ Ver Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. OACNUDH. “Mecanismo Experto para los Derechos de los Pueblos Indígenas”. Consulta electrónica.

⁵² Ver Bellier. “La participación de los pueblos indígenas en la Organización de las Naciones Unidas: construcción de una voz indígena y producción de normas”. p. 57.

⁵³ Ver Organización de Estados Americanos. OEA. “Pueblos Indígenas.” Consulta electrónica.

⁵⁴ Comparar OEA. “Los pueblos indígenas y las Cumbres de las Américas.” Consulta electrónica.

decisiones relevantes⁵⁵ sobre derechos de los pueblos indígenas, a partir de las peticiones, que cualquier persona, grupo de personas u ONG, presenta por violación de los derechos humanos.⁵⁶

Igualmente, en defensa de los pueblos indígenas existe la “Relatoría sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas”, creada en 1990 por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos –CIDH, “con el objeto de brindar atención a los pueblos indígenas de América, que se encuentran expuestos a violaciones de derechos humanos por su situación de vulnerabilidad. Así como de fortalecer, impulsar y sistematizar el trabajo de la propia Comisión Interamericana en el área”⁵⁷.

A diferencia del Relator Especial de la ONU sobre pueblos indígenas, que es un experto independiente, el Relator de la CIDH, es un miembro de la Comisión elegido por un período determinado, para que se desempeñe en el marco de su mandato.

⁵⁵ Por ejemplo: Medidas Cautelares a favor de dirigentes del Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC y sus Asesores (2009); Medidas Cautelares a favor del Pueblo Indígena Wiwa de la Sierra Nevada de Santa Marta (2005); Caso del Pueblo Indígena Kankuamo ante la Corte Interamericana (Resolución de la Corte de 03-04-09, Resolución del Presidente de la Corte de 07-10-08, Resolución de la Corte de 30-01-07 y Resolución de la Corte de 05-07-04), entre otros.

⁵⁶ Comparar Gómez Zuluaga, Alberto León. “Derecho de los pueblos indígenas: posibilidades y limitaciones de los espacios internacionales de protección.” *Revista Etnias y Política*, 2006. pp. 150-151.

⁵⁷ Ver OEA. “Relatoría sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas”. Consulta electrónica.

2. SISTEMA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ÁMBITO UNIVERSAL: RELATOR ESPECIAL DE LA ONU

La ONU ha previsto diversos mecanismos y órganos para velar por la correcta aplicación y respeto de los instrumentos relacionados con derechos humanos, entre los cuales se encuentran, por un lado, con base en la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo de Derechos Humanos (antes Comisión de Derechos Humanos⁵⁸), el Examen Periódico Universal⁵⁹ y los Procedimientos Especiales de la Comisión de Derechos Humanos. (Ver Anexo 3)

Por otro lado, conforme a los tratados de derechos humanos, existen nueve órganos encargados de la supervisión de los acuerdos internacionales, el Comité de Derechos Humanos (CCPR), el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR), el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD), el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), el Comité contra la Tortura (CAT), el Subcomité para la Prevención de la Tortura (SPT), el Comité de los Derechos del Niño (CRC), el Comité para la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (CMW), el Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad (CRPD) y el Comité contra las Desapariciones Forzadas (CED).⁶⁰

Sin embargo, este sistema de mecanismos convencionales de protección de derechos humanos, “es lento y deja fuera no sólo una serie de Estados por no ser partes en una determinada convención o pacto internacional, sino también tipos de violaciones no previstas en esos instrumentos, así como procedimientos de vigilancia

⁵⁸ La Comisión de Derechos Humanos creada en 1946 se constituyó como el órgano principal de la ONU encargado de “analizar asuntos relativos a los derechos humanos, desarrollar y codificar nuevas normas internacionales y realizar recomendaciones a los Gobiernos”. Ver Organización de Naciones Unidas. ONU. “Los Derechos Humanos y las Naciones Unidas”. 2000. Consulta electrónica.

⁵⁹ El Examen Periódico Universal establecido por la resolución 60/251 como un mecanismo de cooperación que tiene fundamento en el diálogo. En este sentido, el EPU comprende un ciclo de 4 años desarrollando diversas etapas “incluida la preparación de documentos en que se basa, el examen propiamente dicho y el seguimiento de las conclusiones y las recomendaciones producto del examen”. Para el desarrollo de dichas etapas el EPU permite la participación de organizaciones intergubernamentales, ONG’s, representantes de la sociedad civil, entre otros. Ver OACNUDH. “VII. Examen Periódico Universal” en *A handbook for Civil Society*. p. 139 Documento electrónico.

⁶⁰ Comparar OACNUDH. “Los órganos de derechos humanos”. Consulta electrónica.

cuasiconvencionales que, además, de ser facultativos, no están integrados en todos los tratados de derechos humanos”⁶¹. Adicionalmente, imponen requisitos de admisibilidad (consentimiento del Estado y agotamiento de recursos interno, entre otros) que impiden tomar una respuesta eficaz y oportuna frente a la situación de derechos humanos de la población.

Razón por la cual, la ONU fue creando diversos mecanismos extraconvencionales, con el objetivo de velar por la protección de los derechos humanos, investigando eficazmente las denuncias de las víctimas y respondiendo las demandas de asistencia humanitaria que le solicitan, sin la necesidad de cumplir con los estrictos requisitos de admisibilidad previstos.

Para el presente trabajo interesa el estudio de esos mecanismos extraconvencionales, en particular el mandato otorgado con relación a los derechos humanos y libertades fundamentales de los pueblos indígenas. En este sentido, este capítulo aborda, en primer lugar, de forma general los procedimientos extraconvencionales de la ONU para la protección de los derechos humanos, en segundo lugar, la creación, facultades y mandato del Relator Especial sobre pueblos indígenas, y en tercer lugar, la visita a Colombia y los informes de los relatores especiales, Rodolfo Stavenhagen (2004) y James Anaya (2009), analizando dicho mecanismo a partir de las acciones realizadas por la ONIC y ONG’s, en los escenarios internacionales.

2.1 MECANISMOS EXTRA CONVENCIONALES DE LA ONU

El sistema de protección extraconvencional de los derechos humanos, se conoce como el

conjunto de órganos especiales de investigación de situaciones de violaciones graves, masivas y flagrantes de los derechos humanos, ya sean de carácter geográfico o temático, de distinta denominación, que han sido establecidos por la Comisión de Derechos Humanos

⁶¹ Ver Gómez del Prado, José Luis. “La protección extraconvencional de los derechos humanos”. En: *La protección internacional de los derechos humanos en los albores del siglo XXI*, 2003. pp. 353-354.

desde 1967 sobre una base extraconvencional, con el objetivo de ofrecer a las víctimas de las violaciones un cauce procesal a través del cual canalizar sus denuncias (...).⁶²

Dicho procedimiento, fue creado en 1967 por la Resolución 1235 del ECOSOC, por medio del cual autorizó a la Comisión de Derechos Humanos a

recibir quejas individuales que configurasen una situación que revelara la existencia de un cuadro persistente de violaciones flagrantes, masivas y sistemáticas de los derechos humanos en un país o área regional concreta donde persistieran políticas oficiales de dominación colonial, discriminación racial, segregación o apartheid.⁶³

El objetivo primordial, en el marco de dicho procedimiento, era configurar órganos de investigación de la situación de violencia de los derechos humanos, sin la obligación de agotar los recursos internos o el consentimiento del Estado.

En dicho escenario, se dio origen, en primer lugar a órganos de ámbito geográficos, como el Grupo Especial de Expertos sobre el África Meridional de la Comisión de Derechos Humanos (1967-1995), el Comité Especial de la Asamblea General sobre las prácticas israelíes, el Grupo de Trabajo *ad hoc* en Chile (1975), independientemente si se trataba de una situación de dominación colonial o de discriminación racial, y en segundo lugar, desde la década del 80, a órganos de ámbito temático, como desapariciones, tortura, detención arbitraria, etc.⁶⁴

En este sentido, se han constituido en los mecanismos por medio de los cuales la Comisión de Derechos Humanos (hoy Consejo de Derechos Humanos) vigila y fortalece el cumplimiento y respeto de los Derechos Humanos, abordando casos específicos de la situación de derechos humanos en los países o región específica, o asuntos temáticos en todos los Estados Miembros de la ONU, en los que la situación tenga una gravedad consistente.⁶⁵

⁶² Ver Villán Durán, Carlos. “Manual de procedimientos extra-convencionales para la protección de los derechos humanos en el sistema de Naciones Unidas”, 2011. Inédito. p. 13. Ver también Villán Durán, Carlos. “The UN Commission on Human Rights Machinery for the protection of Human Rights”. En: *The legal practice in International Law and European Community Law. A Spanish perspective*, 2007. p. 304.

⁶³ Ver Villán Durán. “Manual de procedimientos extra-convencionales para la protección de los derechos humanos en el sistema de Naciones Unidas”. p. 12.

⁶⁴ Comparar Villán Durán. “Manual de procedimientos extra-convencionales para la protección de los derechos humanos en el sistema de Naciones Unidas”. pp. 12-13. Comparar también Gómez del Prado. “La protección extraconvencional de los derechos humanos”. p. 366.

⁶⁵ Comparar Villán Durán, Carlos. “Manual de procedimientos extra-convencionales para la protección de los derechos humanos en el sistema de Naciones Unidas”, 2011. Inédito. p. 13.

Están compuestos por un individuo, un “Relator Especial” o “Experto Independiente”, o un “Grupo de trabajo” conformado generalmente por cinco miembros representantes de cada región.⁶⁶ (Ver Anexo 4)

Entre las funciones otorgadas por medio de mandatos, se encuentran las facultades de examinar, vigilar, asesorar y poner en conocimiento las situaciones de los derechos humanos de un territorio determinado (mandato por país) así como los casos de violaciones de los derechos humanos en el nivel mundial (mandato temático).⁶⁷ Igualmente, responder a las denuncias individuales y realizar recomendaciones a los gobiernos y a los actores involucrados, en el marco de su mandato, con el fin de superar las violaciones de los derechos humanos.⁶⁸

En este sentido, como se encuentran facultados para recibir denuncias sobre la situación de los países y de las poblaciones, siguiendo las normas internacionales de derechos humanos, pueden llamar a los gobiernos, por medio de comunicaciones⁶⁹, y realizar visitas a los territorios, para lo cual se requiere solicitar al gobierno la visita y si está de acuerdo tramita la invitación correspondiente, aunque curse de por medio una invitación permanente.⁷⁰

La comunicación “es de dos tipos: llamamientos urgentes, en casos de inminente peligro de violación de los derechos humanos; y cartas de alegación en caso que las violaciones ya hayan tenido lugar o la situación no es de carácter urgente”⁷¹.

En muchos casos, los Estados no contestan ni los llamamientos urgentes ni las cartas de aclaración. En este sentido, las reglas bajo las que operan los expertos

⁶⁶ Comparar OACNUDH. “Procedimientos Especiales”. Consulta electrónica.

⁶⁷ Hoy existen 33 mandatos temáticos y 9 mandatos por país. Comparar OACNUDH. “Los órganos de derechos humanos”. Consulta electrónica.

⁶⁸ Comparar OACNUDH. “VI. Procedimientos Especiales”. en *A handbook for Civil Society*. p.110. Documento electrónico.

⁶⁹ La comunicación, tiene algunos lenguajes uniformes, pero efectivamente no prejuzga la veracidad de los hechos sino que le pide al Estado su versión de los hechos, su información sobre si son ciertos los hechos o no, y si son ciertos que justificación puede haber si la hubiera. Ver Méndez, Juan, Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la cuestión de la tortura, Entrevista realizada en Washington, D.C., 6 de junio de 2011.

⁷⁰ Comparar OACNUDH. “Procedimientos Especiales”. Consulta electrónica.

⁷¹ Ver OACNUDH. “Procedimiento de las comunicaciones”. Documento electrónico. Comparar Méndez, Entrevista realizada en Washington, D.C., 6 de junio de 2011.

los obligan a consignar en el informe al Consejo de Derechos Humanos, cuando les han dado toda la información o se niegan a darla, la respuesta del Estado completa, sin extraer nada, agregando algunas consideraciones propias.⁷²

Con relación a las visitas, en la práctica existen muchos Estados que se niegan a aceptar la visita del experto independiente, o simplemente nunca ponen fecha ni cuadran la agenda pública de la visita, aún cuando existe invitación permanente, no obstante lo anterior, no existe ningún problema pues son 190 países, si se niega uno siempre habrá otro.⁷³

Así como se expresó anteriormente, como las visitas se desarrollan conforme a un plan preestablecido, es necesario que el experto independiente llegue a un acuerdo específico con el Gobierno respecto al programa oficial, y con las ONG's, víctimas o representantes de la sociedad civil sin la participación del gobierno, respecto al programa privado, curse o no una invitación permanente.

Adicionalmente, se encuentran facultados para abrir una investigación de oficio, cuando el “caso parezca constituir violación de alguno de los derechos de cuya protección se ocupa, o que tenga relación con alguna de las cuestiones adicionales, de orden temático o geográfico, cuya atención le haya encomendado el Consejo de Derechos Humanos”⁷⁴. En la práctica, frente al caso mencionado, el Relator puede pedirle a una ONG que presente la denuncia y actúa con base en ella, o actuar de oficio, sin embargo por lo cantidad de trabajo nunca se hace.⁷⁵

Aunque conserva un carácter confidencial, el experto independiente, para el desarrollo de su informe y de su mandato, mantiene “una relación constante con el denunciante durante el transcurso del mismo, pues de su cooperación, así como de la del gobierno respectivo, dependerá el valor de las informaciones que pueda reunir,

⁷² Comparar Méndez, Entrevista realizada en Washington, D.C., 6 de junio de 2011.

⁷³ Comparar Méndez, Entrevista realizada en Washington, D.C., 6 de junio de 2011.

⁷⁴ Ver Villán Durán. “Manual de procedimientos extra-convencionales para la protección de los derechos humanos en el sistema de Naciones Unidas”. p. 31.

⁷⁵ Comparar Méndez, Entrevista realizada en Washington, D.C., 6 de junio de 2011.

sobre cuya base deberá determinar los hechos que le conduzcan a declarar probada o no la violación alegada”⁷⁶.

En conclusión, la característica más importante de este procedimiento, es que se trata de un procedimiento público y transparente, en su constitución, en la rendición del respectivo informe ante el Consejo de Derechos Humanos, en el debate del mismo y en la adopción de decisiones por parte del órgano político, que permite la participación de las ONG’s y de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos en todas las fases del procedimiento.⁷⁷

2.1.1 Papel de la sociedad civil. Como consecuencia de la flexibilidad de los requisitos de admisión de la queja, los mecanismos extraconvencionales han dado un paso importante en la participación de las víctimas de las violaciones, las ONG’s y las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos ante organismos internacionales.

A diferencia de los mecanismos convencionales que, en muchos casos, exigen agotar los recursos internos y reunir estrictos requerimientos, bajo este procedimiento se da la oportunidad a la sociedad civil de presentar quejas fácilmente⁷⁸, cooperar en la organización de visitas y participar en el seguimiento que las autoridades nacionales deben hacer a las recomendaciones que figuran en los informes anuales, los informes de misión a países, en los dictámenes o decisiones individuales (quejas individuales y acciones urgentes).⁷⁹

La sociedad civil se constituye en el eje fundamental de los mecanismos especiales, debido a que sus constantes comunicaciones, reuniones e informes permiten que el experto independiente conozca un determinado caso y realice un análisis más completo sobre la situación de derechos humanos de determinada sociedad o país, permitiendo que todo el aparato de protección se mueva para promover o proteger un derecho. Es decir, “los individuos y las organizaciones de la

⁷⁶ Ver Villán Durán, Carlos. “Manual de procedimientos extra-convencionales para la protección de los derechos humanos en el sistema de Naciones Unidas”, 2011. Inédito. p. 33.

⁷⁷ Comparar Villán Durán, Carlos. “Manual de procedimientos extra-convencionales para la protección de los derechos humanos en el sistema de Naciones Unidas”, 2011. Inédito. p. 14.

⁷⁸ Comparar Gómez del Prado. “La protección extraconvencional de los derechos humanos”. p. 377.

⁷⁹ Comparar Villán Durán, Carlos. “Manual de procedimientos extra-convencionales para la protección de los derechos humanos en el sistema de Naciones Unidas”, 2011. Inédito. p. 20.

sociedad civil son para los mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos -establecidos en las distintas organizaciones internacionales intergubernamentales- tan esenciales como lo es el combustible para los automóviles”⁸⁰.

2.1.2 Fundamento jurídico y eficacia. El mecanismo con carácter universal, no requiere del consentimiento del Estado para la creación del mismo y su desarrollo, tampoco requiere la ratificación de ningún tratado internacional para ser aplicado, pues encuentra su fundamento jurídico, en la Carta de la ONU, en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en la obligación de cooperar con los demás Estados y la ONU de buena fe en la promoción del respeto a los derechos humanos, en la Resolución 1235 del ECOSOC y subsiguientes que regulan el procedimiento.⁸¹

Aunque no existe un organismo que exija el cumplimiento de las decisiones del experto independiente, se trata de decisiones jurídicamente vinculantes, en el entendido que vinculan a los Estados por el simple hecho de ser miembros de la ONU, sujetos a la Carta de Naciones Unidas y a la obligación básica de cooperar de buena fe en la consecución de los principios comunes que protege la carta.⁸²

Aunque, desde el punto de vista académico las recomendaciones se rigen conforme a la obligación de los Estados de cooperar de buena fe, y tiene un carácter vinculante. Un experto que desarrolla un mandato de esta naturaleza no lo ve así, el Relator Especial contra la tortura, afirmó

Quiero destacar que es un trámite de intervención con el Estado pero no tenemos facultades de investigación, ni medios ni recursos para investigar. De manera que es un trámite relativamente sencillo, que puede culminar es una especie de decisión, si se quiere de opinión, que no es vinculante.

Por supuesto en la opinión podemos hacer recomendaciones, pero aún así no son vinculantes, porque los Relatores como no estamos sujetos a una convención no tenemos competencias dadas por una convención, no sujetos a la ratificación por parte de un

⁸⁰ Ver Villán Durán, Carlos. “Manual de procedimientos extra-convencionales para la protección de los derechos humanos en el sistema de Naciones Unidas”, 2011. Inédito. p. 9.

⁸¹ Comparar Villán Durán, Carlos. Curso del Programa de Estudios Avanzados en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Dictado en Washington D.C., 31 de mayo – 17 de junio de 2011. Comparar también Villán Durán, Carlos. “Manual de procedimientos extra-convencionales para la protección de los derechos humanos en el sistema de Naciones Unidas”, 2011. Inédito. p. 24

⁸² Comparar Villán Durán. Curso dictado en Washington D.C., 31 de mayo – 17 de junio de 2011.

Estado.⁸³

2.1.3 Respuesta de los Estados. Aunque algunos Estados brindan especial consideración a las recomendaciones de los expertos independientes, la mayoría de los Estados han orientado sus decisiones a escaparse de sus análisis y visitas.

“Los Estados se han servido del Consejo de Derechos Humanos para instaurar prácticas alternativas que ponen en peligro la continuidad de los mandatos geográficos”⁸⁴ y el análisis real de la situación de derechos humanos.

Así por ejemplo, solicitan al Secretario General o a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, que realicen un análisis, esencialmente porque nos son expertos independientes y se orientarán por razones políticas y diplomáticas.⁸⁵ En otras ocasiones, los Estados intervienen para conseguir un puesto en el Consejo de Derechos Humanos y asegurarse de que no se realice una investigación en sus países, o que se lleve a cabo un mecanismo de promoción de derechos humanos, como el Examen Periódico Universal -EPU⁸⁶ o se someten al procedimiento confidencial establecido por la Resolución 1503 del ECOSOC, que ofrece a los Estados más garantías en todas las etapas del procedimiento.⁸⁷

Los Estados, generalmente reconocen gran valor al EPU, sin embargo se trata de un instrumento estrictamente interestatal, en cuyo marco, el Consejo de Derechos Humanos se limita a tomar nota del examen realizado por los Estados, sin pronunciarse sobre la situación de los derechos humanos en el país objeto de examen, convirtiéndolo en un ejercicio altamente político.⁸⁸

⁸³ Comparar Méndez, Entrevista realizada en Washington, D.C., 6 de junio de 2011.

⁸⁴ Ver Villán Durán, Carlos. “Manual de procedimientos extra-convencionales para la protección de los derechos humanos en el sistema de Naciones Unidas”, 2011. Inédito. p. 18.

⁸⁵ En la práctica se entiende que el mayor grado de independencia y autonomía lo tiene el Relator Especial o Grupo de Trabajo, en la escala el que menos lo tiene es el representante del Secretario General, no tiene ninguna autonomía. Ver Villán Durán. Curso dictado en Washington D.C., 31 de mayo – 17 de junio de 2011.

⁸⁶ Comparar Villán Durán, Carlos. “Manual de procedimientos extra-convencionales para la protección de los derechos humanos en el sistema de Naciones Unidas”, 2011. Inédito. p. 18 Comparar también Villán Durán. Curso dictado en Washington D.C., 31 de mayo – 17 de junio de 2011.

⁸⁷ Comparar Gómez del Prado. “La protección extraconvencional de los derechos humanos”.p. 365.

⁸⁸ En el marco del debate entre Estados pares, en el ámbito diplomático, se permite decir no acepto esas recomendaciones, jurídicamente vinculantes. Comparar Villán Durán, Carlos. Curso dictado en Washington D.C., 31 de mayo – 17 de junio de 2011.

Aunque la sociedad civil se encuentra habilitada para asistir al examen, su participación se limita a hacer observaciones cuando ya se han aprobado las recomendaciones. En la práctica, las intervenciones de las ONG's son puramente testimoniales, muy limitadas en el tiempo (dos minutos) y extemporáneas.⁸⁹

2.2 RELATOR ESPECIAL SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

La Comisión de Derechos Humanos, mediante la Resolución 2001/57 del 24 de abril de 2001, autorizó el nombramiento de un Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y libertades fundamentales de los Pueblos Indígenas, como uno de los procedimientos especiales, por un período inicial de tres años.⁹⁰

Este procedimiento especial inicio con la designación del antropólogo, Rodolfo Stavenhagen, en su primer informe, presentado en el año 2002, “el Relator destacó en términos generales la existencia de pautas recurrentes de las violaciones de los derechos humanos de los pueblos indígenas, en todas partes, y mostró su preocupación ante la falta de protección de la legislación en materia de derechos humanos en vigor con respecto a situaciones que enfrenan los indígenas”⁹¹.

Dicho informe fue el punto de partida para que los pueblos indígenas, a través de sus líderes o de ONG's, empezaran a enviar comunicaciones al Relator, sobre la situación de violaciones de sus derechos humanos. En este sentido, “el segundo informe del Relator Especial incluyó un anexo en el que se resumían un gran número de de comunicaciones que alegaban violaciones de los derechos de los pueblos indígenas en otros países”⁹². A partir de dicho mandato se dio inicio a un

⁸⁹ Comparar Villán Durán, Carlos. “Manual de procedimientos extra-convencionales para la protección de los derechos humanos en el sistema de Naciones Unidas”, 2011. Inédito. p. 42.

⁹⁰ Comparar Anaya. *Los pueblos indígenas en el Derecho Internacional*. p. 295.

⁹¹ Ver Anaya. *Los pueblos indígenas en el Derecho Internacional*. p. 296.

⁹² Ver Anaya. *Los pueblos indígenas en el Derecho Internacional*. p. 297.

continuo diálogo de los pueblos indígenas con el experto independiente sobre pueblos indígenas.

Al cumplirse el tiempo, el periodo se prolongó tres años más (Resolución 2004/62).⁹³ En este sentido, el 26 de marzo de 2008 fue elegido, por medio de la Resolución 6/12, como nuevo Relator Especial el profesor de derechos humanos y derecho internacional de la Universidad de Arizona, James Anaya, quien inició su mandato en mayo de 2008 y lo ejerce actualmente.⁹⁴

Con base en el mandato otorgado (Resolución 6/12), además de las facultades generales de los procedimientos especiales, se encuentra habilitado para recibir, intercambiar, solicitar o reunir información y comunicaciones, de los gobiernos, los indígenas y sus comunidades y organizaciones, sobre la situación de los derechos humanos de las poblaciones indígenas y las violaciones denunciadas.⁹⁵ Así mismo, se le ha otorgado la facultad de visitar los países con poblaciones indígenas y verificar la situación de los derechos y libertades fundamentales de los pueblos, prestando especial atención a los niños y a las mujeres indígenas. (Ver Anexo 2)

Además de trabajar de manera conjunta con el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas debe presentar, por un lado, un informe anual sobre el desarrollo de su mandato al Consejo de Derechos Humanos, publicando el informe de las visitas, dando cuenta de la situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas y expresando las recomendaciones pertinentes, y por otro lado, un informe anual a la Asamblea General sobre temas específicos relacionados con los derechos de los pueblos indígenas.

Dicho mandato abre un espacio importante de participación a los pueblos indígenas y a las ONG's, al permitir un diálogo directo con el Relator Especial, sin

⁹³ Comparar Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas –IGWIA. *ONU- El Relator Especial. Experiencias y desafíos*. Copenhague, 2007. p.8. Documento electrónico.

⁹⁴ Comparar OACNUDH. “Relator especial sobre los derechos de los pueblos indígenas”. Consulta electrónica.

⁹⁵ Comparar ONU. “Resolución 6/12 del 28 de Septiembre de 2007”. p.1.

que medie ninguna intervención del Estado ni que sea necesario agotar previamente algún recurso interno.

2.3 VISITA E INFORMES DE COLOMBIA DE LOS RELADORES ESPECIALES DE LA ONU, RODOLFO STAVENHAGEN (2004) Y JAMES ANAYA (2009).

Como consecuencia de la incidencia internacional y el *lobby* desarrollado ante la ONU por las organizaciones indígenas colombianas, en particular la ONIC, y algunas ONG's, como la Comisión Colombiana de Juristas, en el 2004 y 2009 los Relatores Especiales sobre pueblos indígenas, Rodolfo Stavenhagen y James Anaya, visitaron Colombia con los objetivos de recolectar información, analizar las formas de solución de la problemática actual, y hacer recomendaciones al respecto.

2.3.1 Del *lobby*, redes transnacionales e incidencia a la visita de los Relatores Especiales. Desde su creación, el Relator Especial sobre pueblos indígenas se convirtió en un objetivo específico de las agendas de trabajo de la ONIC, los pueblos indígenas y ONG's relacionadas con temáticas indígenas.

Por esta razón, la ONIC orientó su agenda a buscar “el apoyo de organizaciones internacionales y otros indígenas de América que mantienen en Europa”⁹⁶, con el fin de visibilizar la situación de los pueblos indígenas y atraer la mirada de la comunidad internacional, en particular la del Relator Especial.

En este sentido, una de las ONG's entre una gran plataforma de organizaciones, que coordinó el desarrollo del procedimiento del Relator Especial, fue la CCJ.⁹⁷

Dos o tres años antes de la visita, la persona de la CCJ que iba a Ginebra,

⁹⁶ Ver Valbuena. Entrevista realizada en Bogotá, 12 Mayo de 2011.

⁹⁷ La incidencia de la CCJ en la ONU obedece al estatus consultivo del ECOSOC, y porque desde hace muchos años, tiene un reconocimiento a partir de su experiencia de participación en dicho organismo. En la actualidad, el trabajo entre la ONIC y la CCJ es de coordinación, el trabajo de la CCJ en la ONU no parte de que alguien pidió a la organización que lo apoyara, sino que está ahí desde hace tiempo. Comparar Bustillo, Juan Manuel, investigador del área de desplazamiento y tierras de la CCJ, Entrevista realizada en Bogotá, 5 de julio de 2011.

visitó al Relator y sus asesores (en varias ocasiones la incidencia, la comunicación, la entrega de documentos y las conversaciones, se tienen con su equipo) visualizando la situación de los pueblos indígenas en Colombia. En ese marco, la CCJ se encontró con personas de la ONIC, del CRIC y del Centro de Cooperación al Indígena - CECOIN.⁹⁸

Igualmente, la ONIC “adelantó acciones de *lobby* institucional ante el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de Naciones Unidas, con el propósito de alentar la invitación del gobierno a una visita oficial del Relator Anaya”⁹⁹.

Aunque el Relator Especial, Rodolfo Stavenhagen, visitó Colombia en 2004, desde el punto de vista de la ONIC, las organizaciones indígenas y ONG’s, la situación de derechos humanos de los pueblos indígenas empeoró sin que el gobierno realizara políticas contundentes para conjurar la crisis.¹⁰⁰

En este sentido, la CCJ y la ONIC continuaron haciendo *lobby* y desarrollando iniciativas para lograr de nuevo la visita del Relator Especial. Entre las iniciativas de la ONIC se encuentran:

acciones de protección, garantía y restablecimiento de derechos ante los tribunales nacionales y cortes internacionales; la Misión Internacional de Verificación de la crisis humanitaria y de derechos de los pueblos indígenas colombianos (2005 y en proceso de incidencia); la Comisión Corográfica para visibilizar y exigir los derechos fundamentales de los pueblos indígenas en riesgo de extinción demográfica (2005, en proceso de ejecución); el Tribunal Permanente de los Pueblos- TPP (2007, en proceso de incidencia y exigibilidad de protección de derechos); y finalmente una campaña de incidencia ante la comunidad nacional e internacional, a fin de crear la necesidad de una nueva visita del Relator Especial, James Anaya.¹⁰¹

Como la visita del Relator tiene que ser oficial por reglamentación interna de la organización internacional, lo que la ONIC hizo fue insistirle al Gobierno para que solicitara su presencia.¹⁰² Dicha solicitud se hizo desde la Minga Nacional de Resistencia Indígena y Popular, realizada al interior del país en el año 2008.

⁹⁸ Comparar Bustillo. Entrevista realizada en Bogotá, 5 de julio de 2011.

⁹⁹ Ver ONIC “Visita a Colombia del Relator Especial de Naciones Unidas para los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de los Pueblos Indígenas,” 2009. p. 5.

¹⁰⁰ Comparar Bustillo. Entrevista realizada en Bogotá, 5 de julio de 2011.

¹⁰¹ Ver ONIC. “Visita a Colombia del Relator Especial de Naciones Unidas para los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de los Pueblos Indígenas,” 2009. p. 4.

¹⁰² Comparar Valbuena. Entrevista realizada en Bogotá, 12 Mayo de 2011.

Igualmente las recomendaciones de algunos Estados, en el marco del EPU en 2008, para que Colombia cooperara con otros mecanismos de la ONU, sirvieron para que el Estado colombiano solicitara la visita del Relator Especial.

Bajo este contexto el gobierno, por medio de la Dirección de Derechos Humanos de la Cancillería, y bajo la coordinación de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, invitó al Relator Especial James Anaya, quien acude a su llamado y visita Colombia en julio de 2009, en el contexto de seguimiento a las recomendaciones expresadas en 2004.

Fue uno de los trámites más rápidos no antes visto en Naciones Unidas¹⁰³, generado precisamente por la presencia política de las organizaciones indígenas, entre ellas la ONIC, “lobbystas” expertos en Naciones Unidas, en Embajadas y en organismos de cooperación frente al tema indígena.¹⁰⁴

Antes de la visita, la oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos, generalmente se pone en contacto con una de las plataformas de derechos humanos, bien sea la coordinación Colombia-Europa o la plataforma que se encarga de los DESC, para que a su vez coordinen las reuniones que va a tener con el relator en su visita. En ese espacio las ONG’s cuadran la agenda (temas de las intervenciones y personas encargadas de presentarlos) y tratan de incidir para tener por lo menos dos reuniones con el Relator, una al principio para darle pistas, y una al final para aclararle las dudas.¹⁰⁵

Mientras tanto, las entidades del gobierno, por medio de la Dirección de Derechos Humanos de la Cancillería y el Director de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior y de Justicia, cuadran la agenda con los otros funcionarios del nivel nacional y departamental.

2.3.2 Visitas. Entre el 8 y el 17 de marzo de 2004, el Relator Especial Rodolfo Stavenhagen llegó a Colombia, por invitación del gobierno de Álvaro Uribe.

Durante su estancia, el Relator Especial visitó la Sierra Nevada de Santa

¹⁰³ Esto obedece a que Colombia goza de una invitación permanente, desde el 17 de marzo de 2003, que implica que se encuentra a disposición de todos los procedimientos especiales.

¹⁰⁴ Comparar Manrique. Entrevista realizada en Bogotá, 17 Mayo de 2011.

¹⁰⁵ Comparar Bustillo. Entrevista realizada en Bogotá, 5 de julio de 2011.

Marta- Departamento del Cesar, los departamentos de Cauca y Putumayo, y la ciudad de Bogotá. Se reunió con algunos funcionarios del nivel nacional y departamental de la rama ejecutiva, legislativa y judicial. Así mismo, con autoridades de organizaciones civiles (departamentales y locales), líderes de algunos pueblos indígenas y miembros de ONG's, a través de las cuales verificó la grave situación de los pueblos indígenas y las consecuencias negativas y desproporcionadas del conflicto colombiano en estas comunidades.

A pesar del esfuerzo y las iniciativas del gobierno por cumplir las recomendaciones, la grave situación de derechos humanos de los pueblos indígenas permaneció desde el año de la visita (2004). Razón por la cual en Julio de 2009, como consecuencia del *lobby* e incidencia referida anteriormente, se recibió al Relator Especial para pueblos indígenas James Anaya, en el contexto de seguimiento a las recomendaciones expresadas en el informe de 2004 del anterior Relator Especial.

El experto visitó el centro administrativo de la Unidad Indígena del Pueblo Áwa –UNIPA en el corregimiento El Diviso, territorio de la comunidad indígena Awá (Nariño), y el Territorio de Paz, diálogo y convivencia en La María en el municipio Piendamó, resguardo del pueblo Páez (Cauca).¹⁰⁶ Igualmente mantuvo reuniones con autoridades del gobierno a nivel nacional y departamental, representantes de algunas organizaciones civiles y representantes de pueblos indígenas en la sede de la ONIC en Bogotá.

En dichas reuniones, los representantes de la ONIC, líderes de pueblos indígenas y miembros de ONG's de derechos humanos, presentaron al Relator Especial diversos informes para evidenciar y recordar la situación de derechos humanos de los pueblos indígenas. Entre los documentos se destacan: el informe institucional de la ONIC sobre el estado de derechos humanos y colectivos (etnocidio, limpieza étnica y destierro); la base de datos de la ONIC y CECOIN sobre la violación de derechos humanos; el informe sobre los pueblos en peligro de extinción; el informe de seguimiento a la aplicación de las recomendaciones del Relator

¹⁰⁶ Comparar ONIC. “Visita a Colombia del Relator Especial de Naciones Unidas para los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de los Pueblos Indígenas,” 2009. p. 3.

Especial del 2004 elaborado por la CCJ, entre otros.¹⁰⁷ (Ver Anexo 5)

En este orden de ideas, las organizaciones indígenas aprovecharon su presencia para informarlo y llevarlo a sitios que ya tienen cuadrados en su agenda, antes de la visita.¹⁰⁸ Dichos territorios representan casos emblemáticos que pretenden mostrar la grave situación de los pueblos indígenas en Colombia.

Aunque en muchos casos, para los funcionarios del gobierno, se trata de situaciones que no se ven tan visibles ni tan graves, y se presentan como críticos. “Se lleva al Relator a la zona donde 8 o 15 días antes hubo una masacre indígena, generando que sus recomendaciones no sean objetivas y no compadezcan con la realidad de los pueblos”¹⁰⁹.

Mientras las organizaciones indígenas muestran en terreno las situaciones más dramáticas, los funcionarios del gobierno, con otro punto de vista, abogan ante el Relator para que reconozca avances en la situación. En la visita de 2009, la Viceministra del Interior y de Justicia y su equipo,

con relación a los pueblos de extinción, le mostraban, desde el punto de vista del orden público, que las zonas mostradas por las organizaciones indígenas como críticas, ya habían sido recuperadas por el Estado.

La situación de analfabetismo y de educación que mostraban, las cifras no cuadraban con las que tenía el gobierno, la Ministra de Educación le mostraba todo lo que se había logrado con los pueblos indígenas de manera concertada, en temas de etno educación. Igual lo que se había logrado en temas de salud, le habían dicho que los pueblos no tenían acceso a salud tradicional, le mostramos como ya habíamos logrado en ese momento, sin mal no estoy, siete EPS indígenas, atendidas por indígenas en el régimen de salud y ellos no habían contado esa parte.¹¹⁰

Finalmente, para concluir la visita, el Relator Especial elabora un comunicado de prensa, en donde expresa brevemente las conclusiones a las que alcanzó a llegar. El comunicado de prensa es la primera señal para las ONG's y las organizaciones indígenas, de que entendió lo que pasa, y de que su informe va a estar bien enfocado.¹¹¹

¹⁰⁷ Comparar ONIC. “Visita a Colombia del Relator Especial de Naciones Unidas para los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de los Pueblos Indígenas,” 2009. p. 15.

¹⁰⁸ Comparar Valbuena. Entrevista realizada en Bogotá, 12 Mayo de 2011.

¹⁰⁹ Ver Manrique. Entrevista realizada en Bogotá, 17 Mayo de 2011.

¹¹⁰ Comparar Manrique. Entrevista realizada en Bogotá, 17 Mayo de 2011.

¹¹¹ Comparar Bustillo. Entrevista realizada en Bogotá, 5 de julio de 2011.

2.3.3 Informes y recomendaciones. El Relator Especial, después de la visita, tiene un plazo para redactar las conclusiones y recomendaciones, a partir de las comunicaciones e informes que recibió, y las visitas a terreno y reuniones con el gobierno y la sociedad civil.

Bajo este panorama, Rodolfo Stavenhagen, en el informe del 10 de noviembre de 2004, sobre la misión Colombia, concluyó que “la situación de los derechos humanos de los indígenas de Colombia es grave, crítica y profundamente preocupante”¹¹².

Como consecuencia del conflicto interno, los grupos armados ilegales y la explotación de recursos naturales, constató que los pueblos indígenas han sido sometidos a graves violaciones de derechos humanos y han tenido que soportar las devastadoras consecuencias del conflicto, como asesinatos, torturas, desplazamientos masivos, desapariciones forzadas, reclutamiento, entre muchas otras hasta el punto que se ha visto amenazada su supervivencia física y cultural.

Además de reportar la difícil situación de los pueblos indígenas, en especial de las mujeres y los niños, producto del conflicto armado, la violencia y el narcotráfico, evidenció el impacto ambiental y cultural generado por las actividades económicas como la extracción de petróleo, la explotación forestal, las operaciones mineras y la construcción de megaproyectos hidroeléctricos.¹¹³

En este sentido, el Sr Stavenhagen recomendó al gobierno desarrollar políticas con relación a la población indígena desplazada, en particular las mujeres y los niños; en materia legislativa encomendó la expedición de leyes reglamentarias para implementar las disposiciones constitucionales respecto a los derechos humanos de los pueblos indígenas, y exhortó a las demás entidades el respeto de las facultades de la Corte Constitucional.

Igualmente llamó la atención para desarrollar mecanismos eficaces para la

¹¹² Ver ONU, ECOSOC. “Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas, Sr. Rodolfo Stavenhagen”, 2004. p. 5. Documento Electrónico.

¹¹³ Comparar ONU, ECOSOC. “Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas, Sr. Rodolfo Stavenhagen”, 2004. p. 15. Documento Electrónico.

protección de la mujer indígena, la regulación del servicio militar, el cumplimiento de las funciones al interior de la administración de justicia, la protección del medio ambiente y el control del desarrollo sostenible y los servicios sociales básicos. De igual forma, hizo recomendaciones a los actores armados, a los pueblos indígenas y a la comunidad internacional. (Ver Anexo 6)

En el marco del seguimiento a las recomendaciones del relator anterior, James Anaya, en su informe de seguimiento publicado el 8 de enero de 2010 y presentado en las sesiones de septiembre del Consejo de Derechos Humanos, del mismo año, resaltó las iniciativas y programas del gobierno en el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas, sin embargo determinó que “la situación de los pueblos indígenas en el país no ha sido afrontada con la urgencia que la gravedad de la situación merece”¹¹⁴. La situación continúa siendo crítica, grave y profundamente preocupante.

Afirmó que aún existen grandes desafíos para el gobierno, que permitan una efectiva promoción, protección y satisfacción de los derechos humanos de los pueblos indígenas en Colombia.

A pesar que reconoció los grandes avances en materia jurisprudencial y legislativa, reiteró que la situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas, en particular sobre las mujeres y los niños, sigue siendo afectada por el conflicto armado. Existen graves problemas de confinamiento, desplazamiento y graves situaciones humanitarias. Expresó que, además del impacto del conflicto armado, “persisten violaciones de derechos humanos por miembros de la Fuerza Pública y siguen sin ser resueltos varios casos de víctimas indígenas”¹¹⁵.

Señaló, al igual que Stavenhagen, “la necesidad de armonizar la política pública de desarrollo económico, en lo que se refiere a los “megaproyectos”, con los derechos de los pueblos indígenas sobre tierras y recursos naturales de conformidad

¹¹⁴ Ver ONU, ECOSOC. “Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, James Anaya, la situación de los pueblos indígenas en Colombia: Seguimiento a las recomendaciones hechas por el Relator Especial anterior.” (A/HRC/15/34/), 8 de enero de 2010. p. 2. Documento electrónico.

¹¹⁵ Ver ONU, ECOSOC. “Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, James Anaya”, 2010. p. 12. Documento electrónico.

con las disposiciones del Convenio N° 169 y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.¹¹⁶

Reconoció las iniciativas del gobierno para promover el diálogo con los pueblos indígenas, como la conformación de la Mesa Permanente de Concertación, la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Mesa Amazónica, los diálogos en el marco de la Minga Social y Comunitaria, y del cumplimiento de las órdenes de la Corte Constitucional (Auto 004).¹¹⁷

En este orden de ideas, invitó al Estado a adoptar políticas públicas y leyes adecuadas para el desarrollo y protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas, igualmente a buscar una solución negociada que ponga fin al conflicto armado y cese la violencia contra los pueblos indígenas, y armonizar la política pública de desarrollo económico con los megaproyectos, la extracción o explotación de recursos, en este aspecto reiteró la recomendación del Relator anterior, de implementar adecuadamente la consulta previa. (Ver Anexo 6)

Aunque los informes y las recomendaciones se convierten en un logro de las organizaciones indígenas y de las ONG's, el gobierno las ve como obstáculos, en muchos casos incumplibles, poco objetivas y sin valor, con las cuales los relatores no muestran ningún avance.¹¹⁸

Aún cuando las organizaciones indígenas y las ONG's lograron la visita y el análisis de la situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas, por parte de los Relatores Especiales, continua su trabajo de *lobby* e incidencia política.

Así por ejemplo, al mismo tiempo de la presentación del informe en las sesiones del Consejo de Derechos Humanos, las organizaciones colombianas, entre ellas la CCJ y la ONIC, prepararon un evento paralelo con ONG's, organizaciones de Europa y Estados Unidos, interesadas en este tema, para verlo en el marco del

¹¹⁶ Comparar ONU, ECOSOC. "Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, James Anaya", 2010. p. 19. Documento electrónico.

¹¹⁷ Comparar ONU, ECOSOC. "Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, James Anaya", 2010. p. 21. Documento electrónico.

¹¹⁸ Ver Manrique. Entrevista realizada en Bogotá, 17 Mayo de 2011.

Consejo de Derechos Humanos en Ginebra. En dicho evento se presentó el informe, los comentarios de un experto internacional y comentarios de las ONG's, también participó la ONIC y la CCJ, haciendo un comunicado conjunto.¹¹⁹

Igualmente, a la vez del evento paralelo, la CCJ tuvo la oportunidad de intervenir oralmente, prepararon una intervención de 2 minutos respaldando las recomendaciones y el papel del Relator.¹²⁰

¹¹⁹ Comparar Bustillo. Entrevista realizada en Bogotá, 5 de julio de 2011.

¹²⁰ Comparar Bustillo. Entrevista realizada en Bogotá, 5 de julio de 2011.

3. SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO FORZADO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN COLOMBIA (2004-2009)

La situación de derechos humanos de los pueblos indígenas en Colombia, es crítica y grave, en palabras del Relator Especial Stavenhagen. Los pueblos indígenas han tenido que afrontar, como consecuencia del conflicto armado, del narcotráfico y de la explotación de recursos, graves violaciones de derechos humanos como asesinatos, masacres, torturas, desplazamientos masivos, desapariciones forzadas, reclutamiento, entre muchas otras, que se han convertido en amenazas para su supervivencia física y cultural.

Uno de los hallazgos más alarmantes, encontrado por los Relatores Especiales sobre pueblos indígenas, es el desplazamiento forzado y sus graves consecuencias para las poblaciones indígenas.

En 2004, Rodolfo Stavenhagen, constató que el conflicto armado, la violencia y la inseguridad, genera desplazamiento masivo de las poblaciones indígenas en las zonas de conflicto, llevando a las poblaciones a condiciones críticas y dramáticas, particularmente las mujeres y los niños.¹²¹

Bajo las mismas condiciones James Anaya encontró a la población en 2009, confirmó, retomando lo expresado por la Corte Constitucional (Auto 004 de 2009), que “el desplazamiento forzado de los pueblos indígenas amenaza su sobrevivencia cultural y física, y conlleva situaciones humanitarias críticas como hacinamientos, insalubridad y falta de alimentación”¹²².

En este orden de ideas, siendo uno de los fenómenos que afecta en mayor grado los derechos individuales y culturales de los pueblos indígenas, en este capítulo se describe su dinámica y sus causas, los hallazgos de los Relatores Especiales en sus

¹²¹ Comparar ONU, ECOSOC. “Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas, Sr. Rodolfo Stavenhagen”, 2004. p. 11. Documento Electrónico.

¹²² Comparar ONU, ECOSOC. “Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, James Anaya”, 2010. p.15. Documento electrónico.

visitas, en particular las condiciones de los pueblos Embera (Chamí y Katío) durante 2004-2009.

3.1 DINÁMICA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO INDÍGENA

Conforme al Registro Único de Población Desplazada (RUPD), con corte al año 2009, en Colombia fueron expulsadas 3.316.862 personas - 754.539 hogares- (el 7,3% del total de la población), debido a las circunstancias descritas en el artículo 1º de la Ley 387 de 1997. Del total de la población registrada 76.829 desplazados se reconocieron indígenas (aproximadamente el 3,4% de la población).¹²³

El desplazamiento forzado, es una de las principales consecuencias del conflicto armado del país sobre los pueblos indígenas, se ha reconocido como una de las más serias amenazas para la supervivencia, física y cultural, a corto plazo de los pueblos, para los procesos individuales de consolidación étnica y cultural, y para el goce efectivo de los derechos individuales y colectivos de sus miembros.¹²⁴

Al final de la década de los noventa y a comienzos de la década de los dos mil, el fenómeno del desplazamiento forzado aumentó, de 185.790 personas desplazadas en 1997 a 448.950 personas en 2002, debido al aumento de confrontaciones y actividad delincriminal de los grupos armados -FARC y Autodefensas, principalmente.

Aunque se registró una tendencia a la baja en 2004, con un total de 233.780 personas, gracias a la política de seguridad democrática, en los años siguientes (2005-2007) subieron los registros, siendo el del 2007 el mayor, con un total de 332.062, como consecuencia de “la aparición de bandas criminales al servicio del narcotráfico y en disputa con las guerrillas por el control de cultivos ilícitos, el incremento del uso de minas antipersonal por parte de las guerrillas como estrategia de confrontación y la

¹²³ Comparar Agencia Presidencial para la Acción Social y la cooperación internacional - Acción Social. “Desplazamiento forzado en Colombia”. p. 1. Documento electrónico.

¹²⁴ Comparar Corte Constitucional. “Auto 004/09”. p. 15. Documento electrónico.

ocurrencia de amenazas, desapariciones forzadas y reclutamientos forzados”¹²⁵. En 2009, con relación al año anterior, se produjo una reducción del 59% de las personas desplazadas. (Ver Anexo 7)

Con relación a la tendencia del desplazamiento forzado de los pueblos indígenas, de 2002 a 2006 la ONIC registró 57.536 indígenas desplazados, mientras que el RUPD, para el mismo periodo, registró 34.069 indígenas desplazados.¹²⁶

Aunque a nivel general, en 2004 el desplazamiento disminuyó, desde febrero a diciembre, diversos pueblos indígenas fueron víctimas de este fenómeno. Se encuentran los casos de los Wiwa en la Guajira (febrero), los Embera en Chocó (marzo y mayo), los Wayúu en la Guajira (abril y mayo), después de la masacre perpetrada por las autodefensas, los Kogui en Magdalena (agosto) debido a amenazas de las FARC, los Embera en Apartadó, entre otros.¹²⁷ (Ver Anexo 8)

En 2006, CECOIN reportó “un incremento del desplazamiento forzado indígena: de más de 5100 personas en 2002, 4602 en 2003, 7901 en 2004, 23700 en 2005, 5487 en 2006; principalmente en el Chocó, la Guajira, Nariño, Cauca y Huila.¹²⁸ En este año se reportó el desplazamiento masivo del pueblo Wounaan, alrededor de 1700 miembros fueron expulsados después del asesinato por las FARC de dos profesores de la comunidad.¹²⁹

En 2007, los departamentos con el mayor número de desplazados indígenas fueron, “Tolima con 16%, Putumayo con 15%, Cauca con 14% y Nariño con 11% , mientras que en 2006 el departamento más afectado fue Nariño con 14%, seguido por Putumayo con 13% y Cauca con 11%”¹³⁰.

¹²⁵ Comparar Agencia Presidencial para la Acción Social y la cooperación internacional - Acción Social. “Desplazamiento forzado en Colombia”. p. 3. Documento electrónico.

¹²⁶ Comisión Colombiana de Juristas -CCJ. “Informe de seguimiento a la aplicación de las recomendaciones del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos y libertades fundamentales de los pueblos indígenas (2005-2008)”. p. 9. Documento electrónico.

¹²⁷ Comparar Observatorio de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario -ODDHH, Programa Presidencial para los Derechos Humanos y DIH. “Informe Anual de Derechos Humanos y DIH. 2004”, p. 201. Documento electrónico.

¹²⁸ Ver Corte Constitucional. “Auto 004/09”. p.16. Documento electrónico.

¹²⁹ Comparar ODDHH, Programa Presidencial para los Derechos Humanos y DIH. “Informe Anual de Derechos Humanos y DIH. 2006”, p. 20. Documento electrónico.

¹³⁰ Ver ODDHH, Programa Presidencial para los Derechos Humanos y DIH. “Informe Anual de Derechos Humanos y DIH. 2007”, p. 24. Documento electrónico.

En 2008, el aumento de los homicidios, reclutamiento y amenazas en contra de los indígenas generó el desplazamiento de diferentes miembros de pueblos indígenas, en Arauca por ejemplo, las FARC acudieron al asesinato como forma de intimidación, generando el desplazamiento de las comunidades en la zona de Betoyes, (resguardos La Esperanza, Caños Claros y Los Iguanitos). El mayor número ocurrió en los departamentos de Chocó (39%), Huila (30%), Meta (15%), Arauca (11%), Magdalena y Cauca.¹³¹

En 2009, los departamentos más afectados fueron Córdoba, Chocó, La Guajira y Nariño, debido a las confrontaciones entre grupos armados. En este año se registró el desplazamiento masivo, más grave desde 2005, de la comunidad Embera de la cuenca del río Baudó (Chocó), debido a la disputa por el control de los corredores del narcotráfico, entre el grupo “Los Rastrojos” y el ELN.¹³²

Aunque las cifras de las comunidades indígenas desplazadas varíen y no corresponda a la tendencia general durante 2004-2009, respecto a este fenómeno, el Relator en 2009 constató que “el desplazamiento de pueblos indígenas se ha incrementado en los últimos cinco años de manera desproporcionada en comparación con el resto de la población”¹³³, amenazando su supervivencia y generando graves crisis humanitarias.

Así como se mostró anteriormente, la causa principal de este fenómeno es el conflicto armado. Los combates, bombardeos, los crímenes como asesinatos, masacres, señalamientos, reclutamientos, desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales, llevan a las comunidades a desplazarse.

No obstante lo anterior, no debe dejarse atrás que la explotación de recursos naturales (minerales, maderas, palma aceitera), la construcción de megaproyectos, la presencia de cultivos ilícitos y los corredores estratégicos para su movilización y

¹³¹ Comparar ODDHH, Programa Presidencial para los Derechos Humanos y DIH. “Informe Anual de Derechos Humanos y DIH. 2008”, p. 24. Documento electrónico.

¹³² Comparar ODDHH, Programa Presidencial para los Derechos Humanos y DIH. “Informe Anual de Derechos Humanos y DIH. 2009”, p. 26. Documento electrónico.

¹³³ Ver ONU, ECOSOC. “Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, James Anaya”, 2010. p.15. Documento electrónico.

distribución, las fumigaciones aéreas de cultivos, generan desplazamientos de algunas comunidades indígenas.¹³⁴

El fenómeno del desplazamiento ha originado un impacto negativo en el disfrute de los derechos individuales y colectivos de la población indígena, generando ruptura cultural y procesos de aculturación.

Como consecuencia de lo anterior, los pueblos indígenas se han visto expuestos a graves problemas de alimentación y de salud, así como a riesgos de explotación, laboral y sexual, discriminación y mendicidad. En palabras de la ONIC,

Un... efecto de dicha desterritorialización ha sido la ruptura de los referentes culturales, expresada en cuatro quiebres específicos: 1. De los calendarios tradicionales en los que se enmarcan las actividades sagradas, productivas y políticas. 2. De la ruptura, disipación y/o parálisis de los procesos etnoeducativos y de salud, así como de los procesos de recuperación cultural. 3. Del cambio hacia la oferta cultural y material de las comunidades receptoras (consumismo y cambio de hábitos alimenticios), y hacia patrones de consumo mercantil o industrial. 4. De la ruptura de los mecanismos colectivos y solidarios de intercambio material y espiritual (minga y fogón, por ejemplo). // Obviamente, estos elementos dan como resultado, la ruptura violenta de redes familiares y parentelas, lo que provoca una creciente desestructuración social irreversible. Esta situación ha menguado la solidaridad comunitaria y ha aumentado los niveles de individualización, en especial de las generaciones más jóvenes en su articulación con la población urbana. Dicha urbanización forzada de los pueblos indígenas ha producido el debilitamiento de los saberes tradicionales acerca de la medicina y especialmente de las formas tradicionales de manejo de los ecosistemas como de la agricultura de subsistencia.¹³⁵

Con lo expresado anteriormente, se evidencia que el desplazamiento no solo vulnera derechos individuales de los miembros de los pueblos afectados, sino que vulnera flagrantemente los derechos colectivos a la autonomía, la identidad y el territorio de los pueblos indígenas.

Además de lo anterior, no existen aún parámetros reconocidos en el RUPD para incluir en él todas las modalidades de desplazamiento indígena¹³⁶, el rechazo al registro de los desplazamientos intra-resguardos o intra-vederales, sumado a la falta

¹³⁴ CCJ. “Informe de seguimiento a la aplicación de las recomendaciones del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos y libertades fundamentales de los pueblos indígenas (2005-2008)”. p. 12. Documento electrónico.

¹³⁵ Comparar Corte Constitucional. “Auto 004/09”. p. 18. Documento electrónico.

¹³⁶ Según la ONIC, las principales modalidades de desplazamiento indígena son: (a) desplazamiento masivo hacia las cabeceras municipales cercanas o hacia las ciudades; (b) desplazamiento progresivo – gota a gota- hacia las ciudades; (c) desplazamiento itinerante a otros sitios del territorio, otras comunidades u otros grupos étnicos; y (d) desplazamiento desde territorios no constituidos en resguardos, hacia los resguardos. Ver Corte Constitucional. “Auto 004/09”. p.12. Documento electrónico.

de denuncia, por amenazas, desconfianza o desinformación, y la falta de incongruencia de las estadísticas, impide conocer sus reales dimensiones sobre la población indígena.¹³⁷

En este punto, James Anaya, llamó la atención al gobierno para que acepten las distintas modalidades de desplazamiento de los pueblos indígenas, en particular el desplazamiento fuera del país (pueblos Wayuu, Embera, Awá), a fin de reconocer y respetar el carácter binacional de estos pueblos y su estatus de refugio.¹³⁸

3.2 DINÁMICA E IMPACTO SOBRE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EMBERA (CHAMÍ Y KATÍO)

El pueblo indígena Embera se encuentra en Colombia, departamentos de Antioquia, Chocó, Risaralda, Valle del Cauca, Cauca, Córdoba, Putumayo y Nariño, en Panamá y en Ecuador. Pertenece a la familia lingüística Chocó y tiene cuatro formas dialectales: Embera Dóbida, Embera Chamí, Embera Katío y Sía Pedeé. De acuerdo a los territorios que habitan, se distinguen tres grupos, los Dóbida, los Eyabida y los Oibida. Los Embera Chamí y los Embera Katíos están dentro del grupo Eyabida, aunque con algunas variaciones dialectales, modos de vida, procesos productivos y vestuarios.¹³⁹

Durante los últimos años, han sido víctimas de constantes violaciones a los derechos humanos y de crímenes contra su población, sus territorios y su organización social. En este sentido, el conflicto armado, y los diversos crímenes perpetuados por los grupos armados como masacres, asesinatos selectivos de líderes, reclutamientos, explotación de recursos, ocupación de territorios y destrucción de bienes, se han convertido en las principales causas del desplazamiento forzado de las poblaciones indígenas Embera.

¹³⁷ Comparar Corte Constitucional. “Auto 004/09”. p.16. Documento electrónico.

¹³⁸ Ver ONU, ECOSOC. “Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, James Anaya”, 2010. p.28. Documento electrónico.

¹³⁹ Comparar Asociación de Cabildos Indígenas del Chocó- OREWA. “Pueblos Indígenas”. 2010. Consulta electrónica.

En el departamento de Chocó, por ejemplo, expresa la Asociación de Cabildos Indígenas del Chocó- OREWA “desde 1999 se han desplazado más de 7.545 indígenas, a causa del Ejército Nacional, tropas adscritas al Batallón Alfonso Mansalva Flores. Brigada 4. DAS, FARC, ELN, Paramilitares Gaitanistas y Los Rastrojos”¹⁴⁰.

Sin embargo, no sólo el conflicto armado afecta el pueblo Emberá, el desplazamiento debe asociarse también con el narcotráfico, la delincuencia, el abandono estatal, la vinculación de la población civil al conflicto, las fumigaciones y ahora a las fuerzas militares.¹⁴¹

Adicionalmente, la falta de un proceso eficaz de retorno, el abandono estatal y las continuas consecuencias del conflicto, generan que los pueblos indígenas se vean afectados por los mismos factores en forma cíclica y reiterativa por este fenómeno, este es el caso de los pueblos Embera-Katío, Embera Dobidá y Wounaan.¹⁴²

3.2.1 Embera Chamí. Se ubica principalmente en los departamentos de Caldas y Risaralda, con algunas familias en Quindío. En Caldas, los resguardos de esta comunidad se encuentran en los municipios de Belalcázar, Ríosucio y Supía. En Risaralda, en los municipios de Marsella, Mistrató, Pueblo Rico y Quinchía.¹⁴³

Dichos municipios, se han caracterizado por una alta presencia de grupos armados (FARC y AUC principalmente) e intensas confrontaciones entre los actores armados y la fuerza pública, explotación minera y maderera por multinacionales, reclutamientos, señalamientos y ocupación de instalaciones.¹⁴⁴ Aspecto que ha generado graves violaciones de derechos humanos y un gran número de desplazamientos forzados, así por ejemplo entre los años 2003-2008 se han

¹⁴⁰ Ver OREWA. “Informe sobre la situación de los Pueblos Indígenas del Chocó ante la visita de los miembros del Foro Permanente sobre Cuestiones Indígenas de Naciones Unidas”. 2010. p. 3 Documento electrónico.

¹⁴¹ Arlant, Gilberto. Asesor en Derechos Humanos de la ONIC. Visita realizada el 11 de mayo de 2011.

¹⁴² Comparar Corte Constitucional. “Auto 004/09”. p. 22. Documento electrónico.

¹⁴³ Comparar ODDHH, Programa Presidencial para los Derechos Humanos y DIH. “Diagnóstico de la situación del pueblo indígena Embera Chamí”. 2010. p. 1. Documento electrónico.

¹⁴⁴ Comparar Corte Constitucional. “Auto 004/09”. p. 160. Documento electrónico.

desplazado forzosamente alrededor de 9 mil personas.¹⁴⁵ (Ver Anexo 9)

Es difícil establecer con precisión la dinámica del desplazamiento forzado de esta comunidad, porque existe una tendencia del desplazamiento dentro del mismo resguardo o de una comunidad a otra, además se presenta un subregistro por falta de denuncias de los actos violentos, debido a las amenazas de los grupos armados, o a la falta de credibilidad y legitimidad que hay en las instituciones judiciales o de policía que atiendan las denuncias.¹⁴⁶

El alto número de desplazamientos (2004 y 2005), así como se expresó anteriormente, se debe principalmente a los intereses de ejercer control en la región por parte de las AUC y el EPL, de controlar las áreas de influencia de las minas de oro y de afectar las líneas de comunicación que las FARC y el ELN habían establecido en la región.¹⁴⁷

Los Embera Chamí (beneficiarios de medidas cautelares desde 2002) “han sufrido una alta aculturación y están en medio de un proceso de recuperación étnica, el cual ha sido alterado por el conflicto armado, la desestabilización, el desarraigo y el debilitamiento de identidad”¹⁴⁸. Adicionalmente, los indígenas desplazados sufren de extrema pobreza y crítica crisis alimentaria y de salud, como no tienen recursos, las mujeres se ven forzadas a la mendicidad.¹⁴⁹

3.2.2 Embera Katío. Se encuentra en la zona noroccidental del país, en territorios de los departamentos de Córdoba y Chocó, y en la región del Urabá. Existen dos bloques principalmente: los Embera Katío del Alto Sinú, que habitan en las cuencas de los ríos Verde, Sinú y Esmeralda, y los Embera Katío del Alto San Jorge, Urabá y Chocó.¹⁵⁰

De la misma forma, como consecuencia de la existencia de grupos armados

¹⁴⁵ Comparar ODDHH. “Diagnóstico de la situación del pueblo indígena Embera Chamí”. 2010. p. 9. Documento electrónico.

¹⁴⁶ Informe preparatorio para la “Misión Internacional de Verificación de la Verdad en Pueblos Indígenas”. 2006. p. 45 Documento electrónico.

¹⁴⁷ Comparar ODDHH. “Diagnóstico de la situación del pueblo indígena Embera Chamí”. 2010. p. 10. Documento electrónico.

¹⁴⁸ Ver Corte Constitucional. “Auto 004/09”. p.163. Documento electrónico.

¹⁴⁹ Comparar Corte Constitucional. “Auto 004/09”. p.165. Documento electrónico.

¹⁵⁰ Comparar ODDHH. “Diagnóstico de la situación del pueblo indígena Embera Katío”. 2010. p. 1. Documento electrónico.

en el territorio de los indígenas Embera Katío, las comunidades han sido objeto de múltiples crímenes como asesinatos, violaciones de territorio, reclutamientos, confinamientos y desplazamientos forzados.

El pueblo Embera Katío del Alto Sinú¹⁵¹, constató el Relator Stavenhagen, “ha sufrido principalmente asesinatos, desapariciones, desplazamientos forzado y destrucción de sus bienes, en el marco de su resistencia a la construcción en su territorio de la represa hidroeléctrica de Urrá”¹⁵².

Entre 1997 y 2005, se presentaron diversas modalidades de desplazamiento forzado, se registró el desplazamiento de líderes y familias de la comunidad La Loma, Pueblo Antioquia y Yarumal del municipio de Ríosucio, hacia el casco urbano, por señalamientos de las AUC.¹⁵³

Así por ejemplo, respecto al desplazamiento forzado se presentan cifras alarmantes, durante 2003-2008 se reportó “un total de 67.785 personas desplazadas, la mayoría de los desplazamientos se concentró en los municipios de Tierralta (17%), Puerto Libertador (14%), Quibdó (12%), Apartadó (10%) e Ituango (9%), que sumados constituyen el 62% del total de la región”¹⁵⁴. (Ver Anexo 10)

Igualmente afirma la ONIC, que del “total de la población indígena del Chocó un 37% estuvo en algún momento en situación de desplazamiento durante el período de 1996 al 2008”¹⁵⁵.

El desplazamiento forzado de la comunidad que habita en la región del Alto San Jorge y del Chocó se ha intensificado por la presencia en sus territorios de la guerrilla, los desmovilizados, grupos de autodefensas, las bandas criminales y la

¹⁵¹ El 4 de junio de 2001, la CIDH adoptó medidas Cautelares a favor de Kimi Domicó y miembros de la Comunidad Indígena Embera Katío del Alto Sinú.

¹⁵² Ver ONU, ECOSOC. “Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas, Sr. Rodolfo Stavenhagen”, 2004. p. 10. Documento Electrónico. La construcción del megaproyecto “Urrá” generó un gran impacto en la comunidad, trajo consecuencias negativas en lo ambiental, lo cultural, lo económico, la salud y la alimentación. Para mayor información ver Sentencia T-652 de 1998 -Corte Constitucional.

¹⁵³ Comparar Corte Constitucional. “Auto 004/09”. p.135. Documento electrónico.

¹⁵⁴ Ver ODDHH. “Diagnóstico de la situación del pueblo indígena Embera Katío”. 2010. p. 12. Documento electrónico.

¹⁵⁵ Ver ONIC. “Estado de los derechos humanos y colectivos de los pueblos indígenas de Colombia: Etnocidio, limpieza étnica y destierro. Informe presentado al Relator Especial de la ONU para los derechos de los pueblos indígenas”. 2009. p. Documento electrónico.

Fuerza Pública, quienes libran confrontaciones en la región involucrando a la población indígena. Así mismo, uno de los factores que ha aumentado el conflicto ha sido la explotación de los recursos naturales, se denuncia que la explotación maderera ha atraído a los grupos armados.¹⁵⁶

El conflicto armado ha puesto a las comunidades de los pueblos Embera en grave riesgo de existencia física y cultural. Las diferentes dimensiones del conflicto en los municipios en donde se encuentran, han dado como resultado, interrupción del proceso organizativo y manejo territorial, alteración de los sistemas de producción tradicional originando crisis alimentarias y de salud, enfermedades por fumigaciones, debilitamiento social y de las autoridades.¹⁵⁷

¹⁵⁶ Comparar ODDHH. “Diagnóstico de la situación del pueblo indígena Embera Katío”. 2010. p. 18. Documento electrónico. Comparar también Corte Constitucional. “Auto 004/09”. p.126. Documento electrónico.

¹⁵⁷ Comparar Corte Constitucional. “Auto 004/09”. p.127. Documento electrónico.

3. CONCLUSIONES

En 2007 la Asamblea General de la ONU aprobó la Declaración sobre los Derechos de los Pueblo Indígenas, como resultado de la lucha constante a lo largo de dos décadas del movimiento indígena internacional. No se debe dejar atrás la adopción del Convenio No.169 por la OIT, ni los diversos escenarios y mecanismos propios de protección de los derechos de los pueblos indígenas en el seno de las organizaciones internacionales, logrados por la incidencia y resistencia de los pueblos indígenas del mundo.

Los pueblos indígenas, desde hace varias décadas, dejaron de ser simples objetos de discusión y pasaron a ser actores del sistema internacional, y a ser participes del diálogo de los derechos humanos entre Estados, actores no estatales y organizaciones internacionales.

Ese acceso al sistema internacional como actores, se ha favorecido por las diferentes redes transnacionales de defensa forjadas por los pueblos indígenas, actores no estatales (ONG's) y Estados, en el marco de la promoción y protección de los derechos humanos.

La creación de mecanismos y organismos al interior de las organizaciones internacionales, como el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas (GTPI), el Foro Permanente de Cuestiones Indígenas (FPCI), el Relator Especial sobre pueblos indígenas (en la ONU y OEA) y el Mecanismo Experto para los Derechos de los Pueblos Indígenas, han favorecido también su participación en los diálogos con los otros actores del sistema internacional.

En Colombia, desde la década del setenta, los diversos procesos de lucha, de resistencia y de incidencia, permitieron que los pueblos indígenas fueran reconocidos como sujetos de derechos y como interlocutores legítimos entre el Estado y la sociedad. Este movimiento indígena nacional logró el reconocimiento de los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas en la Constitución Política de 1991, leyes, decretos y pronunciamientos jurisprudenciales.

Sin embargo, las graves violaciones de los derechos humanos de los pueblos indígenas y la falta de una respuesta eficaz del Estado, han llevado a los pueblos indígenas de Colombia a construir redes transnacionales de defensa, con ONG's que gozan de estatus consultivo ante la ONU, con Estados y otras organizaciones indígenas, con el fin de visibilizar la situación de los pueblos indígenas y presionar al gobierno colombiano, en el cumplimiento de sus obligaciones, ante la comunidad internacional. Desarrollando, de esta forma el modelo de influencia de “bumerang”, propuesto por Margaret E. Keck y Kathryn Sikkink.

En este panorama, por ejemplo, la ONIC ha usado diversas estrategias para denunciar la violación de derechos humanos de los pueblos indígenas y exigir medidas eficaces para su protección. En este sentido, la ONIC elabora informes y comunicados ante la ONU, OEA, UE y la comunidad internacional, principalmente; participa, hace *lobby* e incidencia política ante el FPCI, Mecanismo Experto, Relator Especial, entre otros; conforma alianzas con ONG's de derechos humanos y colectivos jurídicos como la CCJ y CAJAR, por ejemplo; y promulga diversas campañas, nacionales e internacionales, para la promoción y protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas.

Aunque se tratan de medidas que han incidido en políticas del gobierno y han servido para presionar al gobierno colombiano en el cumplimiento de sus obligaciones internacionales, los representantes del gobierno las ven nocivas y perjudiciales para la imagen del Estado ante la comunidad internacional.

Uno de los mecanismos usados por la ONIC, para cumplir con su objetivo de presión e incidencia política, es el procedimiento extraconvencional del Relator Especial sobre pueblos indígenas de la ONU.

De la investigación sobre dicho mecanismo, se puede concluir que se trata de un espacio público, independiente y eficaz, propicio para visibilizar y demandar la situación de los pueblos indígenas, sin la necesidad de cumplir con los estrictos requisitos de admisibilidad previstos, como el agotamiento de los recursos internos o el consentimiento del Estado.

Este mecanismo admite una amplia participación de los pueblos indígenas y los convierte en su eje fundamental, les permite presentar quejas fácilmente y mantener un diálogo directo con el experto independiente, sin ninguna intervención del Estado, además cooperar en la organización de sus visitas y participar en el seguimiento de las recomendaciones expresadas en sus informes. En este orden de ideas, se puede concluir que sin esta participación no se podría conocer la situación real de derechos humanos de los indígenas.

Aunque no se sabe con certeza si las recomendaciones son vinculantes o no, lo cierto es que sirven como herramienta para presionar al Estado colombiano en el cumplimiento de sus obligaciones y en la formulación de la política pública respecto a estas poblaciones.

Con relación a las visitas de los Relatores Especiales, se puede concluir que la visita de estos expertos independientes, surgió por el trabajo de presión de los distintos Estados, en el marco del EPU, y el *lobby* y diplomacia de la ONIC, de otras organizaciones indígenas, de la CCJ y de diversas ONG's de derechos humanos ante los organismos de derechos humanos y de los pueblos indígenas.

Después de analizar las comunicaciones y de visitar el país, uno de los hallazgos más alarmantes de los Relatores Especiales, en términos de cifras y de violaciones a los derechos individuales de los pueblos indígenas, es el desplazamiento forzado, como consecuencia de la dinámica del conflicto armado, del narcotráfico y de la explotación de recursos.

Entre las comunidades con mayor impacto por este fenómeno se encuentran los Embera Chamí y Katío, comunidades víctimas además de graves violaciones de derechos humanos y bajo riesgo de exterminio.

BIBLIOGRAFÍA

Anaya, James. *Los Pueblos Indígenas en el Derecho Internacional*. Madrid: Ed. Trotta, 2005.

Keck, Margaret E. y Sikkink, Kathryn. *Activistas sin fronteras. Redes de defensa en política internacional*. México: Siglo veintiuno editores, s.a de c.v, Primera Edición en español, 2000.

Merry, Sally Engle. *The practice of human rights: tracking law between the global and the local*. New York: Cambridge University Press, 2007.

Santamaría, Ángela. *Redes transnacionales y emergencia de la diplomacia indígena: Un estudio a partir del caso colombiano*. Bogotá: Ed. Universidad del Rosario, 2008.

Capítulos en libro

Anaya, James. “La globalización, el derecho internacional y los pueblos indígenas: evolución y perspectivas.” En: *Globalización, derechos humanos y pueblos indígenas*. Temuco, Chile: Observatorio de Derechos de los Pueblos Indígenas, 2008. 37-47.

Anaya, James. “Los derechos de los pueblos indígenas. En: Gómez Isa, Felipe y Pureza, Manuel (comp.). *La protección internacional de los derechos humanos en los albores del siglo XXI*. Bilbao: Universidad de Deusto, 2003. 687- 720.

Baldwin, Clive y Morel, Cynthia. “Using the United Nations Declarations on the Rights of Indigenous Peoples in litigation”. En: Allen, Stephen y Xanthaki, Alexandra (ed.). *Reflections on the UN Declaration on the Rights of Indigenous Peoples*. Portland, Or: Hart Publishing, 2011. 121-143.

- Bellier, Irene. “La participación de los pueblos indígenas en la Organización de las Naciones Unidas: construcción de una voz indígena y producción de normas”. En: Santamaría, Ángela y Brett, Roddy (ed.). *Jano y las caras opuestas de los derechos humanos*. Bogotá: Ed. Universidad del Rosario, 2010. 41-71.
- Burger, Julian. “The UN Declaration on the Rights of Indigenous Peoples: from advocacy to implementation”. En: Allen, Stephen y Xanthaki, Alexandra (ed.). *Reflections on the UN Declaration on the Rights of Indigenous Peoples*. Portland, Or: Hart Publishing, 2011. 41-59.
- Castillo, Luis Carlos. “La reinención de la etnicidad indígena: de la lucha por la tierra y el territorio al desafío a la nación mestiza.” En: *Etnicidad y Nación. El desafío de la diversidad en Colombia*. Cali: Ed. Universidad del Valle, 2007. 93-167.
- Charters, Claire. “Indigenous Peoples and International Law and Policy”. En: Richardson, Benjamin y Imai, Shin (ed.). *Indigenous Peoples and the Law. Comparative and critical perspectives*. Portland, Or: Hart Publishing, 2009. 161-191.
- Eudaily, Seán Patrick. “Interrogations: A Hauntology of Indigenous Peoples in World Politics”. En: *The present politics of the past. Indigenous legal activism and resistance to (Neo) Liberal Governmentality*. New York : Routledge, 2004. 21-33.
- Erueti, Andrew. “The International Labour Organization and the Internationalisation of the concept of Indigenous Peoples. En: Allen, Stephen y Xanthaki, Alexandra (ed.). *Reflections on the UN Declaration on the Rights of Indigenous Peoples*. Portland, Or: Hart Publishing, 2011. 93- 120.
- Gómez del Prado, José Luis. “La protección extraconvencional de los derechos humanos”. En: Gómez Isa, Felipe y Pureza, Manuel (comp.). *La protección internacional de los derechos humanos en los albores del siglo XXI*. Bilbao: Universidad de Deusto, 2003. 354-392.

- Gómez Isa, Felipe. “Globalización, derechos humanos y pueblos indígenas.” En: *Globalización, derechos humanos y pueblos indígenas*. Temuco, Chile: Observatorio de Derechos de los Pueblos Indígenas, 2008. 100-137.
- Lâm, Maivân. “Minorities and Indigenous Peoples”. En: Weiss, Thomas y Daws, Sam (ed.). *The Oxford Handbook on the United Nations*. New York : Oxford University Press, 2007. 525-538.
- Laurent, Virginie. “Surgimiento y auge del movimiento indígena en Colombia”. En: *Comunidades Indígenas, espacios políticos y movilización electoral en Colombia, 1990-1998*. Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2005. 67-111.
- Merry, Sally Engle. “Cultura y transnacionalismo”. En: *Derechos humanos y violencia de género: el derecho internacional en el mundo de la justicia local*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores, Universidad de los Andes, 2010. 21-77.
- Oberleitner, Gerd. “United Nations Human Rights Institutions”. En: *Global Human Rights Institutions. Between remedy and ritual*. Cambridge: Polity Press, 2007. 41-102.
- Ramos, Josefina. “Aplicación de instrumentos internacionales en defensa de los derechos indígenas” En: Instituto Interamericano de Derechos Humanos –IIDH (comp.). *Memoria II. Seminario Internacional sobre Administración de Justicia y Pueblos Indígenas*. San José de Costa Rica: IIDH, 1999. 431-441.
- Rodríguez Garavito, César y Arenas, Luis Carlos. “Derechos Indígenas, activismo transnacional y movilización legal: la lucha del pueblo U’wa en Colombia”. En: Sousa Santos, Boaventura (ed.). *El derecho y la globalización desde abajo. Hacia una legalidad cosmopolita*. Barcelona: Ed. Anthropos, 2007. 217-239.

Sanders, Douglas. “The legacy of Deskaheh: Indigenous peoples as international actors”. En: Price Cohen, Cynthia (ed.). *The Human Rights of Indigenous Peoples*. United States of America: Transnational Publishers, Inc. 73-88.

Santamaría, Ángela. “Movilización jurídica y derecho internacional de los derechos humanos: un análisis de las prácticas de incidencia en política de la ONIC”. En: Santamaría, Ángela y Brett, Roddy (ed.). *Jano y las caras opuestas de los derechos humanos*. Bogotá: Ed. Universidad del Rosario, 2010. 177-206.

Stavenhagen, Rodolfo. “El Sistema Internacional de los Derechos Indígenas.” En: Instituto Interamericano de Derechos Humanos –IIDH (comp.). *Memoria II. Seminario Internacional sobre Administración de Justicia y Pueblos Indígenas*. San José de Costa Rica: IIDH, 1999. 347-378.

Villán Durán, Carlos. “The UN Commission on Human Rights Machinery for the protection of Human Rights”. En: Jimenez Piernas, Carlos (ed.). *The legal practice in International Law and European Community Law. A Spanish perspective*. Boston: Martinus Nijhoff Publishers, 2007. 301-328.

Artículos en publicaciones periódicas no académicas

Centro de Cooperación al Indígena. CECOIN. “Repensando el Movimiento Indígena” *Revista Etnias y Política*. No. 5. Observatorio Indígena de Políticas Públicas de Desarrollo y Derechos Étnicos. Bogotá. Ed. Antropos. (Diciembre, 2007): 1-124.

Gómez Zuluaga, Alberto León. “Derecho de los pueblos indígenas: posibilidades y limitaciones de los espacios internacionales de protección.” *Revista Etnias y Política*. No. 3. Observatorio Indígena de Políticas Públicas de Desarrollo y Derechos Étnicos. Bogotá. Ed. Antropos. (Noviembre, 2006): 146-156.

Londoño Toro, Beatriz. “La constitución de 1991 y los indígenas. Nuevos espacios de

participación política.” *Revista Credencial Historia*. Edición 146. Bogotá. (Febrero, 2002). Consulta realizada el 26 de mayo de 2011. Disponible en la página Web: <http://www.banrepultural.org/blaavirtual/revistas/credencial/febrero2002/laconstitucion.htm>

Nader, Lucia. “El papel de las ONG en el Consejo de Derechos Humanos de la ONU”. *Sur-Revista Internacional de Derechos Humanos*. No. 7. Año 4. (2007): 6-27. Consulta realizada el 16 de junio de 2011. Disponible en la página Web: http://www.scielo.br/pdf/sur/v4n7/es_a02v4n7.pdf

Rodríguez, Gloria Amparo. “Los obstáculos y las potencialidades de la Consulta Previa en el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas”. *Revista Etnias y Política*. No.6, Observatorio Indígena de Políticas Públicas de Desarrollo y Derechos Étnicos. Bogotá. Ed. Antropos. (Enero, 2008): 52-57.

Short, Katherine. “De la Comisión al Consejo: ¿Las Naciones Unidas han logrado crear un órgano de derechos humanos confiable?”. *Sur- Revista Internacional de Derechos Humanos*. No. 9. Año 5. Sao Paulo. (Diciembre, 2008): 168-208. Consulta realizada el 16 de junio de 2011. Disponible en la página Web:http://www.surjournal.org/esp/conteudos/getArtigo9.php?artigo=9,artigo_short.htm

Villán Durán, Carlos. “Luces y sombras del nuevo Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas”. *Revista Electrónica de Estudios Internacionales*. No.12. (2006): 1-11. Consulta realizada el 16 de junio de 2011. Disponible en la página Web: [http://www.reei.org/reei%2012/VillanDuran\(reei12\).pdf](http://www.reei.org/reei%2012/VillanDuran(reei12).pdf)

Otros documentos

Agencia Presidencial para la Acción Social y la cooperación internacional - Acción Social. “Desplazamiento forzado en Colombia”. Febrero 2010. Consulta realizada el 5 de marzo de 2011. Disponible en la página Web:

<http://www.cancilleria.gov.co/wps/wcm/connect/7f9823004218ec40afefef9089330988/Informe+Desplazamiento+Forzado+en+Colombia-+Feb+2010+PER.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=7f9823004218ec40afefef9089330988>.
Informe.

Asociación de Cabildos Indígenas del Chocó- OREWA. “Informe sobre la situación de los Pueblos Indígenas del Chocó ante la visita de los miembros del Foro Permanente sobre Cuestiones Indígenas de Naciones Unidas”. 2010. Consulta realizada el 16 de Noviembre de 2010. Disponible en la página Web: <http://clavero.derechosindigenas.org/wpcontent/uploads/2010/07/CHOCO-SituacionPPII.pdf>

. “Pueblos Indígenas”. 2010. Consulta realizada el 5 de julio de 2011. Disponible en la página Web: http://www.orewa.org/index.php?option=com_content&view=article&id=23:pueblo-indigena-embera-dobida-katio-y-chami&catid=17:pueblos-indigenas&Itemid=22. Documento.

Brett, Roddy. “Etnicidad y ciudadanía. Cuadernos de desarrollo humano: 2007/2008-2”. Guatemala: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo –PNUD, 2009.

Centro de Cooperación al Indígena - CECOIN. *Desafíos para la Diplomacia Indígena*. Observatorio Indígena de Políticas Públicas de Desarrollo y Derechos Étnicos. Bogotá: Ed. Antropos, 2006. Documento.

Comisión Colombiana de Juristas -CCJ. *Tiempos de sequía. Situación de Derechos Humanos y Derecho Humanitario en Colombia. 2002-2009*. 2011. Consulta realizada el 16 de mayo de 2011. Disponible en la página Web: http://www.coljuristas.org/documentos/libros_e_informes/tiempos_de_sequia.pdf. Documento.

. “Informe de seguimiento a la aplicación de las recomendaciones del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos y libertades fundamentales de los pueblos indígenas (2005-2008)”. Consulta realizada el 16 de mayo de 2011. Disponible en la página Web: http://www.coljuristas.org/documentos/libros_e_informes/inf_2009_n2.pdf

Congreso de la República de Colombia. “Ley 387 de 1997”. Consulta realizada el 16 de Noviembre de 2010. Disponible en la página Web: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley/1997/ley_0387_1997.html

Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento –CODHES. “Guía para la aplicación de los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos en situaciones de desplazamiento urbano: el caso de Bogotá”. Junio de 2006. Consulta realizada el 19 de Noviembre de 2010. Disponible en la página Web: <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/4249.pdf>

Corte Constitucional. “Auto 004/09”. M.P. Manuel José Cepeda Espinosa. Consulta realizada el 12 de Octubre de 2010. Disponible en la página Web: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/autos/2009/a004-09.htm>

Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas- FPCI. “Foro Permanente: Origen y Desarrollo”. 2006. Consulta realizada el 22 de diciembre de 2010. Disponible en la página Web: http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/es/about_us.html. Documento.

Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas –IGWIA. *ONU- El Relator Especial. Experiencias y desafíos*. Copenhague Eks-Skolens Trykkeri, 2007. Consulta realizada el 26 de mayo de 2011. Disponible en la página Web: <http://www.iwgia.org/graphics/SynkronLibrary/Documents/publications/Downloadpublications/Books/ONU%20-%20E1%20Relator%20Especial.pdf>. Documento.

Informe preparatorio para la “Misión Internacional de Verificación de la Verdad en Pueblos

Indígenas”. Julio. 2006. Consulta realizada el 4 de julio de 2011. Disponible en la página Web: <http://www.acnur.org/pais/docs/1647.pdf?view=1>

Movimiento de Autoridades Indígenas de Colombia- AICO. “Historia de AICO”. Consulta realizada el 26 de mayo de 2011. Disponible en la página Web: <http://www.aicocolombia.org/nosotros.html>. Documento.

Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado –MOVICE. “Manuel Quintín Lame a 41 años de su partida”, 2008. Consulta realizada el 26 de mayo de 2011. Disponible en la página Web: http://www.movimientodevictimas.org/index2.php?option=com_content&do_pdf=1&id=93. Documento.

Observatorio de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario -ODDHH, Programa Presidencial para los Derechos Humanos y DIH. “Diagnóstico de la situación del pueblo indígena Embera Katío”. 2010. Consulta realizada el 5 de Octubre de 2010. Disponible en la página Web: http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/documents/2010/DiagnosticoIndigenas/Diagnostico_EMBERA%20KATÍO.pdf

Programa Presidencial para los Derechos Humanos y DIH. “Diagnóstico de la situación del pueblo indígena Emberá Chamí”. 2010. Consulta realizada el 5 de Octubre de 2010. Disponible en la página Web: http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/documents/2010/DiagnosticoIndigenas/Diagnostico_EMBERA%20CHAMÍ.pdf

Programa Presidencial para los Derechos Humanos y DIH. “Informe Anual de Derechos Humanos y DIH. 2004” Consulta realizada el 30 de junio de 2011. Disponible en la página Web: <http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Publicaciones/documents/2010/Indicadores/capitulo8.pdf>

Programa Presidencial para los Derechos Humanos y DIH. “Informe Anual de Derechos Humanos y DIH. 2006” Consulta realizada el 30 de junio de 2011. Disponible en la página Web: <http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Publicaciones/documents/2010/Indicadores/diciembre2006.pdf>

Programa Presidencial para los Derechos Humanos y DIH. “Informe Anual de Derechos Humanos y DIH. 2007” Consulta realizada el 30 de junio de 2011. Disponible en la página Web: http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Publicaciones/documents/2010/Indicadores/obs_indicadores_dic2007.pdf

Programa Presidencial para los Derechos Humanos y DIH. “Informe Anual de Derechos Humanos y DIH. 2008” Consulta realizada el 30 de junio de 2011. Disponible en la página Web: http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Publicaciones/documents/2010/Indicadores/obs_indicadores_dic2008_090330.pdf

Programa Presidencial para los Derechos Humanos y DIH. “Informe Anual de Derechos Humanos y DIH. 2009” Consulta realizada el 30 de junio de 2011. Disponible en la página Web: http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Publicaciones/documents/2010/Indicadores/obs_indicadores_dic2009_100528.pdf

Observatorio Nacional de Desplazamiento Forzado. Agencia Presidencial para la Acción Social y la cooperación internacional - Acción Social. “Dinámica del desplazamiento forzado”. Junio 2010. Consulta realizada el 5 de marzo de 2011. Disponible en la página Web: <http://www.accionsocial.gov.co/documentos/Retornos/Informe%20Desplazamiento%20Forzado%20a%20Junio%202010.pdf>. Documento.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
OACNUDH. “VII. Examen Periódico Universal” en *A handbook for Civil Society*.
Consulta realizada el 22 de diciembre de 2010. Disponible en la página Web:
http://www.ohchr.org/Documents/AboutUs/CivilSociety/Chapter_7_sp.pdf.
Documento.

OACNUDH. “Derechos de los pueblos indígenas”. Bogotá: 2002. Consulta
realizada el 24 de mayo de 2011. Disponible en la página Web:
[http://www.hchr.org.co/publicaciones/seriestematicas/Derechos%20Ind%EDgenas](http://www.hchr.org.co/publicaciones/seriestematicas/Derechos%20Ind%EDgenas.pdf)
.pdf. Documento.

OACNUDH. “Diecisiete preguntas frecuentes acerca de los Relatores Especiales
de Naciones Unidas”. *Folleto Informativo N°27*. Consulta realizada el 27 de
mayo de 2011. Disponible en la página Web: [http://www.ohchr.org/Documents/](http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet27sp.pdf)
[Publications/FactSheet27sp.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet27sp.pdf)

OACNUDH. “Folleto informativo N° 9/Rev.1 - Los derechos de los pueblos
indígenas”. Consulta realizada el 24 de mayo de 2011. Disponible en la página
Web: http://www2.ohchr.org/spanish/about/publications/docs/fs9rev1_sp.htm

OACNUDH. “Folleto N° 1. Los pueblos indígenas y el sistema de las Naciones
Unidas: descripción general”. Consulta realizada el 24 de mayo de 2011.
Disponible en la página Web: [http://www.ohchr.org/Documents/Publications/](http://www.ohchr.org/Documents/Publications/GuideIPleaflet1sp.pdf)
[GuideIPleaflet1sp.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Publications/GuideIPleaflet1sp.pdf)

OACNUDH. “Folleto N° 2. Los pueblos indígenas, las Naciones Unidas y los derechos humanos”. Consulta realizada el 24 de mayo de 2011. Disponible en la página Web: <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/GuideIPleaflet2sp.pdf>

OACNUDH. “Folleto N° 3. Los órganos basados en la Carta y los pueblos indígenas”. Consulta realizada el 24 de mayo de 2011. Disponible en la página Web: <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/GuideIPleaflet3sp.pdf>

OACNUDH. “Folleto N° 4. Los órganos de los tratados de derechos humanos y los pueblos indígenas”. Consulta realizada el 24 de mayo de 2011. Disponible en la página Web: <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/GuideIPleaflet4sp.pdf>

OACNUDH. “Los órganos de derechos humanos”. Consulta realizada el 21 de Septiembre de 2010. Disponible en la página Web: <http://www.ohchr.org/SP/HRBodies/Pages/HumanRightsBodies.aspx>. Documento.

OACNUDH. “Matriz sobre los Mecanismos y Órganos de las Naciones Unidas relativos a los Pueblos Indígenas. IMWGIP/2007/CRP.1”. Consulta realizada el 1 de julio de 2011. Disponible en la página Web: <http://www2.ohchr.org/spanish/issues/indigenous/groups/groups-01.htm>

OACNUDH. “Mecanismo Experto para los Derechos de los Pueblos Indígenas”. Consulta realizada el 26 de mayo de 2011. Disponible en la página Web: <http://www2.ohchr.org/spanish/issues/indigenous/expertmechanism/index.htm>.

Documento.

OACNUDH. “Principios Rectores de los Desplazamientos Internos”. 1998. Consulta realizada el 19 de Noviembre de 2010. Disponible en la página Web: http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/documentos/html/pactos/principios_rectores_desplazamientos_internos.html. Documento.

OACNUDH. “Procedimientos Especiales”. Consulta realizada el 21 de Septiembre de 2010. Disponible en la página Web: <http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/chr/special/index.htm>. Documento.

OACNUDH. “Procedimiento de las comunicaciones”. Consulta realizada el 21 de Septiembre de 2010. Disponible en la página Web: <http://www2.ohchr.org/spanish/issues/indigenous/docs/rapporteur/leaflet.pdf>. Documento.

OACNUDH. “¿Qué son los Derechos Humanos?”. Consulta realizada el 16 de Noviembre de 2010. Disponible en la página Web: <http://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatareHumanRights.aspx>. Documento.

OACNUDH. “Relator especial sobre los derechos de los pueblos indígenas”. Consulta realizada el 28 de septiembre de 2010. Disponible en la página Web: <http://www2.ohchr.org/spanish/issues/indigenous/rapporteur/>. Documento.

OACNUDH. “VI. Procedimientos Especiales”. en *A handbook for Civil Society*.

Consulta realizada el 27 de mayo de 2011. Disponible en la página Web: [http://www.ohchr.org/Documents/About Us/CivilSociety/Chapter_6_sp.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/About%20Us/CivilSociety/Chapter_6_sp.pdf).

Documento.

Organización Nacional Indígena de Colombia-ONIC. “Derechos de los Pueblos Indígenas y Sistemas de Jurisdicción Propia”. Trabajo Colectivo Pueblos Indígenas, Área de Derechos Humanos y Educación. Bogotá: Editorial Bochica, 2007. Consulta realizada el 26 de mayo de 2011. Disponible en la página Web: <http://www.onic.org.co/librosptm/DerechosPueblosIndigenas.pdf>. Documento.

_____ . “Estado de los derechos humanos y colectivos de los pueblos indígenas de Colombia: Etnocidio, limpieza étnica y destierro. Informe presentado al Relator Especial de la ONU para los derechos de los pueblos indígenas”. Bogotá. Julio 2009. Consulta realizada el 16 de Noviembre de 2010. Disponible en la página Web: http://www.colombiassh.org/reh/IMG/pdf_Informe_de_DDHH_Indigenas__ONIC_al_Relator_ONU.pdf

_____ . “Legislación indígena nacional e internacional”. Trabajo Colectivo Pueblos Indígenas, Área de Derechos Humanos y Educación. Bogotá: Editorial Bochica, 2007. Consulta realizada el 26 de mayo de 2011. Disponible en la página Web: <http://www.onic.org.co/librosptm/LegislacionIndigena.pdf>. Documento.

_____ . “Mecanismos nacionales e internacionales de exigibilidad sobre los Derechos Humanos”. Trabajo Colectivo Pueblos Indígenas, Área de Derechos Humanos y Educación. Bogotá: Editorial Bochica, 2007. Consulta realizada el 26 de mayo de 2011. Disponible en la página Web: <http://www.onic.org.co/librosptm/DerechosHumanos.pdf>. Documento.

_____ . “Misión, visión y estructura”. Consulta realizada el 26 de mayo de 2011. Disponible en la página Web: <http://www.onic.org.co/misionvision.shtml>. Documento.

_____ . “Mujeres indígenas. Historia del movimiento indígena en el contexto político latinoamericano”. Trabajo Colectivo Pueblos Indígenas, Área de Derechos Humanos y Educación. Bogotá: Editorial Bochica, 2007. Consulta realizada el 26 de mayo de 2011. Disponible en la página Web: <http://www.onic.org.co/librosptm/MujeresIndigenasHistoria.pdf>. Documento.

_____ . “Visita a Colombia del Relator Especial de Naciones Unidas para los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de los Pueblos Indígenas,” *Boletín N.º.20*. (Mayo-Julio, 2009):3-19.

Organización de Estados Americanos. OEA. “Los pueblos indígenas y las Cumbres de las Américas.” Consulta realizada el 1 de julio de 2011. Disponible en la página Web: http://www.summit-americas.org/cs_ind_sp.html. Documento.

_____ . “Pueblos Indígenas.” Consulta realizada el 1 de julio de 2011. Disponible en la página Web: http://www.oas.org/es/temas/pueblos_indigenas.asp. Documento.

_____ . “Relatoría sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas”. Consulta realizada el 1 de julio de 2011. Disponible en la página Web: <http://www.oas.org/es/cidh/indigenas/mandato/funciones.asp>. Documento.

Organización de Naciones Unidas. ONU. “Los Derechos Humanos y las Naciones Unidas”. 2000. Consulta realizada el 28 de Septiembre de 2010. Disponible en la página Web: <http://www.un.org/spanish/geninfo/faq/hr2.htm>. Documento.

_____ . “La situación de los Pueblos Indígenas del mundo”. 2009. Consulta realizada el 25 de mayo de 2011. Disponible en la página Web:http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/SOWIP_fact_sheets_ES.pdf. Documento.

_____ . “Declaración de Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas”. Consulta realizada el 25 de mayo de 2011. Disponible en la página Web:
http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf. Documento.

Organización de Naciones Unidas- Centro de Información. “Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas”. Consulta realizada el 21 de Septiembre de 2010. Disponible en la página Web: <http://www.cinu.org.mx/temas/ind/gtpi.htm>. Documento.

_____ . “Derechos Humanos”. Consulta realizada el 15 de diciembre de 2010. Disponible en la página Web: <http://www.cinu.org.mx/temas/dh.htm#antec>. Documento.

Organización de Naciones Unidas, Consejo Económico y Social –ECOSOC. “Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas, Sr. Rodolfo Stavenhagen, Adición: Misión a Colombia (E/CN.4/2005/88/Add.2)”, 10 de noviembre de 2004. Consulta realizada el 24 de Agosto de 2010. Disponible en la página Web: www.acnur.org/biblioteca/pdf/4353.pdf

_____ . “Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, James Anaya, la situación de los pueblos indígenas en Colombia: Seguimiento a las recomendaciones hechas por el Relator Especial anterior”. (A/HRC/15/34/), 8 de enero de 2010. Consulta realizada el 24

de Agosto de 2010. Disponible en la página Web: <http://unsr.jamesanaya.org/PDFs/Colombia%20SP.pdf>

Organización de Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos. “Resolución 6/12 del 28 de Septiembre de 2007”. Consulta realizada el 5 de Octubre de 2010. Disponible en la página Web: http://ap.ohchr.org/documents/S/HRC/resolutions/A_HRC_RES_6_12.pdf

Organización Internacional del Trabajo- OIT. “Convenio N° 169. Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes”. 1989. Consulta realizada el 16 de Noviembre de 2010. Disponible en la página Web: http://www.oit.org.pe/WDMS/bib/publ/libros/convenio_169_07.pdf

Villán Durán, Carlos. “Manual de procedimientos extra-convencionales para la protección de los derechos humanos en el sistema de Naciones Unidas”. 2011. Inédito.

Entrevistas

Entrevista a Armando Valbuena Wouriyuù, Ex Presidente de la Organización Nacional Indígena de Colombia – ONIC, Realizada en Bogotá, 12 Mayo de 2011.

Entrevista a Gerardo Jumí, líder indígena del pueblo Emberá y Senador de la República de Colombia (2002- 2006), Realizada en Bogotá, 2 de julio de 2011.

Entrevista a Juan Manuel Bustillo, investigador del área de desplazamiento y tierras de la Subdirección de Investigación de la Comisión Colombiana de Juristas-CCJ, Realizada en Bogotá, 5 de julio de 2011.

Entrevista a Juan Méndez, Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la cuestión de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Realizada en Washington, D.C., 6 de junio de 2011.

Entrevista a Viviana Manrique, Vice Ministra del Interior y de Justicia, gobierno del Presidente Álvaro Uribe Vélez, Realizada en Bogotá, 17 Mayo de 2011.

Entrevista a William Villa, Director Ejecutivo del Centro de Cooperación al Indígena-CECOIN, Realizada en Bogotá, 19 Mayo de 2011.

ANEXOS

Anexo 1. Cuadro. Legislación de los principales derechos indígenas

Derecho	Características	Marco nacional	Marco Internacional
<p>Identidad cultural</p>	<p>El derecho por medio del cual los Pueblos Indígenas reafirman y reproducen las instituciones y formas de organización, valores y prácticas propias de la cultura (lengua, cosmo-visión colectiva, conocimiento tradicional, etc.) y ejercen el control sobre el cambio cultural.</p>	<p>- <i>Constitución Política</i>: Art. 1, Art. 7, “El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana”. Art. 10, Art. 70 parágrafo 2, Art. 96 numeral 2.</p> <p>- <i>Jurisprudencia</i>: “La diversidad étnica y cultural sólo podrá ser limitada cuando su ejercicio implique el desconocimiento de preceptos constitucionales o legales. Es decir, sólo se limitará la diversidad de los Pueblos Indígenas cuando se afecte un principio constitucional o un</p>	<p>- <i>Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas</i>: Art. 2. Art. 5. Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado. Art. 11 Art. 12 Art. 13 Art. 20 Art. 34 - <i>Declaración Universal de Derechos Humanos</i>. Art. 7.</p>

		<p>derecho individual de alguno de los miembros de la comunidad o de una persona ajena a ésta. De lo contrario, se restaría toda eficacia al pluralismo que inspira el texto de la Carta.”</p> <p>(Corte Constitucional, Sentencia SU 510/98)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - <i>Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre</i>. Art. 2. - <i>Pacto Internacional de Derechos Civiles y Politicos</i>. Art. 2, Art. 26, Art. 27 - <i>Convención Americana sobre los Derechos Humanos</i>. Art. 1 par.1, -<i>Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial</i>. Art. 2-Art. 7
Territorio	<p>Este derecho les otorga identidad y es la base para la exigibilidad de los derechos colectivos especiales, así como para el establecimiento de alternativas y estructuras organizativas propias como Pueblos Indígenas.</p>	<p>- <i>Constitución Política</i>: Art. 63. “Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de los grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.”</p>	<ul style="list-style-type: none"> - <i>Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas</i>: Art. 25. Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y fortalecer su propia relación espiritual con las tierras, territorios, aguas, mares costeros y otros recursos que tradicionalmente han poseído u ocupado y utilizado y a asumir las responsabilidades que a ese respecto les incumben para con las

	<p>Art. 286 inciso 1</p> <p>Art. 329</p> <p>- <i>Marco legal:</i></p> <p><i>Ley 89 de 1890</i>, Art. 7</p> <p>Art. 12, Art. 13, Art. 19, Art. 20</p> <p><i>Ley 70 de 1993</i>, Art. 6,</p> <p><i>Ley 160 de 1994</i>, Art. 69, Art. 85, Art. 87</p> <p><i>Ley 685 de 2001</i>, Art. 122, Art. 127</p> <p>- <i>Marco reglamentario:</i></p> <p><i>Decreto 1088 de 1993</i>, Art.13</p> <p><i>Decreto 2164 de 1995</i>, Art. 1, Art. 2, Art. 5, Art. 21, Art. 22, Art. 23</p> <p><i>Decreto 1397 de 1996</i>, Art. 7</p> <p>- <i>Marco jurisprudencial</i></p> <p>“La propiedad colectiva que las comunidades indígenas ejercen</p>	<p>generaciones venideras.</p> <p>Art. 26. 1. Los pueblos indígenas tienen derecho a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o utilizado o adquirido.</p> <p>2. Los pueblos indígenas tienen derecho a poseer, utilizar, desarrollar y controlar las tierras, territorios y recursos que poseen en razón de la propiedad tradicional u otro tipo tradicional de ocupación o utilización, así como aquellos que hayan adquirido de otra forma. (...)</p> <p>Art. 27</p> <p>Art. 28</p> <p>Art. 32</p> <p>- <i>Convenio 169 de la OIT</i>. Art. 13</p> <p>Art. 14</p> <p>Art. 16 -Art. 19</p>
--	---	---

		<p>sobre sus resguardos y territorios tiene el carácter de derecho fundamental, no sólo porque tales territorios constituyen su principal medio de subsistencia sino, también, porque forman parte de su cosmovisión y religiosidad.” (Corte Constitucional, Sentencias T-188/93; T-59/93; T-380/93; T-405/93; C-104/95; C-139/96; SU 510/98; T-525/98; T-652/98; T-634/99 y T-606/01.)</p>	
<p>Libre determinación</p>	<p>Los Estados reconocen que los Pueblos Indígenas tienen derecho a determinar libremente su estatus político y promover libremente su desarrollo económico, social y cultural “Según el anterior Relator Especial para las Libertades Fundamentales de los Indígenas, Rodolfo</p>		<p>- <i>Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas:</i> Art. 3. Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural</p>

	<p>Stavenhagen, representa una precondición para la consolidación de los demás derechos de los pueblos indígenas y así “debe considerarse como el eje central, el bedrock [cimiento] que asegure el autogobierno de los pueblos indígenas.”¹</p>		
<p>Autonomía</p> <p>Formas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Política - Normativa - Financiera - Administrativa - Fiscal 	<p>Es el ejercicio del autogobierno, es decir la autodeterminación individual y colectiva.</p>	<p>- <i>Constitución Política:</i></p> <p>Art. 286, entendiendo los territorios indígenas como entidades territoriales.</p> <p>Art. 330. De conformidad con la Constitución y las leyes, los territorios indígenas estarán gobernados por consejos conformados y reglamentados según los usos y costumbres de sus comunidades y ejercerán las siguientes funciones:</p>	<p>- <i>Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas:</i></p> <p>Art. 4. Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al auto-gobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.</p> <p>- <i>Convenio 169 de la OIT.</i> Art. 8.</p>

¹ Ver Brett, Roddy. “Etnicidad y ciudadanía. Cuadernos de desarrollo humano: 2007/2008-2”, 2009, p. 32

	<p>1. Velar por la aplicación de las normas legales sobre usos del suelo y poblamiento de sus territorios.</p> <p>2. Diseñar las políticas y los planes y programas de desarrollo económico y social dentro de su territorio, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo. (...)</p> <p>- <i>Marco legal:</i> <i>Ley 89 de 1890, Art. 3</i> <i>Ley 115 de 1994, Art.55</i> <i>Ley 99 de 1993, Art.67</i> <i>Ley 685 de 2001, Art. 127</i></p> <p>- <i>Marco reglamentario:</i> <i>Decreto 1088 de 1993, Art. 1-</i> <i>Art. 13</i> <i>Decreto 2164 de 1995, Art. 1,</i> <i>Art. 2,</i> <i>Decreto 1397 de 1996, Art. 14</i></p>	
--	---	--

		<p>- <i>Marco jurisprudencial:</i></p> <p>“La maximización de la autonomía de las comunidades indígenas y, por lo tanto, la de la minimización de las restricciones a las indispensables para salvaguardar intereses de superior jerarquía”. (Corte Constitucional, Sentencias C-027/93 y C-139/96.)</p>	
<p>Consulta Previa</p>	<p>Es un derecho fundamental según el cual los pueblos indígenas pueden tomar decisiones e incidir frente a cualquier tipo de proyecto, obra, actividad o decisión que afecte sus comunidades.²</p>	<p>- <i>Constitución Política:</i></p> <p>Art. 330. La explotación de los recursos naturales en los territorios indígenas se hará sin desmedro de la integridad cultural, social y económica de las comunidades indígenas. En las decisiones que se adopten respecto de dicha explotación, el Gobierno propiciará la</p>	<p>- <i>Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas:</i></p> <p>Art. 19. Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su</p>

² Ver Rodríguez, Gloria Amparo. “Los obstáculos y las potencialidades de la Consulta Previa en el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas”. en *Revista Etnias y Política* No.6, 2008. p. 53

	<p>participación de los representantes de las respectivas comunidades.</p> <p>- <i>Marco legal:</i> <i>Ley 143 de 1992</i>, Art. 53 <i>Ley 99 de 1993</i>, Art.76</p> <p>- <i>Marco reglamentario:</i> <i>Decreto 1397 de 1996</i>, Art. 8, Art. 11, Art. 12, Art. 16 <i>Decreto 1320 de 1998</i>, “Por el cual se reglamenta la consulta previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio”</p> <p>- <i>Marco jurisprudencial:</i> “De este modo, el derecho fundamental de la comunidad a preservar la integridad cultural,</p>	<p>consentimiento libre, previo e informado.</p> <p>Art. 32. (...) 2. Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por conducto de sus propias instituciones representativas a fin de obtener su consentimiento libre e informado antes de aprobar cualquier proyecto que afecte a sus tierras o territorios y otros recursos, particularmente en relación con el desarrollo, la utilización o la explotación de recursos minerales, hídricos o de otro tipo.</p> <p>- <i>Convenio 169 de la OIT</i>. Art. 6, Art. 7</p>
--	---	---

		<p>social y económica se garantiza y efectiviza a través del ejercicio de otro derecho que también tiene el carácter de fundamental, como es el derecho de participación de la comunidad - consulta previa en la adopción de las decisiones”. (Corte Constitucional, Sentencias SU-039/97 y T-652/98)</p>	
<p>Jurisdicción especial indígena</p>	<p>Es el ejercicio de autonomía de los pueblos indígenas, que se aplica tanto al control del territorio de cada pueblo como al desarrollo y mantenimiento de su cultura, y por la que se crean y establecen instituciones propias, con sus normas y procedimientos, tendientes a mantener la Dignidad, los Derechos y la Identidad de cada pueblo.</p>	<p><i>-Constitución Política:</i> Art. 246. Las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la República. La ley establecerá las formas de coordinación de esta jurisdicción especial con el</p>	<p><i>- Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas:</i> Art. 18 Los pueblos indígenas tienen derecho a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten a sus derechos, por conducto de representantes elegidos por ellos de conformidad con sus propios procedimientos, así como a mantener y desarrollar sus propias instituciones de adopción de decisiones.</p>

	<p>sistema judicial nacional.</p> <p>- <i>Marco legal:</i> <i>Ley 270 de 1996</i>, Art. 11, Art. 12 parágrafo 5.</p> <p>- <i>Marco jurisprudencial:</i> “Las comunidades indígenas son sujetos de derechos y obligaciones que, por medio de sus autoridades, ejercen poder sobre los miembros que las integran hasta el extremo de adoptar su propia modalidad de gobierno y de ejercer control social”. (Corte Constitucional, Sentencias T-380/93 y T-254/94)</p> <p>“Un límite constitucional explícito al ejercicio de la potestad punitiva por parte de las autoridades de los Pueblos Indígenas, lo constituye la</p>	<p>Art. 35. Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar las responsabilidades de los individuos para con sus comunidades.</p> <p>- <i>Convenio 169 de la OIT</i>. Art. 9- Art. 12</p>
--	--	---

		prohibición de tres penas: el destierro, la prisión perpetua y la confiscación.” (Corte Constitucional, Sentencia SU 510/98)	
--	--	---	--

Fuente: Cuadro elaborado por la autora del presente trabajo de grado con base en la información tomada de ONIC. “Derechos de los Pueblos Indígenas y Sistemas de Jurisdicción Propia” y “Legislación indígena nacional e internacional”. Documentos electrónicos

Anexo 2. Cuadro. Mecanismos y Órganos de Naciones Unidas relativos a los Pueblos Indígenas

Mecanismo	Mandato	Membresía y participación	Acción/ Actividades	Comentarios/ Observaciones
Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas	<p>-Examinar los acontecimientos relativos a la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las poblaciones indígenas.</p> <p>-Prestar atención especial a la evolución de las normas relativas a los derechos de las poblaciones indígenas, teniendo en cuenta tanto las semejanzas como las diferencias por lo que respecta a la situación y a las aspiraciones de las poblaciones indígenas en todo el mundo.</p>	<p>5 expertos de derechos humanos, miembros de la extinta Sub-comisión de derechos humanos.</p> <p>Observadores: gobiernos, ONU, ONG's y representantes de los pueblos, comunidades y organizaciones indígenas</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Preparó estudios temáticos sobre los derechos humanos de los pueblos indígenas, incluidos estudios realizados en cooperación con organizaciones indígenas. - Discutió asuntos contemporáneos de derechos humanos relativos a los pueblos indígenas e identificó tendencias en la materia. - Presentó informes anuales a la Subcomisión (disponibles también a la Comisión de Derecho Humanos) en los que se 	<p>-Establecido en 1982 en virtud de la resolución 1982/34 del Consejo Económico y Social; abolido en junio de 2007</p> <ul style="list-style-type: none"> - Basado en Ginebra - Sesiones anuales de 5 días -Órgano subsidiario de la subcomisión -Único mecanismo de Naciones Unidas disponible para los pueblos indígenas hasta 2001 cuando se crea el mandato del relator especial.

			<p>sintetizaron las discusiones y se realizaron recomendaciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Elaboró estándares y directrices, en particular el proyecto de la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. 	
<p>Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Examinar las formas de superar los obstáculos para la protección de los derechos humanos y libertades fundamentales de los indígenas, e individualizar, intercambiar y promover prácticas óptimas - Reunir, solicitar, recibir e intercambiar información y comunicaciones de todas las fuentes pertinentes, sobre las violaciones denunciadas de los derechos humanos y libertades 	<ul style="list-style-type: none"> - Un experto independiente - Recibe información de todas las Fuentes relevantes incluyendo los pueblos indígenas. - Se reúne con representantes de los pueblos 	<ul style="list-style-type: none"> - Presenta informes temáticos anuales al Consejo de derechos humanos sobre asuntos que tienen un impacto sobre los derechos de los pueblos indígenas. - Lleva a cabo visitas oficiales a países bajo invitación de los gobiernos respectivos y elabora informes sobre 	<ul style="list-style-type: none"> - Creado en 2001 en virtud de la resolución 2001/57 de la extinta Comisión de Derechos Humanos - Mandato extendido a través de la resolución 6/12 del Consejo de Derechos Humanos - Las comunicaciones emanadas del Relator Especial son confidenciales y las fuentes no se revelan.

<p>fundamental es de los indígenas</p>	<p>fundamentales de los indígenas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formular recomendaciones y propuestas sobre las medidas y actividades adecuadas para evitar y reparar las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas - Trabajar en cooperación, procurando evitar duplicaciones innecesarias, con otros procedimientos especiales y órganos subsidiarios del Consejo de Derechos Humanos, órganos pertinentes de la ONU, los órganos de tratados y las organizaciones regionales de derechos humanos - Trabajar en estrecha cooperación con el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y participar en su período de sesiones anual - Entablar diálogo de cooperación sistemático con todos los actores 	<p>indígenas en sus visitas a países y en el desarrollo de su trabajo.</p>	<p>los resultados de sus investigaciones y formula sus recomendaciones a los gobiernos y al Consejo de Derechos Humanos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Envía peticiones urgentes a los gobiernos en caso de inminente peligro de violaciones de derechos humanos de los pueblos indígenas y transmite cartas de alegación a los gobiernos cuando las violaciones a los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas ya han ocurrido o son de un carácter menos urgentes. <p>Una síntesis de todas las</p>
---	---	--	--

	<p>pertinentes, en particular sobre las posibilidades de proporcionar la cooperación técnica que soliciten los gobiernos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Promover la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y los instrumentos internacionales relativos a la promoción de los derechos de los pueblos indígenas - Prestar especial atención a los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres y los niños indígenas, y tener en cuenta la perspectiva de género - Examinar las recomendaciones pertinentes de las conferencias mundiales, cumbres y otras reuniones de las Naciones Unidas, así como las recomendaciones, observaciones y conclusiones de los órganos creados en virtud de 	<p>comunicaciones enviadas y las respuestas recibidas es presentada como anexo a su informe anual al Consejo de Derechos Humanos.</p>	
--	--	---	--

	<p>tratados sobre las cuestiones relativas a su mandato</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentar un informe sobre la aplicación de su mandato al Consejo de Derechos Humanos de conformidad con el programa de trabajo anual del Consejo. 			
<p>Foro Permanente para las cuestiones indígenas</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Prestar asesoramiento especializado y formular recomendaciones sobre las cuestiones indígenas al Consejo Económico y Social (ECOSOC), así como a los programas, fondos y organismos de las Naciones Unidas, por conducto del Consejo Económico y Social. - Difundir las actividades relacionadas con las cuestiones indígenas y promover su integración y coordinación dentro de las Naciones Unidas - Preparar y difundir información sobre las cuestiones indígenas 	<p>16 miembros.</p> <p>8 nominados por los gobiernos y elegidos por el ECOSOC y 8 miembros nominados por el presidente del ECOSOC sobre la base de consultas amplias con las organizaciones indígenas.</p> <p>Observadores:</p>	<p>-Discute cuestiones dentro del mandato del ECOSOC referentes al desarrollo económico y social, la cultura, el medio ambiente, la educación, la salud y los derechos humanos.</p> <p>-Presta asesoramiento al ECOSOC sobre asuntos económicos y sociales relativos a los pueblos indígenas.</p> <p>-Coordina, como parte</p>	<p>-Establecido en virtud de la resolución 2000/22 del ECOSOC</p> <p>- Basado en el departamento de Asuntos Económicos y Sociales de Naciones Unidas ubicado en Nueva York.</p> <p>- Realiza una sesión anual de 10 días en Nueva York.</p> <p>-Tuvo su primera sesión en el año 2002.</p>

		<p>Gobiernos, sistema de Naciones Unidas, ONGs y todos los pueblos y organizaciones indígenas</p>	<p>del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales (UNDESA), la implementación del Segundo decenio sobre las poblaciones indígenas del mundo.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Organiza reuniones de expertos de conformidad con la aprobación del ECOSOC. - Presenta informes anuales al ECOSOC incluyendo recomendaciones y asuntos para la consideración del sistema de Naciones Unidas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Se creó un grupo de apoyo inter agencial sobre asuntos indígenas para cooperar con el Foro Permanente y en general en asuntos indígenas.
	<ul style="list-style-type: none"> - Proporcionar asesoría temática al Consejo de Derechos Humanos, en forma de estudios e investigación, sobre los derechos de los pueblos 	<p>5 expertos independientes en derechos de los pueblos</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Concluyó su primer estudio sobre el derecho de los pueblos indígenas a la educación en 2009, 	<ul style="list-style-type: none"> -Creado en 2007, mediante la Resolución 6/36 como un órgano subsidiario del Consejo.

<p>Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas</p>	<p>indígenas de la manera y la forma solicitada por el Consejo. -Presentar propuestas al Consejo para que éste las examine y apruebe.</p>	<p>indígenas, nombrados por el Consejo de Derechos Humanos.</p> <p>Observadores: Gobiernos, ONG's, todos los pueblos y organizaciones indígenas, sociedad civil, y académicos.</p>	<p>junto con la Opinión – que incluye recomendaciones– acerca de cómo podría ser aplicado el derecho de los pueblos indígenas a la educación. -Ha estado trabajando en un estudio sobre los pueblos indígenas y el derecho a participar en la adopción de decisiones que será finalizado en 2011. El Mecanismo de Expertos presentó al Consejo de Derechos Humanos un informe de avance sobre la cuestión en septiembre de 2010.</p>	<p>- Realiza una sesión anual en Ginebra.</p> <p>El Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas y un miembro del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas están invitados a participar de la sesión anual.</p> <p>-Tuvo su primera sesión en el año 2008.</p>
---	---	--	--	---

Fuente: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. OACNUDH. “Matriz sobre los Mecanismos y Órganos de las Naciones Unidas relativos a los Pueblos Indígenas. IMW/GIP/2007/CRP.1”. Documento electrónico

Anexo 3. Notas de Observación. Curso del Programa de Estudios Avanzados en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

Curso “Sistema de Derechos Humanos de las Naciones Unidas” del Programa de Estudios Avanzados en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, Academia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, American University. Dictado por Carlos Villán Durán³. 31 Mayo – 17 Junio de 2011. Washington D.C., Estados Unidos.

Algunas notas:

Sobre los organismos de la Organización de Naciones Unidas.

Asamblea General: Cuando ustedes oyen hablar del déficit democrático de las Naciones Unidas, aplicado a la Asamblea General, también tiene un sentido. De ahí viene la diferencia entre Estado y Gobierno.

En primer lugar la carta de Naciones Unidas se abre invocando a nosotros los pueblos de las Naciones Unidas, no nosotros los Estados, las sociedades que constituyen los pueblos de las Naciones Unidas. Sin embargo, se estructura como una organización intergubernamental.

Esos Estados miembros están representados en la Asamblea por una parte de sus Estados que son sus gobiernos, pero solo los gobiernos, nuestras cancillerías, el gobierno es una parte del Estado, no lo es todo!. Eso quiere decir que en ese gran parlamento universal hay 192 gobiernos pero no están representados los otros poderes del Estado, el judicial, el legislativo, ¿en dónde está representada la sociedad civil? tampoco estamos, eso es el déficit democrático de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que también lo tenemos en la OEA.

Por consiguiente es lógico que reivindicemos como sociedad civil, en el gran parlamento onusiano, que estén representados nosotros los pueblos de las Naciones Unidas, y los Estados en todos sus componentes, no solamente los gobiernos.

Consejo de Seguridad. No funciona correctamente, por su composición y por el derecho a veto que tienen los 5 miembros permanentes. De ahí, que en el ámbito de la Asamblea General se discute enmendar la Carta de Naciones Unidas, cambiar la composición y revisar el derecho de veto, lamentablemente no se ha llegado todavía a una propuesta de consenso, que sea aceptable

³ Profesor de derecho internacional de los Derechos Humanos y antiguo miembro de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Ginebra.

para los 5 miembros permanentes, cuya aceptación es necesaria, porque toda enmienda requiere necesariamente de la concurrencia del voto favorable de los 5 permanentes.

Últimamente el Consejo de Seguridad es arbitrario y funciona conforme a los intereses de los 5 miembros permanentes que tienen derecho al veto.

Corte Internacional de Justicia. La competencia contenciosa de la Corte es solo para dirimir controversias entre Estados, que han reconocido previamente su competencia, pero no entre individuos. No tiene competencia para recibir queja individual sobre violación de Derechos Humanos, no podemos ir a quejarnos ante la Corte internacional de Justicia, aunque se discutió en 1945 se rechazó esa posibilidad.

Sin embargo por vía indirecta, la Corte Internacional de Justicia puede pronunciarse sobre violación de Derechos Humanos, tal es el caso de los migrantes en los Estados Unidos, que son condenados incluso a muerte sin la posibilidad de haber tenido un derecho a la defensa conforme a las normas sobre Derechos Humanos, caso en el cual Estados Unidos es demandado ante la Corte por violación de las normas consulares.

Lo que nos faltaría entonces es un Tribunal mundial o universal de Derechos Humanos, con capacidad de recibir quejas individuales por violación de Derechos Humanos, dirigidas contra Estados. Este tribunal mundial no existe todavía porque no ha habido voluntad política de los Estados. Yo creo que hay dos vías, o un nuevo tribunal o ampliarle la competencia a la Corte Internacional.

Examen Periódico Universal. Lo que deben tener en cuenta es, que es un ejercicio absolutamente político, intergubernamental, porque la troica son Estados, no son relatores expertos independientes, el grupo de trabajo está compuesto por los 47 Estados Miembros del Consejo de Derechos Humanos y los Estados observados, no hay expertos independientes ni es obligación tampoco.

Es por consiguiente un mecanismo muy político, más que protección no hace una fiscalización, eso sí se puede decir que promueve los Derechos Humanos en este diálogo exclusivo entre los 47 embajadores que componen el Consejo de Derechos Humanos.

Deben tener en cuenta como parte de organizaciones de la sociedad civil, como instituciones nacionales de Derechos Humanos, que quieren participar en este mecanismo, si les conviene o no en función del grado o capacidad que puedan tener de intervenir en este

mecanismo.

Es algo para valorar negativamente, este mecanismo trabaja sobre la base de un documento de 40 páginas, las 20 primeras son el informe del gobierno, lo que ha querido decir, otras 10 páginas son la recopilación que ha hecho la oficina del Alto Comisionado de informaciones sobre la situación de Derechos Humanos, y las últimas 10 páginas es la contribución que pudieron hacer llegar las instituciones nacionales de Derechos Humanos, reconocidas en cada país, y los aportes de la sociedad civil. Todo lo anterior resumido por la oficina del Alto Comisionado en 10 páginas, 5 de las instituciones nacionales y 5 de la sociedad civil.

Los únicos que tienen la palabra en el debate son los Estados, los miembros en primer lugar y los observadores en segundo. Únicamente al final del procedimiento, cuando ya el grupo de trabajo ha aprobado su informe, pueden tomar las palabras durante 2 minutos únicamente, el representante de la institución nacional de Derechos Humanos y el representante de ONG's, 2 minutos cada uno.

Tengan en cuenta que la finalidad del EPU no es señalar al Estado por incumplimiento violación de Derechos Humanos, ningún Estado se presta para tirar la primera piedra, todos tienen que guardar su propio tejado, verdad!. La finalidad del EPU es identificar las mayores deficiencias, a fin de favorecer la construcción de capacidades del Estado o de prestar la asistencia de capacitación técnica al Estado, para que, supuestamente, mejoren en su record en materia de Derechos Humanos.

Si lo comparamos con los mecanismos de protección existentes de Naciones Unidas, yo lo veo y así lo escribo que el EPU no ofrece ningún resultado positivo, por el contrario se crea por debajo de los mecanismos compuestos por expertos independientes.

Por ejemplo las recomendaciones dadas por el EPU a México, no fueron aceptadas por el Estado y si México no las acepta, nadie se las puede imponer, sin embargo, si ustedes van a las recomendaciones y a los informes de los mandatos temáticos, grupos de trabajo o relatores, el Estado tiene la obligación jurídica de aceptar esas recomendaciones, porque vienen de grupos de trabajo, relatores o comités establecidos en tratados que vinculan al Estado.

Luego hay una contradicción, muy buscada por los Estados, para restar verosimilitud a las recomendaciones jurídicas y formuladas por los expertos independientes, diferentes de las recomendaciones que puedan recibir de los Estados pares, del mecanismo político y diplomático

del EPU, mecanismo favorable a los intereses políticos del Estado.

Las recomendaciones del EPU no están a la altura de las recomendaciones formuladas por el sistema de comités o procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, se queda muy por debajo. En el marco del debate entre Estados pares, en el ámbito diplomático, se permite decir no acepto esas recomendaciones, jurídicamente vinculantes.

A los órganos de expertos se les prohíbe estar presentes en el EPU, ningún Relator o experto independiente puede estar presente ni menos participar en ese debate, en el que están solo los 47 representantes y los observadores, tampoco pueden participar la sociedad civil o las organizaciones nacionales de Derechos Humanos en el debate oral.

Conclusión, yo soy muy crítico del EPU, es costosísimo, económicamente es una ruina, arrastra una burocracia increíble, no se alcanzan a imaginar cuánto cuesta en recursos y materiales. Está bastante claro que el EPU, no es que sea un fraude porque no engaña a nadie, pero no debemos ver al EPU como el alfa y la omega de las Naciones Unidas.

Mecanismos extra convencionales del Consejo de Derechos Humanos.

Origen. Por la impunidad, la falta de justicia y de reparación de las víctimas, en el plano internacional Naciones Unidas se ha preocupado por dar una respuesta a las víctimas que se quejan por la violación a los derechos.

Fue así como desde el año 1967, se dio origen a un mecanismo con base en la Resolución 1235, autorizando a la Comisión de Derechos Humanos, reemplazada en 2006 por el Consejo, para poner en marcha un mecanismo novedoso que tratara de responder a las violaciones de Derechos Humanos. Se constituyó en una práctica no escrita.

¿Cómo reúne la información? La información es reunida por el Relator Especial o Grupo de Trabajo, de una parte por medio de una agenda oficial, entrevistas y reuniones de trabajo con los representantes del gobierno, ministerios, etc., visitas de terreno, a cárceles, a personas detenidas, y por otra parte con una agenda privada, en la que no están las entidades del gobierno, reuniones con ONG's y representantes de las víctimas. Dichas reuniones son confidenciales.

Se trata de una fuente confiable de información, es decir la información debe ser sustantiva y confiable.

Se concreta con el gobierno la agenda gubernamental, y la agenda privada se concreta con las ONG's, es decir cuando se acepta la presencia de investigar debe garantizar la seguridad

del equipo, pero es diferente a intervenir en la agenda privada.

Las ONG's y el Relator se reúnen en locales de la ONU para establecer la agenda sin que estén representantes del gobierno, siempre hay una infraestructura o un local y las agencias proporcionan apoyo logístico.

Cuando entrevista a presos sigue la dinámica de la Cruz Roja, debe tener autorización del gobierno para entrar, garantías de no represalias, de las personas que han entrado en contacto o han cooperado con el relator.

El Relator Especial o Grupo de Trabajo, no se constituye en un juez, pues no aplica ningún código, lleva un método de trabajo. Esto es lo que le permite ser independiente, imparcial y objetivo.

Dependiendo de la naturaleza de la información que recibe y las pruebas, le permiten presumir que si sucedió, sin que exista ninguna motivación política.

Mandato temático. Este mecanismo se ha consolidado por el fortalecimiento que se le ha dado al mandato temático. Este mandato surge en 1980 con el Grupo de Trabajo de desaparición forzada.

En un principio se dio competencia para tramitar las quejas individuales, de las personas víctimas de desaparición de personas, pero no tiene la finalidad de condenar al Estado por la desaparición. La idea es facilitar un puente de comunicación entre la posible víctima y las autoridades del Estado, para comprometer a las autoridades del Estado para garantizar las actividades necesarias para que la persona aparezca. No se trata de una sentencia condenatoria, tiene razones estrictamente humanitarias.

A partir de 1990 los mandatos temáticos más emblemáticos existentes en ese momento, desapariciones, ejecuciones sumarias y tortura, son objeto de quejas individuales, acciones urgentes, pero su fin no es por razones humanitarias sino que señala que esas violaciones infringen determinadas normas internacionales de Derechos Humanos y tratados, en concreto las normas de la Declaración Universal de Derechos Humanos, de ahí la obligación de cumplirlas.

En 1991, el Grupo de Trabajo de Detención Arbitraria, innova en el procedimiento, además de estudiar la situación de las violaciones a los derechos, se le da la competencia para recibir quejas individuales y acciones urgentes. Esas quejas individuales las podrá tramitar y estudiar por medio de un procedimiento específico, contradictorio, que lo llevará a la adopción de dictámenes sobre si la detención ha sido arbitraria o no. Si declara arbitraria la detención, le pedirá al Estado que adopte medidas de reparación, la más importante y que usualmente piden es

que se ponga a la persona en libertad y se le reparé por todo el daño que ha podido sufrir. Es fuente de inspiración para los demás mandatos temáticos.

El Grupo de trabajo dice que no es un tribunal de apelación, que revise una sentencia del tribunal nacional. No va a dictar una sentencia, dicta una opinión o dictamen en derecho, es jurídicamente vinculante, erga omnes, para toda la comunidad internacional.

Para las víctimas tener un dictamen del grupo de trabajo, es una victoria moral impresionante, y también es política, al Estado le cuesta política y moralmente.

En 2007 el Consejo de Derechos Humanos en su Resolución 5/2 habilita expresamente a todos sus procedimientos especiales, tanto geográficos como temáticos, a responder a las comunicaciones individuales, enviar comunicaciones sobre quejas individuales a los Estados y también enviar acciones urgentes cuando está en peligro la vida y seguridad de las personas. Estos mecanismos se generalizan a todos los mandatos, a los 33 temáticos y 9 geográficos.

Mientras que para que un comité pueda dictar medidas, debe verificar que se haya agotado los recursos internos. Es por esto que se acude primero a estos procedimientos especiales porque no es necesario hacerlo.

Con relación a las acciones urgentes, especie de medidas provisionales, no se requiere que sea formalizada la queja individual ni que se haya ratificado una convención ni agotar recursos internos.

En el Consejo de Derechos Humanos, prefieren estar en el marco del EPU, ejercicio político y diplomático, pues son sus pares los que van a juzgar, y no en manos de un grupo o persona independiente. Por eso desean conseguir puesto en el Consejo para evitar eso, Colombia es maestro en la materia. También prefieren al Secretario General o a la Alta Comisionada, porque no son expertos independientes y están más sometidos a las decisiones políticas.

Mecanismo Resolución 1503. En 1970 el ECOSOC, basado en resolución 1503, estableció un procedimiento confidencial de tramitación de quejas individuales, que ¡no sirve para nada!. Las quejas individuales las recibe el grupo de trabajo, encargado de evaluar las quejas individuales. Sí constata una situación de violación de Derechos Humanos lo pasa al órgano político, grupo de trabajo de la comunidad, encargado de hacer una evaluación y remitirlo al Consejo, facultado para emitir una resolución a puerta cerrada.

En todo este procedimiento la queja ha desaparecido, el de la queja no sabe qué ha pasado. Es a puerta cerrada y confidencial, no se sabe nada, menos de las quejas individuales. Es

más para favorecer la estupidez burocrática. ¡Desaconsejo su utilización!. Mejor los procedimientos públicos, que tienen publicidad y control pues todos los relatores rinden informes públicos de sus actividades, se publican en 6 idiomas. Los que pueden publicar dictámenes son públicos, también.

Invitación. La invitación debe ir seguida de una negociación, entre el Estado, Sociedad Civil y el Alto Comisionado. La visita del país es respuesta de una información sustantiva y fiable. Responde a un cumulo de informaciones creíbles, visita de seguimiento. Vuelve a pedir ser invitado porque la situación empeora.

Esto muestra como los procedimientos especiales temáticos se han equipado de mecanismos de seguimiento de sus propias recomendaciones.

Colombia desde hace años ha extendido una “standing invitation”, es decir una invitación permanente para que los procedimientos temáticos del Consejo de Derechos Humanos puedan visitar el país.

Para entrar físicamente, además de tener la invitación permanente tuvo que negociar el gobierno colombiano y la secretaria, además confirmar primero, que acepta la visita, segundo, las fechas, tercero, en qué condiciones, cuarto, el programa de trabajo oficial con las autoridades del Estado, y quinto, con cuáles grupos y en donde, es confidencial.

Se debe tener en cuenta que la negociación no siempre tiene éxito, es larga. Por ejemplo el caso de España, el Relator pidió 15 días y el Estado le concedió 5 días, o el caso de Guantánamo, decidieron no ir porque afectaba su objetividad.

Cada Relator tiene que negociar las condiciones con el gobierno de turno. El límite es, si el gobierno rechaza cooperar, no por eso suspende procedimiento, investiga desde afuera y hace el informe.

Eficacia del mecanismo. Las decisiones son jurídicamente vinculantes. Se debe distinguir lo que es jurídicamente vinculante, lo que nadie pone en duda, y el grado de coercibilidad, si existe o no un mecanismo que imponga la aceptación o acatamiento de ese examen.

En el caso del dictamen del grupo de trabajo de detención arbitraria, solo hay un mecanismo pero no es operativo, el Consejo de Seguridad, Estados Unidos nunca aceptaría auto imponerse una sanción. Tampoco existe una jurisdicción internacional ante la cual se pueda acudir para exigirle su aplicabilidad.

Aunque no haya instancia que le imponga atacar los términos del dictamen, en derecho es obligatorio, es obligatorio y vincula por el mero hecho de ser miembro de ONU, este es un mecanismo extra convencional de protección que se basa en la Carta de la ONU y las resoluciones de las 1235 y subsiguientes. Cuando no lo ataca viola una obligación básica, cooperar de buena fe, con los demás estados y la organización, en la consecución de los principios comunes que protege la carta, la protección y respeto efectivo de los Derechos Humanos.

Fundamento jurídico. Estos procedimientos especiales, relatores y grupos de trabajo, temáticos y geográficos, nacen de la Resolución 1235 del ECOSOC del año 67. En el uso de sus facultades y sus competencias el ECOSOC, conforme a la Carta de Naciones Unidas, tiene la facultad para establecer los órganos subsidiarios que estime necesarios y convenientes para el desempeño de sus funciones y competencias. Haciendo uso de la facultad inherente que le concede la Carta a todos los órganos principales, el ECOSOC aprueba la resolución y autoriza, por primera vez, a la Comisión de Derechos Humanos establecer el Grupo de Trabajo de África Meridional.

La fundamentación jurídica de la Resolución se encuentra inherente a la Carta de Naciones Unidas y la competencia inherente de los órganos principales para establecer órganos subsidiarios cuando lo estimen necesario.

Si un Estado, por ejemplo Israel, no colabora con el Relator está incumpliendo una obligación de cooperación, señalada por la Carta de Naciones Unidas, obligación de cooperar de buena fe en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Carta. Una es el respeto a los Derechos Humanos y libertades fundamentales sin discriminación.

Si Israel rechaza colaborar con el Relator incumple una obligación básica de cooperación. Teniendo un significado jurídico, y político por supuesto. Jurídico pues se habla de la Carta de Naciones Unidas, un tratado internacional. Por esta razón el Consejo de Derechos Humanos condena a Israel, por las violaciones de Derechos Humanos en los territorios ocupados.

Se debe distinguir entre el valor jurídico de una violación de esta naturaleza y la posibilidad que se le sancione por incumplir esta obligación internacional, son dos cosas diferentes, aunque se le puede sancionar, pero si no se toman las medidas necesarias para controlar a Israel no deja de ser una violación a una obligación internacional de cooperación.

No se sanciona a Israel, pues Estados Unidos amenaza con veto ante cualquier resolución en contra de Israel, la consecuencia es que el Consejo de Seguridad no funciona y se

paraliza, sin embargo el Consejo de Derechos Humanos sigue adelante, políticamente es posible, ordena investigaciones por la parálisis del Consejo de Seguridad.

El Consejo de Seguridad no es el único que impone sanciones, existen sanciones unilaterales, no en nombre de la comunidad internacional, por violación de Derechos Humanos. Son retaliaciones permitidas por el Derecho Internacional.

Con relación a la fundamentación jurídica, es primero la Carta de Naciones Unidas, en segundo lugar la Resolución general habilitadora del ECOSOC y en tercer lugar, la Resolución del Consejo de Derechos Humanos que regula este mecanismo.

Esa Resolución tratándose de un mecanismo geográfico, normalmente tiene un año de vigencia y al cabo del ciclo anual, el Relator rinde informe al Consejo de Derechos Humanos, y en función de lo que se recomiende en el informe y lo que el Consejo evalúe, en la resolución subsiguiente que adopte el Consejo puede o no extender por otro año el mandato del relator especial geográfico, la excepción la tiene el relator para territorios ocupados pues la resolución que lo nombra tiene un término “finalístico”, hasta que Israel se retire de los territorios ocupados.

Mientras que los temáticos se establecen siempre por un período de tres años, al cabo de tres años el Consejo decide si prolonga por tres años más o no ese mandato, en principio se han ido prologando todos y no se ha suspendido ninguno, ha habido geográficos suspendidos, hoy hay 9. La institución continua, pero la persona en el mandato no puede estar más de 6 años, no se puede eternizar en el mandato, es una garantía de independencia y de una cierta movilidad de los expertos.

Como ven la fundamentación jurídica de estos mecanismos es básicamente extra convencional, se basa en resoluciones, del ECOSOC, del Consejo de Derechos Humanos, de la anterior Comisión de Derechos Humanos, todas ellas son resoluciones adoptadas conforme al texto fundador, la Carta de Naciones Unidas.

Ven ustedes como en derecho internacional, se puede crear derecho vinculante, imperativo para los Estados con una simple resolución. Aunque hayan dicho que el derecho es vinculante si se establece solo es tratados internacionales, ¡no es cierto!, se los estoy demostrando.

Claro, hay que tenerlo en cuenta en el contexto justo, estamos hablando de resoluciones procesales, no se crea nuevo derecho sustantivo, es derecho procesal que crea mecanismos, organismos subsidiarios. Desde el punto de vista de nuevas obligaciones internacionales, los

Estados tienen que asumir, es evidente que lo son. Si el Estado no la asume es evidente que viola esas obligaciones internacionales. Son obligaciones, por consiguiente, erga omnes, y obligan a todos los Estados, por ser miembros de la Organización de Naciones Unidas.

Para identificar si una norma es tal, como norma, se debe analizar el comportamiento de los Estados, si hay un consenso generalizado de los Estados en aceptar esa norma, con independencia del origen convencional o no de la norma, se cristaliza un comportamiento que tiene un valor jurídico y es por consiguiente vinculante para los Estados. Esto demuestra que la oposición del Estado no impide que el procedimiento se ponga en marcha.

Diferencia Grupo de Trabajo y Relator Especial. El Grupo de Trabajo está compuesto por 5 expertos, si es posible con equilibrio de género, pero el equilibrio más importante es el político, entendiendo por tal que cada una debe ser representante de las 5 regiones políticas en que se divide, éstas van renovando hasta 6 años en el mandato, según lo vaya terminando.

La racional que está detrás de crear un grupo de trabajo o un relator especial, una de ellas es la oportunidad política. En ocasiones también se valora cuál va a ser la naturaleza del trabajo, las ventajas o inconvenientes que se haga por uno o por un grupo. Tampoco es lo mismo, sí de lo que se trata es que sea geográfico o temático.

La práctica de la Comisión, hoy Consejo, permite establecer que no solamente se nombran grupos de trabajo o relatores especial, geográfico o temático, sino que también, sobre todo en el ámbito de los geográficos, se puede nombrar expertos independientes por parte del Consejo de Derechos Humanos, expertos nombrados por el Secretario General, o se le puede pedir a la Alta Comisionada de Derechos Humanos que haga un informe geográfico, o se le pide al Secretario General que nombre a un representante y que lo haga en su nombre, será entonces el representante especial del secretario general, esto se da en la práctica.

¿Hay alguna intencionalidad en esa diferencia? Es en función del grado de independencia que el Consejo le quiera conceder a esa institución recién creada, en la práctica se entiende que el mayor grado de independencia y autonomía lo tiene el Relator Especial o Grupo de Trabajo, en esta escala el que menos lo tiene es el representante del Secretario General, no tiene ninguna autonomía.

Por consiguiente es preferible, que el experto a nombrar sea el Relator Especial, pero entran las negociaciones del proyecto de resolución, el país que va a recibir ese regalito, va a batirse con unas y dientes, primero, que no le nombren nada, y segundo, si tienen que nombrarle

algo, que sea lo más suave para él, el de menor independencia. Caso paradigmático de Colombia, prefiere al Alto Comisionado. La Alta Comisionada es una funcionaria de Naciones Unidas que depende de las instrucciones del Secretario General y de los Estados miembros, en particular también.

En cada país hay una oficina de la Alta Comisionada, que la representa, el jefe de esa oficina es nombrado por la Alta Comisionada previa consulta con el gobierno del Estado, por ejemplo, esa consulta significa si el gobierno colombiano dice esa persona no me gusta pueden ponerle otra.

Tanto es así, que la Alta Comisionada lo que hace es proponerle una terna o 5 nombres al gobierno, la capacidad de injerencia y de influencia que tiene un gobierno en la oficina del Alto Comisionado incluso cuando llega a condicionar el nombramiento del jefe de la oficina, imagínense en la respuesta. Si ustedes han seguido con detenimiento la vida de la oficina en Colombia, se habrán percatado que ha estado más sin jefe que con jefe. Si la persona se porta mal, entre comillas, el gobierno puede retirarle su conciencia en cualquier momento, escribiendo a la Alta Comisionada y declara a la persona non grata.

Anexo 4. Cuadro. Algunos relatores especiales y sus mandatos

Relator Especial	Mandato ⁴
Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias.	<ul style="list-style-type: none"> • Examinar casos de ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y presentar anualmente a la Comisión de Derechos Humanos los resultados del examen, junto con conclusiones y recomendaciones, así como los demás informes que el Relator Especial considere necesarios para mantener a la Comisión informada acerca de circunstancias graves de ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias que justifiquen su inmediata atención. • Responder efectivamente a las informaciones recibidas, en particular cuando una ejecución extrajudicial, sumaria o arbitraria es inminente o prevista o cuando ha ocurrido una de estas ejecuciones. • Intensificar el diálogo con los gobiernos, así como seguir la aplicación de las recomendaciones hechas en los informes después de visitar ciertos países.
Efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertidos ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos.	<ul style="list-style-type: none"> • Investigar y examinar los efectos del vertido ilícito de productos y desechos tóxicos y peligrosos en África y en otros países en desarrollo para el goce de los derechos humanos, en particular para los derechos de todo ser humano a la vida y a la salud. • Investigar, vigilar, examinar y recibir comunicaciones y reunir informaciones sobre el tráfico y vertido ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos en países africanos y en otros países en desarrollo. • Hacer recomendaciones y propuestas sobre medidas adecuadas para controlar,

⁴ Las descripciones de los mandatos proceden de resoluciones y publicaciones de las Naciones Unidas. Ver Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. OACNUDH. “Folleto N° 3. Los órganos basados en la Carta y los pueblos indígenas”. p. 12. Documento electrónico.

	<p>reducir y eliminar el tráfico ilícito, la transferencia y el vertido de productos y desechos tóxicos y peligrosos en países africanos y en otros países en desarrollo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar anualmente una lista de los países y las empresas transnacionales que se dedican al vertimiento ilícito de productos y desechos tóxicos y peligrosos en países africanos y en otros países en desarrollo y un censo de los seres humanos muertos, mutilados o heridos de otro modo en los países en desarrollo como consecuencia de esa operación.
<p>Formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Examinar los incidentes de formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, cualquier forma de discriminación contra negros, árabes o musulmanes, xenofobia, negrofobia, antisemitismo y formas conexas de intolerancia, así como las medidas gubernamentales para poner fin a estos incidentes.
<p>Intolerancia religiosa</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Examinar en todas las partes del mundo los incidentes y las medidas gubernamentales que sean incompatibles con las disposiciones de la Declaración sobre la Eliminación de Todas las Formas de Intolerancia y Discriminación Fundadas en la Religión o las Convicciones y recomendar las medidas rectificatorias que sean apropiadas.
<p>Experto independiente de la Comisión de Derechos Humanos en el derecho al desarrollo</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Presentar a la Asamblea General informes detallados sobre los efectos de la pobreza, el ajuste estructural, la mundialización, la liberalización financiera y comercial y la desregulación en las perspectivas del goce del derecho al desarrollo en los países en desarrollo.

Fuente: OACNUDH. “Folleto N° 3. Los órganos basados en la Carta y los pueblos indígenas”. Documento electrónico.

Anexo 5. Cuadro. Algunos informes presentados al Relator Especial sobre pueblos indígenas.

Informe	Reseña
Informe ONIC al Relator de Naciones Unidas. Estado de los Derechos Humanos y Colectivos de los Pueblos Indígenas de Colombia: etnocidio, limpieza étnica y destierro.	Analiza, desde una mirada crítica, a los pueblos indígenas como víctimas de primer orden que interrogan al Estado sobre sus derechos en los campos de lo social, lo político y lo cultural, al mismo tiempo se convierten en objeto de la más aguda represión en todas sus manifestaciones.
Informe sobre mujeres. ONIC	Evidencia la realidad de las mujeres indígenas, afectadas doblemente por el conflicto y la violación sistemática de los derechos humanos. Resalta el avance de las mujeres indígenas en la participación organizativa y política del poder local y regional.
Informe sobre pueblos indígenas en peligro de extinción. ONIC	Recoge el estudio de la misión corográfica en los territorios de los pueblos en vía de extinción en Colombia. Analiza la realidad sociocultural de estos pueblos y, al mismo tiempo, cuenta la problemática y dificultades que sumen a los pueblos indígenas, y lo que significaría para la sociedad nacional la desaparición de estos grupos.
Informe: situación de la población indígena en el Distrito Capital de Bogotá. ONIC	Analiza las circunstancias históricas que han llevado a la comunidad Emberá Katío a migrar fuera de su territorio, las presiones de los actores del conflicto armado sobre sus territorios y cultura.
Informe sobre minería. ONIC	Muestra las consecuencias del desarrollo de proyectos mineros en Colombia: intervención de actores armados y económicos ilegales, desestructura de los territorios colectivos e impactos de gran dimensión. Evidencia la violación sistemática de los derechos de las comunidades y la

	potenciación de riesgos territoriales frente a la vida e integridad de las mismas.
Informe impunidad	Recoge la lista de casos sobre violaciones a los derechos humanos de los pueblos indígenas en el marco del conflicto armado. Dicho informe fue presentado ante la Fiscalía General de la Nación y comprender la lista de los diferentes crímenes perpetrados contra las comunidades desde 1985.
Informe Tribunal Permanente de los Pueblos, sesión Colombia: Audiencia sobre genocidio indígena.	Ejercicio de sistematización que refleja el genocidio contra los pueblos indígenas en Colombia. La audiencia se efectuó en Atánquez-César en julio de 2008.
Reporte base de datos ONIC-CECOIN, sobre violaciones a los derechos humanos de los pueblos indígenas.	Recopila cada una de las modalidades e infracciones a los derechos humanos y derecho internacional humanitario cometidas por los actores armados legales e ilegales involucrados en el conflicto. Comprende desde el año 1974 hasta 2009.
Informe: Asesinatos políticos pueblos indígenas.	Retoma las bases de datos de ONIC-CECOIN y visibiliza en el los pueblos más golpeados por la violencia
Informe de seguimiento a la aplicación de las recomendaciones del Relator Especial del 2004. (2005-2008). Comisión Colombiana de Juristas	Recoge las omisiones en la implementación de las recomendaciones reflejadas en la crisis de derechos humanos de los pueblos indígenas. Evidencia el estado de las medidas adoptadas por el gobierno, insuficientes en temáticas como el desplazamiento forzado, educación, salud, etc.

Fuente: Cuadro elaborado por la autora del presente trabajo de grado con base en la información tomada de ONIC. "Visita a Colombia del Relator Especial de Naciones Unidas para los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de los Pueblos Indígenas". *Boletín N.º 20*, 2009. pp. 16-19

Anexo 6. Cuadro. Recomendaciones de los Relatores Especiales sobre pueblos indígenas -Misión Colombia.

Informe 2004. Rodolfo Stavenhagen	
A. Recomendaciones al Gobierno	
<i>Conflicto, derechos humanos y derecho internacional humanitario</i>	
90. El Estado y los grupos armados tienen la obligación de cumplir en todo momento con el derecho internacional humanitario y respetar los derechos humanos. Se sugiere el establecimiento de una comisión amplia independiente para vigilar su plena aplicación.	
91. Debe atenderse prioritariamente la demanda de los pueblos indígenas de que todos los actores armados respeten sus zonas neutrales y desmilitarizadas. Es urgente crear zonas de paz indígenas libres de cualquier operación militar, bajo supervisión internacional.	
<i>Desplazados internos</i>	
92. La población indígena desplazada, en particular las mujeres y los niños, debe recibir atención prioritaria por parte del Estado y de los organismos internacionales. Especial atención deberán recibir las mujeres y en particular las madres de familia.	
93. Es urgente asegurar la provisión de alimentos a comunidades indígenas y en particular a las poblaciones desplazadas en zonas de conflicto y asegurar el libre tránsito de ayuda alimenticia a los grupos más necesitados.	
<i>Materia legislativa</i>	
94. Deberán expedirse a la mayor brevedad posible las leyes reglamentarias necesarias para implementar adecuada y efectivamente las disposiciones constitucionales en materia de derechos humanos de los pueblos indígenas.	
95. Deberá ser retirado todo proyecto de ley y de reforma constitucional u otra iniciativa que incorpore en la legislación normas contrarias a los derechos de los pueblos indígenas o que atenten contra la diversidad.	
96. Los demás poderes de la República deberán respetar íntegramente las competencias de la Corte Constitucional y no vulnerar la acción de tutela, uno de los mecanismos primordiales para la defensa de los derechos humanos de los pueblos indígenas.	

Mujer indígena

97. El Relator Especial recomienda que se establezca un mecanismo eficaz para la protección y promoción de los derechos de la mujer indígena en el país dirigido a la prevención de posibles violaciones de sus derechos fundamentales y a potenciar su activa participación en decisiones que afectan sus vidas y su desarrollo activo dentro de las comunidades.

98. Los programas existentes en materia de asistencia en servicios sociales básicos deben extenderse de manera efectiva para mejorar la situación de las mujeres y la niñez indígenas en las zonas rurales, en particular las mujeres y los niños y niñas desplazadas, en materia de salud y educación.

Defensores de los derechos indígenas y los derechos humanos

99. Se deben poner en marcha programas dirigidos a trabajar conjuntamente con las organizaciones de la sociedad civil y defensores de derechos humanos en materia indígena con el fin de unir fuerzas para el buen éxito de los nobles objetivos presentados por el Gobierno para la promoción y protección de los derechos humanos de los indígenas.

Servicio militar

100. Los indígenas deberán continuar excluidos del proyecto de ley sobre servicio militar obligatorio. El Congreso Nacional no deberá aprobar ley alguna que limite y restrinja la autonomía y las libertades de las organizaciones no gubernamentales, sociales y de derechos humanos.

101. Programas como la red de informantes, los soldados campesinos y “soldados por un día”, para niños y jóvenes, deberán ser cancelados.

Administración de justicia

102. La fiscalía deberá investigar y aplicar la ley a todas las denuncias relativas a abusos y violaciones cometidas por miembros de las fuerzas armadas y la policía nacional contra miembros de comunidades indígenas.

103. Las instancias del Estado correspondientes deberán cumplir inmediatamente y sin excepción las medidas cautelares que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha definido para los diferentes pueblos indígenas.

104. Los indígenas que sean acusados de algún delito por estar involucrados en legítimas actividades de resistencia, defensa o protesta ante las violaciones de las que son víctimas por parte de algún actor armado, no deberán, bajo ninguna circunstancia, ser objeto de la aplicación del estatuto antiterrorista.

105. Ningún indígena deberá ser detenido por las fuerzas militares sin que exista previamente una orden de captura expedida por una autoridad judicial competente. Las funciones militares y judiciales deberán ser mantenidas estrictamente separadas, incluso en las zonas de conflicto.

Medio ambiente y fumigaciones

106. A menos que lo pida expresamente una comunidad indígena con previo conocimiento completo de sus implicaciones, no deberán practicarse fumigaciones aéreas en plantíos de cultivos ilícitos cercanas a poblados indígenas o zonas de abastecimiento de estos poblados.

Desarrollo sostenible y servicios sociales básicos

107. El Estado debe promover y ampliar la cobertura de proyectos alternativos de desarrollo sostenible, en el marco de los planes de vida establecidos por las comunidades indígenas, y para ello solicitar la cooperación internacional más amplia posible.

108. No deben alentarse los proyectos de inversión, infraestructura, extracción y explotación de recursos naturales, desarrollo productivo etc. sin previa, amplia y legítima consulta y participación de los pueblos indígenas. Deberá elaborarse una metodología consensuada para la realización de los procedimientos de consulta.

109. En los planes de educación pública y gratuita (obligación del Estado) deberá consolidarse el programa de educación bilingüe e intercultural en zonas indígenas, y las entidades privadas dedicadas a la educación deberán hacerlo solamente como complementarias a la acción del Estado.

110. Los planes del gobierno de dar cobertura de servicios de salud a toda la población indígena deberán tomar en cuenta y brindar protección a la medicina tradicional y sus practicantes en las comunidades indígenas.

111. Las entidades públicas que trabajan con poblaciones indígenas deberán elaborar y utilizar datos cuantitativos desagregados en

términos de grupos étnicos diferenciados, para poder enfocar con mayor efectivamente sus acciones. Para ello se recomienda elaborar la metodología correspondiente con la colaboración de las instituciones académicas y de investigación.

B. Recomendaciones a los actores armados

112. Los grupos armados deben abstenerse de reclutar menores de edad, y los ya reclutados deben ser reintegrados inmediatamente a sus familias, recibiendo atención adecuada de las instituciones especializadas del Estado.

C. Recomendaciones a los pueblos indígenas

113. El Relator Especial anima a los pueblos indígenas a que sigan presentando cara a los diversos grupos involucrados en el conflicto afirmando su tradición pacífica y de respeto mutuo. Recomienda que continúen buscando la consolidación de espacios para el diálogo con la sociedad civil y otros sectores de la sociedad que luchan por la defensa de los derechos humanos y la pacificación en el país.

D. Recomendaciones a la comunidad internacional

114. El Relator Especial recomienda a las Naciones Unidas y a la comunidad internacional en general que continúen prestando su cooperación para la construcción de una sociedad pacífica y justa. Hace un llamamiento especial para que se siga prestando especial atención a la situación de los pueblos indígenas del país, aplicando un enfoque de género importante, y que se tenga en cuenta una perspectiva específica dirigida al respeto de los derechos humanos de los indígenas a la hora de diseñar las diversas políticas y acciones de las diversas agencias en el país.

115. Por último, y con especial urgencia, deberá movilizarse la ayuda internacional para la elaboración de un programa de emergencia de atención a comunidades indígenas en peligro de extinción, sobre todo en la región de la Amazonía. En este contexto, se recomienda que se recurra a la asesoría de la nueva instancia creada en las Naciones Unidas para la prevención del genocidio.

Informe 2010. James Anaya

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Marco jurídico e institucional

55. El Relator Especial toma nota de la disposición del Estado de Colombia hacia el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas. Resulta patente que existe una atención de parte del Estado a los asuntos indígenas y el desarrollo de planes y propuestas orientadas a responder a las recomendaciones del Relator Especial anterior, Profesor Stavenhagen.

56. A pesar de lo anterior, el Relator Especial expresa su preocupación por las múltiples indicaciones de que la situación de los pueblos indígenas en el país no ha sido afrontada con la urgencia que la gravedad de la situación merece. En este sentido, el Relator Especial resalta lo señalado por la Corte Constitucional sobre “la falta de concordancia entre la gravedad de la afectación de los derechos reconocidos constitucionalmente y desarrollados por la ley, de un lado, y el volumen de recursos efectivamente destinado a asegurar el goce efectivo de tales derechos y la capacidad institucional para implementar los correspondientes mandatos constitucionales y legales, de otro lado” (Sentencia T-025 de 2004, Decisión, Primero Declarar).

57. Se debe avanzar en la adopción de políticas públicas y leyes centrales y adecuadas para el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas, incluida una ley sobre los procedimientos de consulta, con la participación plena y efectiva de las autoridades y representantes indígenas. Tanto el proceso como las políticas públicas y leyes a que se lleguen deben ser compatibles con los estándares internacionales de derechos de los pueblos indígenas, incluidos aquellos reconocidos en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y el Convenio N° 169 de la OIT.

58. El Relator Especial insta al Estado a asegurar todo el apoyo necesario para el funcionamiento efectivo de los órganos de control y de justicia del Estado, incluidas la aplicación práctica y la financiación del Sistema de Alerta Temprana y la adecuada financiación de la Corte Constitucional para poder dar seguimiento a sus sentencias.

Asimismo, recomienda que asigne mayores recursos financieros a los defensores comunitarios de la Defensoría del Pueblo.

El conflicto armado interno

Llamado a la paz

59. El Relator Especial urge al Estado Colombiano de buscar una salida negociada al conflicto armado en la que se incluya a la sociedad civil, y en especial a las autoridades indígenas, para la construcción de una paz verdadera y duradera en Colombia. Se recomienda apoyar las iniciativas de diálogo y de construcción de la paz propuestas por las autoridades indígenas y sus organizaciones.

60. Se recomienda el establecimiento de acuerdos políticos en coordinación con autoridades y organizaciones indígenas para el desmantelamiento de artefactos explosivos, que han quedado abandonados luego de combates en zonas urbanas y rurales, en el marco del conflicto armado. El Relator Especial recomienda al Gobierno que invite a una organización internacional competente con el fin de que acompañe y otorgue las garantías humanitarias a las comunidades en dicho proceso.

Violencia contra pueblos indígenas

61. El Relator Especial exhorta a las autoridades competentes, tanto nacionales como regionales y locales, a brindar una protección efectiva a los líderes indígenas. Para ello, el Gobierno colombiano debería adoptar, de forma urgente y de manera consultada con los mismos pueblos, medidas presupuestarias y operativas que permitan fortalecer los esquemas de protección, incluyendo las medidas cautelares y provisionales emitidas por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

62. Se deben adecuar las medidas de protección establecidas por el Ministerio del Interior y Justicia a las realidades y necesidades de los líderes y autoridades de los pueblos indígenas. En este proceso, se deben respetar las iniciativas de pueblos indígenas, como la figura de la guardia indígena.

63. Las autoridades del Estado, especialmente la Fiscalía, deben adoptar todas las medidas necesarias, de acuerdo con los principios internacionales de derechos humanos, para investigar seriamente las violaciones a los derechos humanos de los pueblos indígenas y llevar a la justicia a los responsables, así como a asegurar la no repetición de hechos similares. En particular, el Relator Especial llama a la Fiscalía para que de forma urgente disponga la constitución de comisiones especiales de investigadores para los casos de violencia contra los pueblos indígenas.

64. Se urge al Estado a invitar al Asesor Especial para la Prevención del Genocidio de las Naciones Unidas para monitorear la situación de las comunidades indígenas que se encuentran amenazadas con el exterminio cultural o físico, según la Corte Constitucional en su Auto 004. Asimismo, insta al Estado a continuar su cooperación con el Fiscal de la Corte Penal Internacional.

65. El Relator Especial enfatiza que los grupos armados deben abstenerse de reclutar niñas y niños indígenas en actividades relacionadas con las hostilidades, lo que constituye una grave violación de derechos humanos y derecho internacional humanitario.

66. Todos los actores armados, legales e ilegales, deben cumplir con todas las reglas del derecho internacional humanitario.

Presencia Militar en Zonas Indígenas

67. El Relator Especial reconoce las iniciativas de la Fuerza Pública para promover el respeto de los derechos humanos en el desempeño de sus funciones. Urge a la Fuerza Pública fortalecer estos esfuerzos y a respetar la autonomía de los pueblos indígenas y concertar con las autoridades indígenas las condiciones de cualquier presencia necesaria dentro sus territorios, de conformidad con el artículo 30 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

Asimismo, se debe fortalecer estas iniciativas con la cooperación internacional, en particular de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Desplazamiento forzado y confinamientos

68. El Relator Especial toma nota de las iniciativas del Gobierno para implementar los planes de garantía y salvaguarda ordenados por la Corte Constitucional en su Sentencia T-025 de 2004 y Auto 004 de 2009. Exhorta a que estos planes sean diseñados e implementados cabalmente según las directrices de la Corte Constitucional, con plena participación de las organizaciones y de las autoridades de los pueblos indígenas en todas las fases. Asimismo, enfatiza la necesidad de desarrollar programas similares en otras comunidades indígenas vulnerables y en riesgo de extinción. Se deben asignar todos los recursos humanos y financieros necesarios para su efectiva implementación.

69. El Gobierno debe proteger con garantías específicas los territorios de los pueblos indígenas que han sido desplazados forzosamente, de manera que no sean usurpados en su ausencia temporal, para que estos pueblos puedan efectuar el retorno. Es

necesario asimismo dar garantías a las comunidades indígenas desplazadas para el retorno en condiciones de seguridad, voluntariedad y dignidad, así como garantías de no repetición, para su restablecimiento en sus territorios.

70. El Relator Especial considera importante que se acepten las distintas modalidades de desplazamiento de miembros de los pueblos indígenas, tal como el desplazamiento dentro del mismo resguardo, entre resguardos, y fuera del país (pueblos Wayuu, Awá, Sikuni, Embera), para los cuales se debe reconocer y respetar el carácter binacional de estos pueblos o el estatus de refugio.

71. Se debe garantizar que mientras no sea posible el retorno de las comunidades indígenas desplazadas, se otorguen las condiciones dignas de supervivencia, con pleno acceso a servicios sociales básicos.

72. El Relator Especial expresa su preocupación, en particular, por la situación de la niñez y las mujeres indígenas afectadas por el conflicto armado, y urge al Gobierno a fortalecer sus programas para responder de manera diferenciada y efectiva a estas necesidades. Exhorta al Estado a cumplir plenamente con el Auto 092 y el Auto 237 de 2008, dictados por la Corte Constitucional, para atender de manera diferenciada, la situación de las mujeres y la niñez indígenas en las zonas rurales y urbanas, en particular las mujeres y los niños y niñas desplazadas.

Tierras y recursos naturales

73. El Relator Especial insta al Gobierno a tomar las medidas necesarias para acelerar los procesos de constitución, ampliación y saneamiento de resguardos, estableciendo un plazo determinado con un cronograma de acciones para hacer efectivas dichas solicitudes.

74. El Relator Especial toma nota que el reconocimiento y protección de los derechos territoriales de los pueblos indígenas es fundamental para establecer condiciones sostenibles de paz y asegurar la supervivencia de los pueblos indígenas.

75. El Estado debe aclarar con prontitud las competencias de las autoridades públicas en relación con los distintos procesos legales sobre resguardos que permitan garantizar el carácter inalienable, inembargable e imprescriptible de los territorios indígenas. Asimismo, las autoridades competentes deben velar por la vigencia en dichos procesos de los principios de publicidad, transparencia y participación de los pueblos indígenas.

76. El Relator Especial señala la necesidad de armonizar la política pública de desarrollo económico del país, en especial en lo que se refiere a los denominados “mega proyectos” relativos a la extracción de recursos o infraestructura, con los derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas, y enfatiza la recomendación del Relator Especial anterior que “[n]o deben alentarse los proyectos de inversión, infraestructura, extracción y explotación de recursos naturales, desarrollo productivo etc. sin previa, amplia y legítima consulta y participación de los pueblos indígenas”. Es indispensable asimismo implementar debidamente las sentencias de la Corte Constitucional respecto a los proyectos de intervención y grandes obras de infraestructura.

77. El Relator Especial reconoce la necesidad de una acción coordinada para prevenir los cultivos ilícitos, así como la complejidad de este asunto. Recomienda que los esfuerzos en este respecto sean consolidados y reitera la recomendación del Profesor Stavenhagen que “[a] menos que lo pida expresamente una comunidad indígena con previo conocimiento completo de sus implicaciones, no deberán practicarse fumigaciones aéreas en plantíos de cultivos ilícitos cercanas a poblados indígenas o zonas de abastecimiento de estos poblados”.

Consulta y concertación

78. El Relator Especial recomienda concertar con los pueblos indígenas el proyecto de ley sobre la consulta y asegurar que sea consistente con las normas internacionales aplicables y la jurisprudencia de la Corte Constitucional y los mecanismos internacionales pertinentes, y confía que el acompañamiento del Sistema de Naciones Unidas, especialmente la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, ayude en este respecto.

79. En cuanto a las mesas de concertación, el Relator Especial estima que estos espacios deben dinamizarse y brindar garantías para el ejercicio del derecho de participación de las comunidades, estableciendo metodologías concertadas y reconociendo la representatividad de las organizaciones indígenas. Insta al Gobierno a asegurar que todos los convenios acordados con los pueblos indígenas en las mesas de concertación y otros foros sean debidamente respetados e implementados.

Derechos Económicos, Sociales y Culturales

80. Como medida de mejorar la provisión de servicios sociales adecuados a los pueblos indígenas, se debe actualizar y sistematizar

el censo de población e información sobre el perfil socioeconómico de los pueblos indígenas, a través de la consolidación concertada de un sistema de información socio-demográfica con enfoque diferencial para los pueblos indígenas.

81. Se debe impulsar una intervención adecuada y consultada con las autoridades y organizaciones de los pueblos indígenas que logre frenar los altos niveles de mortalidad y morbilidad que los aquejan. En particular, se deben establecer puestos de atención en salud con personal médico, en los territorios indígenas, para que haya una atención oportuna acorde con las condiciones geográficas de muchas comunidades.

El Relator Especial insta al Estado a diseñar e implementar una estrategia de prevención de la muerte por desnutrición de los niños, niñas, mujeres en embarazo y ancianos indígenas. El Gobierno debe tomar medidas para garantizar la disponibilidad de recursos financieros suficientes para la inversión por parte de las autoridades locales en salud de los pueblos indígenas.

82. Se debe avanzar de manera urgente en la consulta e implementación del sistema de educación propia de los pueblos indígenas, en cumplimiento de la Sentencia 207 de 2007. En este sentido, el Estado deberá dotar a los pueblos indígenas de todos los recursos normativos y presupuestos para que puedan consolidar autónomamente el programa de educación bilingüe e intercultural en zonas indígenas, así como desarrollar y asegurar la atención educativa a los pueblos indígenas vulnerables, y en particular, a las poblaciones indígenas desplazadas.

83. El Relator Especial urge al Estado a fortalecer la interlocución y articulación de los planes de desarrollo locales, municipales, y nacionales y otros instrumentos de política pública con las necesidades de las comunidades. La institucionalidad debe reconocer a las autoridades indígenas y las otras formas de autoridad y decisión de los grupos étnicos, y el desarrollo de planes y programas deberían contar con la participación de autoridades locales. Asimismo, señala la necesidad de tomar pasos para asegurar la buena gestión de los fondos públicos de transferencias a resguardos indígenas por parte de las autoridades gubernamentales locales.

Otras Recomendaciones

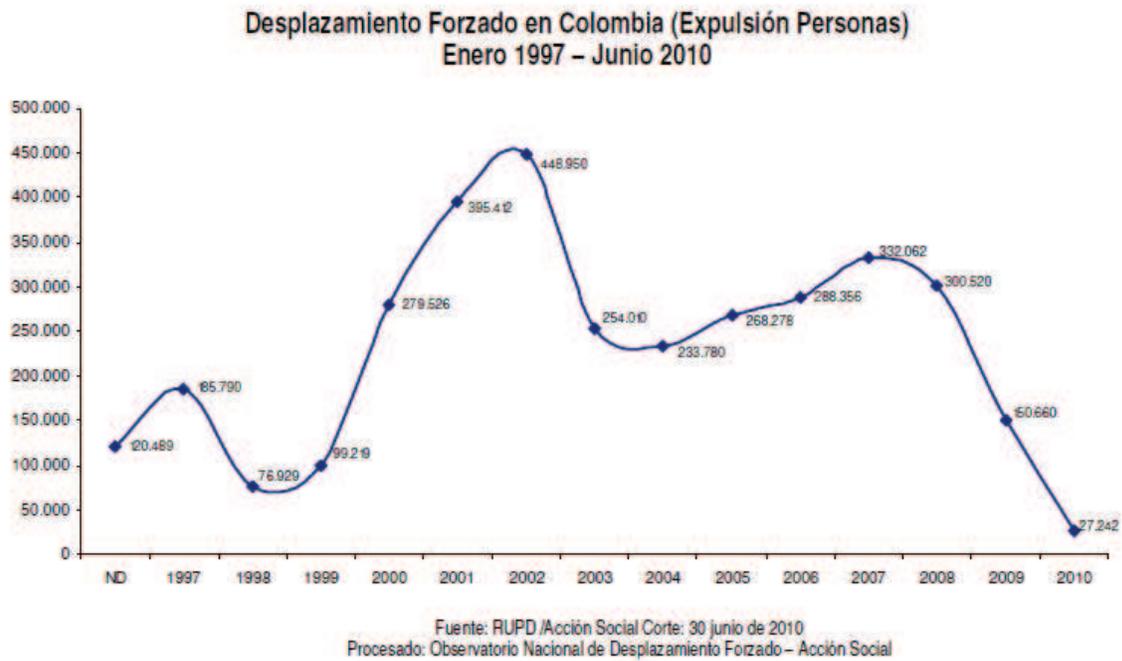
84. El Relator Especial recomienda que los órganos de las Naciones Unidas en Colombia, incluida la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, en cooperación con el Gobierno y los pueblos indígenas del país, proporcionen asistencia técnica al

Estado para poner en práctica las recomendaciones establecidas en el presente informe.

85. El Relator Especial insta al Estado de Colombia, a los pueblos indígenas, y a otros actores establecer procesos de diálogo y adopción de pactos sociales duraderos, dirigidos a la implementación de las recomendaciones de los distintos órganos de derechos humanos, del Convenio N° 169 de la OIT, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, y las recomendaciones del presente informe.

Fuente: Cuadro elaborado por la autora del presente trabajo de grado con base en la información tomada de Organización de Naciones Unidas, Consejo Económico y Social –ECOSOC. “Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas, Sr. Rodolfo Stavenhagen, Adición: Misión a Colombia (E/CN.4/2005/88/Add.2)”, 10 de noviembre de 2004, e “Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, James Anaya, la situación de los pueblos indígenas en Colombia: Seguimiento a las recomendaciones hechas por el Relator Especial anterior”. (A/HRC/15/34), 8 de enero de 2010.

Anexo 7. Gráfico. Desplazamiento forzado en Colombia (1997- junio 2010)



Fuente: Observatorio Nacional de Desplazamiento Forzado. Agencia Presidencial para la Acción Social y la cooperación internacional - Acción Social. “Dinámica del desplazamiento forzado”. Junio 2010. Documento electrónico.

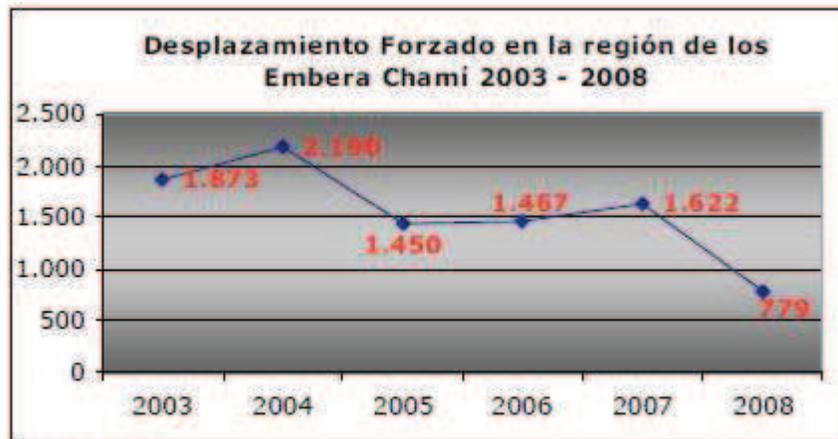
Anexo 8. Tabla. Desplazamiento indígena 2004

DESPLAZAMIENTO DE INDÍGENAS 2004

Fecha	Departamento	Municipio	Comunidad Indígena	Infracción al DIH	Grupo Armado	No. de Hogares	No. de Personas
04-feb-04	La Guajira	San Juan del Cesar	Comunidad Wiwa	Asesinatos selectivos, desapariciones forzadas, daños a viviendas, saqueo y desplazamiento	Autodefensas	800	3920
13-feb-04	Nariño	Ricaurte	Indígenas Awa	Desplazamiento por amenazas y enfrentamientos	Frente 29 de las Farc y Comunereros del sur del	89	419
22-feb-04	Caquetá	Milan	Resguardos Indígenas Coreguajes y Agua Negra	Desplazamiento, hostigamiento, movilidad, reclutamiento	Autodefensas	76	376
26-feb-04	Guaviare	San José	Cachiveras del Naré (Resguardo)	Asesinatos selectivos, desplazamiento y amenazas por combates	Frentes 22 y 85 de las Farc	24	120
29-mar-04	Chocó	Bojayá	Comunidades de Unión Cuiti (Río Napipi), Hojas Blancas (Río Hojas Blancas)	Desplazamiento y asesinatos selectivos	AUC (Bloque Elmer Cárdenas)	236	1146
29-mar-04	Chocó	Bojayá	Comunidades de Playita, Egoroquera, Baquiaza	Desplazamiento y asesinatos selectivos	AUC (Bloque Elmer Cárdenas)	120	675
27-abr-04	La Guajira	Uribia	(Familias Indígenas Wayuu)	Muertes violentas por enfrentamientos	Autodefensas	50	245
05-may-04	Chocó	Quibdó	Población Indígenas Embera	Muertes violentas por enfrentamientos	Farc	14	72
10-may-04	La Guajira	Uribia, Bahía Honda y Portete	(Familias Indígenas Wayuu)	Muertes violentas por enfrentamientos	AUC	39	306
29-ago-04	Magdalena	Ciénaga	Población Indígenas Coguis	Amenazas de la guerrilla de las Farc que opera en la Sierra Nevada de Santa Marta	Farc	23	110
17-sep-04	Meta	Puerto Concordia	(Etnia Guayabero)	Amenaza de reclutamiento de los menores de edad del resguardo de Caño Ceiba	Farc	13	52
24-sep-04	Antioquia	Anorí	Comunidad Indígena de Dos Vocas y Tenchi	Enfrentamientos armados entre ELN y AUC (Bloque Mineros)	AUC y ELN	16	81
29-sep-04	Chocó	Cármén de Atrato	Población Indígenas Embera	Amenazas de la guerrilla de las Farc	Farc	13	46
12-nov-04	Putumayo	San Miguel	Comunidad Kamenzá	Muertes violentas por supuesta complicidad	AUC	25	123
24-dic-04	Antioquia	Apartadó	Población Indígenas Embera	Muertes violentas de tres líderes de la comunidad	Farc	33	145
31-dic-04	Arauca	Tame	Comunidad Wiwa	Enfrentamientos armados indiscriminados de las Farc	Farc	7	29
			TOTAL			1578	7865

Fuente: Observatorio de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario -ODDHH, Programa Presidencial para los Derechos Humanos y DIH. "Informe Anual de Derechos Humanos y DIH. 2004", p. 202. Documento electrónico.

Anexo 9. Cuadro. Desplazamiento del Pueblo Embera Chamí (2003-2008)



Fuente: Sipod-Acción Social

Procesado: Observatorio del Programa Presidencial de DH y DIH, Vicepresidencia de la República.

- Durante 2003–2008, un total de 9.381 personas salieron desplazadas forzadamente de los municipios en donde se encuentran ubicados los resguardos de los Embera Chamí.
- Los años más críticos, como se observa en la gráfica, fueron 2003 con 1873 personas y 2004 con 2190 personas, siendo el último el que presenta la cifra más elevada. En 2007 se vuelve a registrar un nivel elevado con respecto al desplazamiento, en comparación con los años anteriores. Sin embargo, a pesar del incremento registrado en dicho año, se debe decir que el número de personas que se vieron afectadas en 2007 (1.622), fue inferior al número de víctimas reportadas en los años 2003 y 2004.
- En el período analizado, del total de las víctimas de desplazamiento forzado (9.381), 1.707 eran indígenas, lo que constituye el 18% de las personas afectadas por el desplazamiento en la región.
- Quinchía (Risaralda) fue el municipio con el mayor número de casos de desplazamiento durante todo el período, siendo los años 2004 y 2005 cuando se reportaron el mayor número de personas desplazadas, con 1.064 y 617 víctimas respectivamente. A partir de 2005, se vuelve descendente, de 534 casos en 2006, a 450 en 2007 y 210 en 2008.
- El alto número de víctimas en los años 2004 y 2005 en este municipio se explica:
 1. A partir de dichos años el bloque Central Bolívar de las AUC inicia una estrategia ofensiva en la zona con los objetivos de afectar la capacidad del EPL para cometer

secuestros extorsivos y realizar emboscadas;

2. Controlar las áreas de influencia de las minas de oro más ricas de la región;

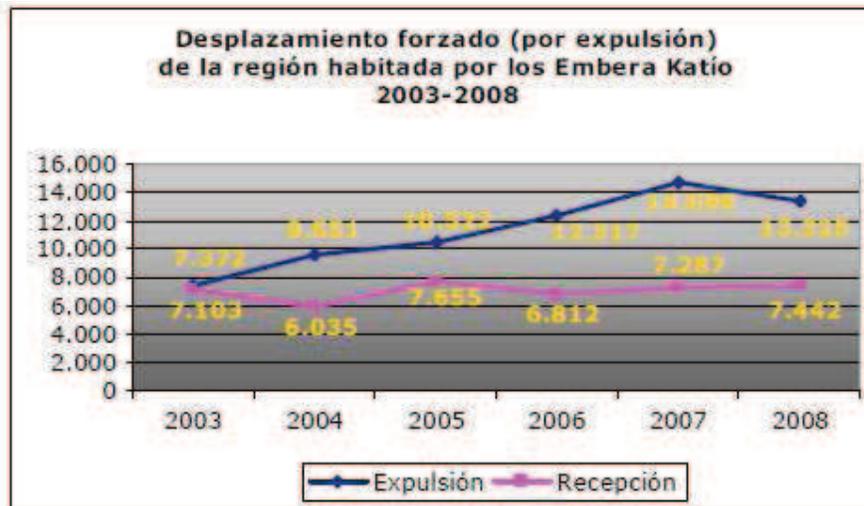
3. Supeditar el liderazgo social y microempresarial a sus intereses políticos y de financiamiento; y

4. Afectar las líneas de comunicación que las Farc y el ELN habían establecido en el municipio y que conectan al Magdalena Medio, con el Chocó, y al Valle y el Tolima con Antioquia.

- La tendencia decreciente que se reporta a partir de 2005, se relaciona con el cambio en la dinámica de la confrontación en dicho territorio, cuando en 2005 por ejemplo se inician los procesos de desmovilización y desarticulación de las estructuras de autodefensas, así como la intensificación de los combates por parte de la Fuerza Pública contra el ELP, que culminan con la desintegración de dicho grupo a mediados de 2006. Lo anterior se sustenta en la medida en que la mayoría de los casos de desplazamiento que ocurrieron en todo el período analizado, fueron de carácter individual.

Fuente: Cuadro elaborado por la autora del presente trabajo de grado con base en la información tomada de ODDHH, Programa Presidencial para los Derechos Humanos y DIH. “Diagnóstico de la situación del pueblo indígena Emberá Chamí”. 2010, pp. 9-10. Documento electrónico.

Anexo 10. Cuadro. Desplazamiento del Pueblo Embera Katío (2003-2008)



Fuente: Sipod-Acción Social

Procesado: Observatorio del Programa Presidencial de DH y DIH, Vicepresidencia de la República.

- Entre 2003 y 2008, la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional reportó un total de 67.785 personas desplazadas en los 18 municipios de la región estudiada. En dicho período, se presentó un aumento de 81% en el número de personas desplazadas, al pasar de 7.372 en 2003 a 13.325 en 2008. En estos seis años, el pico en materia de expulsión tuvo lugar en 2007, con un total de 14.698 registros.
- Los municipios con la mayor concentración fueron: Tierralta (17% con 11.267 personas), Puerto Libertador (14% con 9.646), Quibdó (12% con 7.829), Apartadó (10% con 7.112) e Ituango (9% con 6.111), que sumados constituyen el 62% del total de la región.
- En cuanto a la recepción, entre 2003 y 2008 un total de 42.334 personas llegaron a los 18 municipios, presentándose una tendencia constante que se mantiene durante todo el período, al presentarse 7.103 registros en el primer año y 7.442 personas en el último.
- Los principales receptores fueron la capital de Chocó (24% con 10.067 personas), Puerto Libertador (17% con 7.038), Apartadó (16% con 6.627) y Tierralta (12% con 4.970), que constituyen el 68% en materia de recepción en la región.
- Respecto de la forma en que la población se desplazó entre 2003 y 2008, se debe resaltar que de las 67.785 personas desplazadas desde estos 18 municipios, 12.842 lo hicieron de manera masiva (19% del total absoluto). De este tipo de desplazamiento, el 24%

correspondió al municipio de Carmen del Darién, con un total de 3.036 registros, mientras que El Carmen de Atrato y Quibdó representaron un 18% cada uno (2.352 y 2349 registros respectivamente); estos 3 municipios constituyeron el 60% de los masivos en la región.

- Aunque no es la población mayoritaria, 1.927 personas desplazadas forzosamente se auto identificaron como indígenas (3% del absoluto regional). De esta población, 510 personas lo hicieron desde el municipio de Riosucio y 361 personas desde Bagadó, que (45% del total regional). El 18% se desplazó de manera masiva (343 personas), en su mayoría desde Dabeiba (86 personas), Murindó (68 víctimas) Apartadó (67 registros) y Mutatá (64 personas desplazadas de manera masiva).
- Las anteriores cifras pueden indicar un tipo de desplazamiento para los Embera Katío de tipo pendular o interveredal con la esperanza del pronto retorno, afianzado en la estrecha relación con su territorio, situación que hace más difícil un censo de las personas indígenas afectadas y la clara indicación de un alto subregistro de esta minoría étnica en cuanto a desplazamiento forzado.

Fuente: Cuadro elaborado por la autora del presente trabajo de grado con base en la información tomada de ODDHH, Programa Presidencial para los Derechos Humanos y DIH. “Diagnóstico de la situación del pueblo indígena Embera Katío”. 2010, pp. 12-13. Documento electrónico.

Anexo 11. Entrevista. Armando Valbuena Wouriyuù

Entrevista a Armando Valbuena Wouriyuù, Ex Presidente de la Organización Nacional Indígena de Colombia – ONIC, Realizada en Bogotá, 12 Mayo de 2011.

Sobre su trayectoria.

Armando Valbuena: Soy del pueblo Wayúu. Soy bachiller y mecánico, y estuve en el cargo de director de la ONIC por 4 años.

En el pueblo donde yo vivo se daban muchas luchas por derechos. Recuerdo que la primera vez que leí sobre el tema indígena fue en el año 75, como mi papa tuvo relación con los sindicatos los textos de la OIT llegaron a mí.

En esa época leí la declaración 107, siempre la he tenido en mi cabeza. En Manaure las luchas se realizaron con base en dicha declaración, en esa época nunca aceptamos consulta previa sino participar de los bienes que son nuestros. El movimiento indígena siempre ha luchado por la consulta, pero es un error, nosotros debemos es luchar por la aplicación de la ley de 1961, por la participación de lo que es nuestro.

Fui dirigente sindical en el Cerrejón zona norte, además estuve en un curso financiado por el Consejo Mundial de Pueblos Indígenas en la Guajira y tuve un profesor, Saúl Rivas, con el que dure 30 días en capacitación en pensamiento, ideología y filosofía política.

De ahí creamos un movimiento indígena para llegar al Consejo Municipal con pensamiento indígena, después iniciamos la lucha de la sal. Cuando el gobierno de Gaviria privatizó las empresas, creamos un mecanismo de diálogo y nos inventamos un documento por medio del cual dijimos al Presidente que nos entregara el Cerrejón zona norte, la plataforma de gas y las salinas de Manaure. Samper que era Ministro de Comercio nos dijo que en 20 años lo cumpliría, 22 años después ya se nos han entregado casi el 90% de las salinas.

Mi hermano hizo todo el trabajo ante la Organización Indígena y en un congreso de la ONIC yo gane las elecciones.

Mi formación se orienta a los sindicatos, lo social y la comprensión que existen otros actores, como obreros y campesinos. Yo nunca he dejado de ser indígena, yo soy indígena y puedo estar en el movimiento obrero, campesino, entre otros.

¿Cómo es la participación de la ONIC ante la Organización de Naciones Unidas- ONU?

Armando V: Principalmente es un lobby lo que nosotros hemos hecho. Abadio Green, presidente anterior a mi, trabajó en la relación con Anaya y otros miembros de pueblos indígenas que están en la ONU en las distintas instancias.

Esa continuidad de relación de la ONIC con otras organizaciones indígenas nacionales y con algunas ONG's de Derechos Humanos que tienen participación directa en la ONU, es lo que ha permitido que siempre como ONIC vayamos.

En el escenario oficial e institucional de la ONU siempre hemos hecho el discurso con sus respectivos anexos y ciertas pruebas contundentes. Contamos con documentos e intervenciones muy sólidas. Entonces, lo que la ONIC ha aprendido en la ONU es a hablar de manera técnica y concreta. La mayoría de los representantes de la ONIC van con lo que saben.

Abadio Green inició todo el trabajo ante la ONU y yo le di continuidad. Duramos más de seis años para lograr que Anaya llegara a Colombia, lo anterior dependía de la contundencia política sustentada en los hechos de violaciones de Derechos Humanos.

¿Ustedes solicitaron la presencia del Relator para Pueblos Indígenas?

Armando V: Nosotros hemos pedido la presencia del Relator ante la misma Comisión de la ONU, buscando el apoyo de organizaciones internacionales y otros indígenas de América que mantienen en Europa.

Debes tener en cuenta que la organización que comienza a participar es el Consejo Regional Indígena del Cauca -CRIC. Se puede decir que el CRIC es la partera de los movimientos indígenas en América. El CRIC es el creador de la ONIC, además de tener respeto político y organizativo de las demás organizaciones, ha logrado que respeten su capacidad de convocatoria y protagónica en decretos y leyes, y su caracterización política ante organizaciones en el escenario internacional. La ONIC ha trabajado en eso y ha dado continuidad en la relación con las organizaciones.

La visita del Relator tiene que ser oficial por reglamentación interna de la organización. Lo que nosotros hemos hecho es insistirle al Gobierno para que solicite su presencia.

En el gobierno de Pastrana, sin mal no recuerdo, es cuando se da más fuerza a su presencia. Si uno se pone a mirar en el gobierno de Uribe no hay nada de eso. Cuando fui presidente, el gobierno de Pastrana le dio mucha fuerza al trabajo de los indígenas.

¿Que los llevo a solicitar la visita del Relator Especial?

Armando V: Con el gobierno no es fácil, éramos denominados salvajes e incivilizados, hasta el 91 fuimos ciudadanos. En las instituciones públicas aun no se acepta que nosotros somos ciudadanos, nos respetan pero nos tratan como salvajes.

Se expresan de acuerdo a la política del momento, si es petróleo nos tratan como seres tutoriales, si nos tomamos la carretera como subversivos, si nos vamos por leyes hay una prevención con la cual ganamos.

La experiencia que uno tiene es, si nos vamos al espacio local o municipal no funciona, en el departamental tampoco, si nos vamos al nacional hay una mejor comunicación, pero los pueblos indígenas hemos asimilado que cuando vamos al escenario internacional hay una posibilidad que se solucione.

¿Cómo se desarrolla la visita del Relator Especial para Pueblos Indígenas?

Armando V: Existen unos espacios oficiales en los cuales los Relatores se reúnen con el gobierno oficialmente, sin embargo las organizaciones indígenas aprovechamos su presencia para informarlo y llevarlo a sitios que ya tenemos cuadrados en la agenda antes de su visita.

En todos los escenarios internacionales siempre socializamos lo que le sucede a los pueblos indígenas. Así cuando el Relator llega a Colombia, él ya está sensibilizado.

Depende más de nuestro trabajo, en el orden internacional, de esclarecer la situación, cuando él llega acá ya conoce como está la situación.

Por ejemplo, cuando yo fui presidente de la ONIC logre que al interior de la ONIC se visibilizaran los pueblos Chimila, pueblo que se encontraban confinado y rodeado por paramilitares; Yupak y Copanes, pueblo que en 30 años de más de 24.000 personas pasó a menos de 2000.

Para que el Relator conociera el caso Kankuamo, pueblo que ha sufrido muchas atrocidades del gobierno, tuvieron que pasar varios años del trabajo allá.

El caso Emberá se presentó ante el Relator, debido a que el presidente de la ONIC, que lleva ocho años, es Emberá y ha trabajado bastante ese tema.

¿Ustedes mantienen un diálogo permanente con el Relator Especial?

Armando V: El diálogo con el Relator se desarrolla por medio de escritos y comunicaciones en otros eventos internacionales, que se tratan como prioridades esas connotaciones. Por lo general es el presidente de la ONIC el encargado de asistir a dicho eventos.

Otra cosa que debes tener en cuenta, es lo siguiente:

En la Primera Guerra Mundial es el auge del internacionalismo proletario y a la vez hay una contraparte de la social democracia obrera. En el Tratado de Versalles, cuando se acaba el imperio Otomano, el Austro Húngaro, entre otros, se resaltan unos pueblos que son considerados esclavos, por ejemplo el pueblo Palestino, que estaba sometido por los otomanos, y lo mismo referente a los Balcanes.

En el capítulo 23 del Tratado de Versalles, como en todos los tratados de paz entra la socialdemocracia obrera, se crea la Organización Internacional del Trabajo en 1919. Es a mi opinión la primera vez que se habla de pueblos indígenas. De allí para adelante se instaura la OIT, primero en la Sociedad de Naciones y luego pasa a la ONU.

En todo ese proceso presente Estados Unidos, impulsa la autonomía de las naciones, que es una forma de desestructurar políticamente a los imperios, surgiendo el tema de los Balcanes, el tema palestino y otros más.

Hay un impulso para los pueblos indígenas, existen varias declaraciones de la OIT sobre los pueblos indígenas, la declaración de Montevideo que comienza por trabajar el tema, la declaración de Barbados, en donde se habla ya de pueblos indígenas, terminando todo en el Convenio 107 de 1937. Dicho convenio se crea para Pueblos Indígenas y Tribuales, es un avance del movimiento político de los indígenas.

Anaya y Stavenhagen fueron jóvenes que ayudaron en la declaración de Barbados. El profesor Víctor Daniel Bonilla puede explicarte mejor dicha declaración.

Por otro lado, un abogado que nació en Guatemala me contó la siguiente historia en 1990, él es técnico de la ONU, le llama la atención que ningún gobierno y ninguna comisión hablará sobre los pueblos indígenas, por lo que empieza a incidir con los 13 técnicos, hace un trabajo poco a poco y abre las puertas del temario.

En una comisión que hubo al norte de Noruega, donde están los Samis, él logra que esos 13 técnicos hagan parte de una caravana Sami, en dicha caravana conocen la lengua, los procesos

judiciales internos y toda la estructura, eso permite un avance en la socialización y la comprensión al interior de la ONU de la existencia de pueblos indígenas.

Él es el autor intelectual de la relatoría y de todos los mecanismos que se van creando en la ONU a favor de los indígenas. Esta historia, él la menciona muy breve en su libro “IWGIA. Retos de la Declaración de la ONU para Pueblos Indígenas”, en el cuenta su vida y las emociones de cada uno de los actores luego de haber logrado la Declaración Universal de los Derechos Humanos de los Indígenas.

Lo que me contó verbalmente en el 90 está escrito, en el tu encuentras el inicio de estas comisiones especiales de la ONU para pueblos indígenas.

Sin embargo, en mi opinión, la primera declaración de derechos humanos de los pueblos indígenas, es el documento con el cual el cacique Muisca se presenta ante el Rey en 1560.

¿Qué puede decirme sobre las recomendaciones del Relator Especial para Pueblos Indígenas?

Armando V: En Colombia hay despojo y desplazamiento, ante lo cual la Conferencia Episcopal logra adelantar un documento demostrando como es el despojo, eso permite que una Comisión de la ONU, apoyándose en el documento, recomiende al Poder Ejecutivo la necesidad de una ley.

El Poder Ejecutivo atiende la recomendación y presenta el proyecto de ley, mientras tanto el Poder Legislativo y el Poder Judicial lo asumen como tal. Luego llega la Sentencia T-025 y el auto 004 fruto de la recomendación.

Los pasos fueron: la recomendación, la presentación del proyecto de ley, el desarrollo de la ley y el visto bueno de la Corte. Todo lo anterior se realizó bajo el gobierno de Pastrana, la mayor cantidad de actos para la aplicación de derechos humanos en Colombia se dieron bajo su gobierno, en cambio en el de Uribe hubo mucha intervención verbal pero no hechos.

Lo anterior muestra que las recomendaciones si se han tomado en cuenta, hoy por ejemplo la Corte cita lo expresado por el Relator, convirtiendo lo expresado en reglas.

Anexo 12. Notas de Observación. Visita Organización Nacional Indígena de Colombia – ONIC.

Visita Organización Nacional Indígena de Colombia – ONIC. Mayo 11 de 2011. Bogotá – Colombia.

Charla con Gilberto Arlant Ariza, Asesor en Derechos Humanos de la ONIC.

Algunas notas:

Gilberto comentó que las diferentes reuniones que el Relator mantuvo con los indígenas no se graban en ningún lado, ni tampoco se deja registro en actas o algún documento. Es posible encontrar información en el Centro de Documentación de la ONIC, pero en ese momento se encontraba cerrado.

Sobre el Relator Especial para Pueblos Indígenas

“El objetivo de la campaña de los pueblos en vía de extinción es buscar cooperación internacional para conservar su cultura”

“La ONU no es como la pintan, es una organización de burocracia. El Relator tiene límites, lo único que hace es tomar nota, tiene funciones de acercamiento y diálogo. Sus visitas se rigen por un protocolo, quien lo invita y recibe es el gobierno, quien se compromete a invitarlo solo en momentos de caso fortuito.”

“El Relator tiene dos miradas del problema, el punto de vista del gobierno y el de los pueblos indígenas.”

“Uno de los compromisos del gobierno, en plena crisis humanitaria entre 2002-2006 (asesinatos selectivos, masacres), era invitar al Relator. Sin embargo, depende de la voluntad de cada gobierno que los compromisos se cumplan o no.”

“Se presenta un documento general sobre las violaciones sobre Derechos Humanos, el Relator es quien escoge los casos emblemáticos.”

Sobre la situación del pueblo indígena Emberá.

“Todos dirán que es el conflicto armado que afecta el pueblo Emberá, sin embargo debe asociarse con el narcotráfico, la delincuencia, el abandono estatal, la vinculación de la población civil al

conflicto, las fumigaciones y ahora está asociado a una fuerza del Estado, las fuerzas militares.”

“El gobierno, es actor del conflicto, desarrolla monocultivos, proyectos hidroeléctricos, explotación minera y turismo son generadores de la situación del pueblo. Es el abandono estatal, también.”

“Entre las soluciones se encuentran, el saneamiento y ampliación de los resguardos, el fin del conflicto armado o una solución negociada, la verdad, la justicia y la reparación, con esto se puede hablar de salvaguarda.”

Anexo 13. Entrevista. Viviana Manrique.

Entrevista a Viviana Manrique, Vice Ministra del Interior y de Justicia del gobierno del Presidente Álvaro Uribe Vélez, Realizada en Bogotá, 17 Mayo de 2011.

Con base en su experiencia, ¿qué puede comentarme sobre los Relatores Especiales para Pueblos Indígenas?

El tema de los Relatores, no solamente en temas indígenas, sino en general, pues obviamente son relatores que vienen por la información que les llega generalmente de la sociedad civil. Uno dice a veces que el Estado pide el acompañamiento de estos relatores, pero en otros casos hay presión importante por parte de la sociedad civil.

En el caso del Relator para Pueblos indígenas, fue solicitud de la Cancillería que viniera el relator. Sin embargo durante 2009 y 2010 vinieron todos los relatores prácticamente, entre esos Anaya por solicitud del gobierno colombiano.

Obviamente una cosa es la solicitud y otra la respuesta y la programación de las visitas dependiendo de lo prioritario que sea la situación.

En este caso, yo si creo que fue uno de los trámites más rápidos que yo haya visto en Naciones Unidas para determinar la visita de un relator. Fue este caso precisamente por esa presencia política de las organizaciones indígenas, entre ellas obviamente la ONIC.

Yo me atrevería a decir que ellas son lobbistas expertas en Naciones Unidas, en Embajadas y en organismos de cooperación frente al tema indígena.

Obviamente, muestran la situación de las comunidades indígenas más grave de lo que en realidad es o estaba en ese momento cuando vinieron los relatores. Adicionalmente se enmarca en toda la temática de Derechos Humanos, que hace que sea todavía más visible una visita, la presión, las indemnizaciones o las necesidades de reparaciones de todo el gobierno.

Eso tiene muchos componentes políticos más que humanitarios, totalmente. Yo diría que en el fondo se vuelve un tema político, un tema en el que las agendas por ejemplo, se tratan de equilibrar entre la sociedad civil, gobierno e inclusive medios de comunicación, prácticamente todo el mundo se alista para escuchar lo que la persona quiere oír.

Sin embargo, la presión de las poblaciones vulnerables muchas veces va a primar sobre lo que diga el gobierno, o sobre lo que planteen los medios de comunicación.

Los casos conocidos por el Relator es de la información que le ha llegado, hay casos en los que no se ven tan visibles ni tan graves, pero a los Relatores se los presentan como críticos.

Sobre el funcionamiento de la Relatoría Especial para Pueblos Indígenas en Colombia, ¿qué puede contarme?

La Dirección de Derechos Humanos de la Cancillería se encarga de las notas y solicitudes para los Relatores en Naciones Unidas, se hace en trámite con el embajador de Colombia en Nueva York ante Naciones Unidas, quien hace el trámite. Una vez se tiene una respuesta la Dirección de Derechos Humanos se convierte en el centro de convocatoria tanto de gobierno como de sociedad civil.

En el caso de los temas indígenas se va muy de la mano con el Director de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior y de Justicia, ahí el Director es también el interlocutor entre las organizaciones indígenas y gobierno. Él junto con la Cancillería coordinan una agenda de los entes del gobierno relacionados con el tema y de las organizaciones legítimas, para que estos interlocutores sean válidos, pues obviamente son muchos los “avivatos” que se anotan en este tipo de reuniones y lo que realmente se trata es que sean organizaciones que sean legítimas y que realmente representen a los pueblos indígenas.

Entonces entre un trabajo conjunto de este Director de Asuntos Indígenas y la Cancillería se organiza una agenda, que una vez se tiene coordinada con el Gobierno y con las organizaciones indígenas se somete a consideración de Naciones Unidas. Muchas veces al Relator le llegan informaciones de organizaciones que de pronto no aparecen en el listado que uno manda, o pueblos indígenas que, de pronto, no se sienten representados por esas organizaciones, cosa que pasa mucho, cuando se manda la agenda el Relator, muchas veces, plantea en ese momento que quiere hablar con unos pueblos en particular que no aparecen representados por las organizaciones.

Una vez se tiene ya esa agenda convocada, se cuadra la fecha. La agenda tiene escenarios como reuniones con alto gobierno, es decir se sienta con los ministros, viceministros y directores, aparte hay reuniones técnicas de entrega de información. El Relator viene con todo su equipo de trabajo y su equipo se reúne con un equipo más técnico que entrega declaraciones, cuadran el comunicado de la rueda de prensa, toda esa parte técnica.

Adicionalmente hay unas visitas en terreno, son de casos concretos que el Relator

conoce y quiere ver, posiblemente de informaciones que le han llegado, y que quiere ver directamente en la zona.

Primero ellos vienen siempre con la idea que todo lo que dice el gobierno no lo tengo que creer, y todo lo que dicen las organizaciones, generalmente, es todo lo que representa a los pueblos y poblaciones vulnerables, entonces se hacen esas visitas de terreno, son acompañadas por entes del gobierno, por gente de la sociedad civil, generalmente hay algunas ONG's que se unen a este tipo de visitas.

Al final se hace un documento conjunto, es un informe preliminar que el Relator prepara según lo que vio, eso se hace en una rueda de prensa oficial entre el gobierno y el Relator, ya posteriormente, meses después es que llega el informe final y definitivo del Relator.

En su opinión ¿El gobierno se encuentra comprometido a solicitar la visita del Relator Especial?
Generalmente funciona por las Convenciones de Derechos Humanos de Naciones Unidas. Es más un tema de acuerdos de cooperación entre países, los países que se interesen por mejorar en su diseño de políticas, que estén interesados en visibilizar su política en temas concretos, o en muchos casos en los que necesiten un tercero imparcial, cuando la situación en el país se torna crítica y no hay acuerdo entre las partes. Por ejemplo en el caso de independencia judicial, la relatora vino porque no había diálogo entre el ejecutivo y la rama judicial.

Se vuelve el relator como una necesidad de los Estados miembros de Naciones Unidas, en que sea un tercero imparcial quien pueda mediar un poco en la situación crítica del país. Entonces las razones pueden ser muchas, pero generalmente el marco pueden ser esos acuerdos de apoyo entre países miembros de Naciones Unidas.

Entonces uno dice, como lo dijo en una ocasión Fidel Castro o Hugo Chávez, a mí nadie me va a venir a vigilar y nadie me va a obligar a que me vigilen, eso es cierto no hay en ninguna parte una convención en la que diga tienen que llamar los países, todos los años, a los relatores, es un tema de convivencia entre países, tema de visibilidad de las políticas y muchas veces los Estados lo ven como una forma de apoyar su gestión. Por ejemplo, nosotros en materia de Derechos Humanos, estamos haciendo muchos cambios y diseño de política pública y es muy importante el tema de los pueblos indígenas, no nos chocaba para nada traer un relator con el que pudiéramos hablar, un relator que revisa la situación de los indígenas de todo el mundo, entonces no solamente estando aquí va a ver, sino que tiene una persona que muchas veces tiene

recomendaciones interesantes, eso no quiere decir que todo lo que se le ocurra a los relatores los estados lo terminen haciendo, hay muchas cosas que son imposibles de lograr.

La idea es que los países se comprometen al punto de traer al relator, escuchar ese tercero que recomienda muchas veces aspectos interesantes en virtud que el mismo es indio, entonces es la visión de una persona que los entiende, que ha viajado por todo el mundo hablando con comunidades indígenas, que le da a uno una visión muy diferente de lo que a uno se le puede ocurrir como funcionario publico con toda la comunidad internacional mirándolo.

Entonces, depende mucho de esa actitud de los Estados frente a la comunidad internacional, si ve uno a Naciones Unidas como un apoyo o como un enemigo que me vigila permanentemente.

Obviamente uno se arriesga a una rendición de cuentas públicas, porque los Relatores a veces presentan unos informes donde parecería que esto es Afganistán o Vietnam. El Relator muestra la situación realmente crítica.

Sobre las recomendaciones del Relator.

Las recomendaciones no son vinculantes pero si son necesarias cuando uno ha traído al Relator. El hecho que el Estado colombiano diga traigan al Relator, es porque acepta el compromiso de lo que el señor diga, mirar que se puede cumplir y que no con el ánimo de mejorar en el diseño de la política.

De alguna manera uno se compromete cuando trae el relator, no se puede traer al relator y luego decir no me comprometo con algo que usted dijo. Uno sabe que de alguna manera es un compromiso traerlo y por lo menos valorar, de la mejor manera posible las recomendaciones.

Las recomendaciones son muy buenas e interesantes, pero como te digo hay momentos en los que uno como Estado le queda imposible cumplir todo lo que ponen. Yo recuerdo una cosa, como destinar un porcentaje anual del presupuesto nacional, mas o menos del 30% para acciones para comunidades indígenas, entonces la salud, educación y vivienda del resto de los colombianos ¿en dónde queda?, o si ya están con prácticamente el 30 % del territorio nacional titulado para ellos, sus resguardos indígenas, es una zona en la que nadie puede entrar, entonces ellos querían dentro de las recomendaciones ampliar la titulación de resguardos, entonces ¿dónde queda el resto del pueblo?. Ese tipo de cosas se reciben con mucho cariño pero realmente son imposibles de ejecutar.

En esas conversaciones que uno tiene cuando llega el informe, obviamente es llegar a un informe con recomendaciones realizables. A veces los relatores no todos son objetivos, en el sentido de cuadrar de alguna manera lo que se recomienda, si el Estado es sincero en decir esto nunca lo voy a poder ejecutar pues no recomiende cosas que no se van a hacer, hay muchos casos en los que se ha podido coordinar de alguna manera las recomendaciones, con James Anaya es un poco más fácil de lo que fue con Stavenhagen, según lo que me contaron porque yo no estuve con él, pero era por este punto. Stavenhagen quería entregarle todo el país a los indígenas sin entender que ya Colombia ha avanzado mucho en la temática, hay muchas cosas que se pueden dirigir de una mejor manera, objetivamente lo que el Estado puede cumplir dentro de sus capacidades y no poner una “chorrera” de cosas que son incumplibles, entonces uno tiene los listados y cada año se hace un reporte en que va el cumplimiento de esas recomendaciones, generalmente lo hace el embajador, o dependiendo el momento político va y lo hace el canciller o vice canciller.

Realmente es un listado que uno dice que se puede cumplir y que no, eso esta afectado con el incumplimiento reiterativo de años atrás, si uno ya tiene recomendaciones de otro relator de hace 6 o 4 años atrás y ahora viene otro y formula unas cosas nuevas, pues termina siendo prácticamente perdido la mitad del trabajo, porque es que es muy difícil cumplir. Si ya no cumplió con lo primero ya no va a cumplir lo segundo, uno termina de 100 o 200 recomendaciones cumpliendo 2 o 3.

Ahora también se tiene el problema que las recomendaciones para comunidades indígenas o comunidades negras, si fuera el caso, son muy complejas de ejecutar en el tiempo. ¿Cuánto puede uno durar con ellos diseñando una política?, es el momento en que no se ha podido diseñar una política pública para pueblos indígenas concertada con ellos.

Por el tema de la consulta previa es imposible sacar una política que no se haya concertado con ellos, dicen en un año deben tener una política publica y llevamos 15 años y no hemos podido.

Entonces también tiene ese problema, los tiempos que tienen muchas veces los relatores para las tareas, son muy difíciles de cumplir porque las comunidades no tienen esos mismos tiempos, además se cruza con el interés de los propios pueblos.

Si realmente quienes hablaron con el Relator eran los pueblos afectados, y los intereses que él va a reflejar en sus informes o recomendaciones ¿va a reflejar la realidad que vio?, entonces uno dice por ejemplo, cuando se hablaba el tema de la ablación femenina, esa es una

problemática de esa comunidad no más, uno se encuentra casos en los que estaban impulsando como evitar la ablación entre las comunidades, uno dice de los 102 pueblos sólo hay un pueblo que esta afectado por esa problemática, pero eso no se lo muestran al Relator.

Por ejemplo, todos los pueblos están en vía de extinción, aquí a todos los persiguen y a todos los matan, si uno se pone a ver, a pesar que si hubo una época en la que la situación de violencia prácticamente entró totalmente a los resguardos indígenas, también tenemos que mirar como ha progresado la situación, hay ciertas zonas en donde hace 8 años o 7 años había presencia de grupos armados en resguardos pero hoy no la hay, pero esa parte no se cuenta, solo se lleva al Relator a la zona donde 8 o 15 días antes hubo una masacre indígena.

Entonces, eso también de alguna manera hace que muchas de las recomendaciones no sean objetivas y no compadecen con la realidad de los pueblos.

Nosotros conocimos toda la agenda y le explicábamos a él el caso de los pueblos en extinción, él se reunió con el Ministerio de Defensa, con la Policía y le mostrábamos como desde el punto de vista del orden público, las zonas que las organizaciones indígenas mostraban como críticas, ya habían sido recuperadas por el Estado.

Por ejemplo la situación de analfabetismo y de educación que mostraban, las cifras no cuadraban con lo que tenía el Gobierno, la Ministra de Educación le mostraba todo lo que se había logrado con los pueblos indígenas de manera concertada en temas de etno educación. Igual lo que se había logrado en temas de salud, a él le habían dicho que los pueblos no tenían acceso a salud tradicional, parte de ellos mismos, le mostramos como ya habíamos logrado en ese momento, sin mal no estoy, siete EPS indígenas, atendidas por indígenas en el régimen de salud, y ellos no habían contado esa parte.

Obviamente uno entrega toda la información, sin embargo a él le muestran casos en terreno. Si él ve un pueblo como pasó con los Awá, ¡fue un año totalmente político!, cuando había habido una masacre como fue la del 2009, dos masacres seguidas por las FARC, y precisamente el Relator viene ese año, pues todos los pueblos del sur de Colombia estaban en extinción, sin embargo era el pueblo Awá. Nosotros dimos la cifra donde están los Awá.

El Cauca si ha sido muy golpeado, pero la zona, por ejemplo del Amazonas y el Putumayo, inclusive tenemos pueblos no contactados, se les ha mantenido su identidad.

Es un tema político, que las organizaciones indígenas saben manejar muy bien, y también es un tema en el que el Estado debe mostrar acciones, en el marco de Derechos Humanos

a ningún estado ni a ningún Presidente le gusta que salga su país como violador de Derechos Humanos.

Sobre los informes de los Relatores Especiales.

Los relatores no muestran ningún avance, eso es muy de los relatores, yo creo que es para congraciarse con las comunidades que protegen.

Para un Estado un Relator para pueblos indígenas siendo Indio, tiene su bondad y su maldad, su bondad porque es una persona que entiende la situación, conoce todos los pueblos indígenas del mundo, puede ser muy interesante una recomendación de él, pero también tiene su maldad en el sentido que esta viendo sus hermanos morir, las violaciones de las mujeres, por lo que de alguna manera no puede tener la objetividad de una persona que no sea indio.

Adicionalmente, si le sumamos la connotación de Colombia ante la comunidad internacional, no es tan fácil decir que en Colombia se superaron todas las situaciones en materia de Derechos Humanos, que un Relator salga y diga que efectivamente no todos los pueblos están en vía de extinción, si se ha recuperado zonas en el país.

Colombia supera los exámenes pero muy lentamente, nadie nos va a decir antes de diez años que sí superamos la situación de derechos humanos, y mas aún si lo cruzamos con el lobby indígena.

A mi me impresionó ver estas organizaciones más hábiles que el propio gobierno en Naciones Unidas. En el reporte de política indígena, en mayo del año pasado, en Nueva York, yo fui personalmente, las organizaciones indígenas siempre hablaban, “despotricaban” de todo lo que había pasado en el país, no había avances y el gobierno se quedaba cayado.

Nosotros fuimos personalmente, el Ministro y yo, a hacer el reporte de lo que habíamos hecho porque sí lo hicimos no lo estamos inventando. Cuando hacemos la intervención los representantes de la organización dicen que ya no van a hablar, entonces uno dice: ellos todos los años tienen un show de decir como los están matando aquí, pero cuando va alguien del gobierno, que maneja el tema, pues no es lo mismo que vaya el embajador a quien se le manda un informe y él lo lee, sino que va la persona que está encargada del tema y dice lo que se está haciendo, no les gusto y dicen que no van a hablar.

Nos encontramos ante una realidad muy complicada de la politización de la política indígena, lo que hacen es viajar, sacar viajes para Estados Unidos, ellos ya tienen oficinas en

Washington y Nueva York, donde reciben a los otros y se ponen de acuerdo de cómo realizar el lobby ante Naciones Unidas para mantener esa posición del Estado colombiano que los persigue y los matan, y siguen en extinción.

Es un negocio, los resultados no los muestran por ningún lado y eso es lo que de alguna manera afectan todos esos informes, un Relator no puede decir: hay muchos avances, cuando llevan 5 o 6 años de diplomacia indígena mostrando todo lo contrario.

Es un proceso que se reflejará en muchos años los resultados, pero que en la realidad no se refleja lo que se ha hecho y lo que se logró. Cuando uno va a las comunidades indígenas ellos entienden que ha habido cambios, han sentido que se han apoyado, en estos últimos 8 años de gobierno ellos sintieron que les llegó la educación, la salud, protegieron las zonas.

La dificultad de ellos es el Ejército y la Policía, un tema muy difícil ante el Relator de comprender, ¿cómo pueden lograr que los pueblos indígenas entiendan que el Ejército no es su enemigo?, porque si están presentes, entra la guerrilla y los mata, si no es un amigo que los protege, el hecho que este ahí no los hace vulnerables ante los grupos armados sino al contrario que se sientan más seguros, cambiar esa percepción de inseguridad a seguridad, era complicada, pero se logró en muchas zonas. Como el Relator vio uno o dos casos en los que el Ejército había generado abusos, esa fue la impresión que se llevó.

¿Cuál es su opinión sobre la diplomacia indígena?

El mundo es libre. En el tema de las Convenciones de Naciones Unidas se ha hecho que la sociedad civil tenga un papel importante, sin embargo en el tema indígena, yo creo que ha habido un abuso por parte de las organizaciones.

La idea es que trabajemos de la mano, no que seamos enemigos, ellos ven al Estado como un enemigo. Ha sido un proceso en el que ellos han tenido que soportar los grupos armados, mientras llego el Estado, o estamos a favor de los ilegales o nos matan pero esa situación ha cambiado.

Se ven indígenas muy preparados, esta bien, pero ¿muy preparados para qué?, ¿para realmente defender y generar desarrollo para sus pueblos? o ¿para ver como sacan las indemnizaciones contra el estado colombiano? Uno ve, como te digo, tienen una estructura montada en Nueva York y Washington, por ejemplo en la Comisión de Derechos Humanos en Washington respecto a los casos indígenas, a donde yo fui, estaba la ONIC y otras ONG's que se

unen con las organizaciones, inclusive las financian.

Lo que ha pasado es de doble vía, tanto las ONG's se están llenando con los casos que defienden, con las indemnizaciones y reparaciones que tiene que hacer el Estado en caso concretos. Al final de todo uno dice ¿qué queda?, ¿donde está la protección a las comunidades? En vez de invertir en abogados para sacar indemnizaciones o reparaciones, eso no llega a las comunidades.

Por un fallo de la Corte Interamericana, yo tuve que ir a pedir perdón de un hecho de hace 25 años, primero era pedir perdón y luego un proyecto productivo, y ¿en donde está el proyecto productivo? que la organización lo va a establecer y uno de esos colegios de abogados que había recibido toda la indemnización, sin embargo yo vi la comunidad igual de pobre y en unas condiciones muy complicadas.

Todo eso lo que hace es que ganen unos pocos, se daña la imagen del país. Ellos son pasionales en el tema y aún cuando digan información falsa, aún con uno en frente en la Comisión Interamericana afirman que todos los pueblos están en extinción o perseguidos o absolutamente todos muertos, y ¡no es así!, miremos pueblo por pueblo cuáles están en extinción y por cuáles razones, no todas son por grupos armados o por violencia.

Esa diplomacia me ha parecido nociva, yo la vi y la viví así, no solo por estar en la posición de Estado, eso es una guerra diaria, pero más que eso es porque no termina en las comunidades. Uno oye el discurso tan elaborado y eso no corresponde a lo que realmente los pueblos piensan y necesitan, hay indígenas que han vivido en Bogotá 30 años y representan a otros que no saben donde están.

Uno dice es totalmente nociva, nunca pensé que fuera tan estructurada y tan elaborada, a mi me impresionó eso, son totalmente adiestrados y con el mismo discurso de nos matan, nos persiguen y nos quieren extinguir.

Y lo peor es el efecto que ha generado esa diplomacia, no ha sido solo afuera, mira los fallos de la Corte Constitucional, uno veía en las audiencias de la Corte Constitucional sobre desplazamiento, ellos hablaban una hora, no les ponían reloj, mientras que cada ministro tenía 7 minutos para hablar, además nosotros respondíamos lo que ellos dijeran, cómo se va a hacer una presentación y a responder sin saber lo que iban a decir, ellos podían insultarnos una hora sin problema y nosotros teníamos 7 minutos. Esa diplomacia ha sido nociva a nivel interno y externo.

Si fuera beneficiosa para las comunidades pues bueno, el Estado mal que bien aguanta,

pero no termina ahí, eso es un negocio.

¿Cómo son las relaciones de las organizaciones indígenas y el Gobierno?

Los diálogos con las poblaciones vulnerables son muy complejos. Cuando nosotros asumimos el ministerio en el 2008 encontramos que se habían roto los diálogos oficialmente entre las comunidades indígenas y el Gobierno, fue cuando se dio la Minga humanitaria y social.

Se rompieron, primero, porque todas las personas son diferentes y un funcionario público no está preparado para tener un diálogo con poblaciones vulnerables, todos los ministros y viceministros son diferentes. Un diálogo en general funciona dependiendo las personas, de eso yo me convencí. Lo que solicitaban reiteradamente las comunidades es absurdo, titulación del 50 % del país, el subsuelo, y así muchas cosas que uno sabe que eso nunca va a pasar.

Pero el diálogo es posible cuando se tiene palabra para cumplir con compromisos, ellos venían con compromisos de hace 25 años que no se han cumplido por el Gobierno.

Con el caso de la Minga, nosotros la utilizamos como una oportunidad para recuperar esos compromisos y de alguna manera ganarnos la confianza de ellos. Sentemos y miremos cuáles son todos los compromisos que dicen que están pendientes. Efectivamente había titulaciones aprobadas 10 años atrás y nunca había salido la resolución, había proyectos productivos aprobados con plata y nunca se hicieron, lo que hicimos fue tratar que todo el gobierno se dedicara a revisar esos compromisos, fue un proceso de casi de 6 meses.

De todo lo que nos dijeron nosotros podemos cumplir con esto, aún compromisos que no son de nuestro gobierno, hay cosas que de una vez le decimos no y ellos en muchas ocasiones me decían, nosotros valoramos que ustedes nos digan: eso no se puede, porque no tenemos falsas expectativas.

Comenzamos a hacer un proyecto con todos los compromisos pendientes y con todos los ministros, también la condición de ir a sus zonas. Pues no es lo mismo gobernar a comunidades indígenas desde Bogotá, por ejemplo todos los ministros incluyendo al presidente Uribe en dos ocasiones se movilizaron a la María en el Cauca, zona de reunión y más fuerte en el país.

Mira es la voluntad política, lo que ellos también reclaman. Muchas veces dura un mes, cuando los ministros salen de casillas y dicen !ya no me aguanto más esos indígenas!, que se la pasan bloqueando la vía panamericana.

Son procesos largos, pero no tan largos para no cumplir con la palabra o no cumplir con

esa voluntad política que ellos reclaman. Tratamos de recuperar esa voluntad política, que no fuera solamente del Ministerio del Interior y de Justicia sino de todos los demás ministerios, por ejemplo con Agricultura se hizo un trabajo muy interesante recuperando el tema de proyectos productivos, Acción Social, Educación con el tema de etno-educación, Ambiente el ministro fue y explicó el tema.

De alguna manera uno dice: esto es un tema de voluntad que no todos los gobiernos tienen, la coyuntura política no siempre es la misma para actuar. Adicionalmente tuvimos para bien o para mal los autos de la Corte. Si a mí la Corte me dice: tienen que sentarse con los 102 pueblos indígenas y diseñarles un plan de salvaguarda y un plan de garantías, me toca traerlos a las malas.

Ellos saben que estábamos cumpliendo un auto, ellos sabían todo lo que era el auto de la Corte, igual les tocaba sentarse con nosotros porque las dos partes teníamos que cumplir el auto. Esa coyuntura nos facilitó sentarnos a dialogar, duramos ocho meses coordinando y concertando los autos de la Corte, eso también le sirvió al Relator como una guía sobre lo que hemos hecho, cuadrando el auto, ahí se vincula la consulta previa, que era otra preocupación del Relator Anaya.

Fue cuando empezamos todo el proceso del proyecto de ley, él recomendó que se hiciera el proyecto de ley que habíamos impulsado, lo hicimos, duramos 8 meses al interior del Gobierno haciendo la propuesta, lo llevamos a las Mesas de Concertación y nos dijeron: nosotros no queremos el proyecto, y era una recomendación del Relator. Es uno de los casos en los que estamos de acuerdo, lo hacemos y lo llevamos a las mesas para la consulta para poderlo llevar al Congreso y dijeron no nos interesa eso, ¿cómo se cumple eso? Se escribe que pena los indígenas no quisieron.

Es algo muy bueno, ellos reclaman y realmente ha habido una deuda en el tema de consulta previa, lo que queremos es una ley que los proteja y pare el proyecto que requiere dicha consulta, que obligue a cualquier ministro o director de entidad a hacerla.

Nos pusimos más de 36 entidades que tuvimos que ver con el tema, los llevamos y a ellos no les interesa, ¿cómo se cumple la recomendación del relator?

Al final del proceso terminamos sacando una Directiva Presidencial, que el Presidente ordenara hacer la consulta a los ministros o directores administrativos. Es un avance muy grande!, en Naciones Unidas nos dicen, dentro de la reunión en la que estábamos más de 180 países, Colombia es el modelo en voluntad política sobre consulta previa porque sacamos la

directiva presidencial, pero fue lo único que se nos ocurrió porque no nos dejaron sacar el proyecto de ley. La directiva lo único que genera es el interés de cumplir la consulta y una orden a los ministros, pero de ahí no pasa, les estábamos ofreciendo una ley de la República, era un avance para las comunidades enorme, pero no les convienen.

Para esa vocería y ese discurso armado no les conviene, ¿cómo van a mostrar un país que les va a proteger la consulta? cuando todos los alegatos que tienen es que no les cumplimos la consulta. Políticamente es muy complicado y esa es la mejor prueba.

Por primera vez el Relator dijo esa es la solución, nosotros empezamos el proceso, no era fácil, tenían que cuadrar a todo el mundo y que el Presidente aceptara, no todos los presidentes aceptan una cosa de esas, porque todos están presionados por el tema de los macroproyectos y que se los van a “fregar” por el tema de la consulta previa, eso no le gusta a todo el mundo.

Tener a todo el mundo alineado, y ellos dicen no, ni siquiera los representantes indígenas en el Congreso han sacado iniciativas que beneficien a las comunidades. El Relator se sentó con congresistas indígenas pero ellos nunca han hecho nada.

Con relación a los 34 planes de salvaguarda y al plan nacional de garantías duramos 7 meses negociando con ellos, nos conseguimos el presupuesto que no teníamos, el Auto sale en enero y el presupuesto ya estaba, es del 2008, y lo único que les interesaba era mirar cuántos indígenas íbamos a contratar, qué sueldo les íbamos a poner y por cuanto tiempo, no les interesaba cómo van a ser los planes.

La metodología era muy fácil, lo que ellos querían era que les pagáramos refrigerios y tiquetes, en eso fue en lo que más nos demoramos paradójicamente, y no, en que querían de su plan de salvaguarda o plan nacional de garantías y qué prioridades tenían en los temas.

Cuando salimos el año pasado llevábamos 9 de 34, tengo entendido que ya van en 16, eso también depende de los tiempos de cada pueblo, dijo la Corte que cada plan de salvaguarda debe concertarse con cada pueblo y eso tiene unos tiempos diferentes.

Se hizo bajo el gobierno de Uribe, hoy se están cerrando las conversaciones. Quien los sentó, busco el presupuesto y pacto con ellos fuimos nosotros. Hoy hay proyección para esos planes de salvaguarda y plan nacional de garantías por primera vez en la historia, fueron cosas públicas.

Instalamos los planes, para eso tiene que haber por lo menos 6 meses de conversación,

solo para instalar el plan, que ya implicaba el trabajo con cada pueblo. Cada plan es diferente según cada pueblo, a unos les interesa la salud o educación o titulación, todo eso se hizo bajo nuestra administración, obviamente no lo van a reconocer, pero hay documentos que prueban lo que estoy diciendo.

Todos los avances se muestran al Relator. Nosotros tuvimos reuniones, el Ministro le mostró y yo también le mostré, todo el mundo!, además le entregamos documentos en español y en inglés, los informes de toda nuestra gestión.

Por otro lado, es un discurso político, al Relator tampoco le conviene mostrar a Colombia como el gran modelo indígena, pero cuando uno mira el continente, en América latina, uno ve el avance de Colombia enorme, en ningún otro país tiene una legislación en consulta previa como la que tenemos ni la titulación que tenemos ni la normatividad que tenemos, modelo en educación y en salud, en todo eso. La situación de Colombia ante la comunidad internacional es sui generis.

Va a tener que pasar mucho tiempo para que esa imagen cambie, hasta tal punto que ni siquiera los indígenas tengan que ir a cambiar la visión de la realidad del país sino que sea obvia, allá no esta pasando lo que ustedes están contando.

Como te digo, hay hechos que no nos ayudan, una masacre como la de los Awá nos acabó en el 2009, cualquier cosa que dijéramos igual mataron a esos 12. Hicimos veinte cosas bien y esas cosas nos borraron todo.

Yo creo que es el tiempo, también el carácter dinámico de la política internacional, estamos en una época enmarcada por los derechos humanos, eso hace que sean muy estrictos en los conceptos de todos los países. Es muy posible que en 10 años ese ya no sea el tema, el tema va a ser el agua, el cambio climático, el desarrollo sostenible, pero mientras sea el tema Colombia no le va a ir muy bien que digamos.

Lo que diga el Relator es base para la Comisión Interamericana, Corte Interamericana y Corte Constitucional internamente, es un tercero quien lo dice. Además, es un tema muy político, mientras que se mantenga en la agenda y Colombia este en la mira se va a demorar mucho en que realmente los resultados se visibilicen.

Anexo 14. Entrevista. William Villa

Entrevista a William Villa, Director Ejecutivo del Centro de Cooperación al Indígena-CECOIN, Realizada en Bogotá, 19 Mayo de 2011.

Sobre el movimiento indígena en Colombia.

Para pensar el movimiento indígena actual es importante tener como contexto, o punto de partida, las luchas agrarias en Colombia especialmente en la década de los 70.

En la década del 70 del siglo pasado, en Colombia hubo un proceso de ascenso del movimiento campesino, que no solamente fue característico en Colombia sino fue una dinámica general en América Latina. Levantamientos y demandas de los campesinos por el derecho a la tierra o por la disolución de ciertas formas de producción, en las que los campesinos aparecían integrados a grandes propiedades agrarias por medio de las relaciones sociales tipo servil.

En esta década el campesinado de Colombia comienza a organizarse en algo que va a ser muy importante, que es la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos, la ANUC. La ANUC va a liderar un proceso, que para la época se llama recuperación de tierras, o sea tomarse las tierras de las grandes haciendas y de hecho establecerse allí y demandar del Estado el reconocimiento de la propiedad de esas tierras, posteriormente.

Eso estaba inscrito en una dinámica, la de las reformas agrarias en América Latina. En el marco de la reforma agraria, era entonces legítimo del Estado que entregara propiedades al campesinado que estaba demandando ese derecho.

Sin embargo, hay otro elemento importante, en ese período se estaba consolidando las guerrillas campesinas tipo FARC o ELN en Colombia, al igual que en centro América había una dinámica de conformación de guerrillas campesinas.

Esa introducción sirve para pensar, ¿cuál es el lugar del indígena en ese período?, los indígenas en ese período se integran también a la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos. Hay una discusión interna en torno a qué es ser campesino y qué es ser indígena, pues algunos reivindican su condición de indígena.

En la medida que se conforman estas asociaciones campesinas, igualmente comienza a surgir una organización al interior de la misma ANUC, una línea de pensamiento campesino indígena, indígena que al interior de la ANUC comienzan a interrogar sobre el papel o lugar

específico del indígena en la lucha por la tierra y a diferenciarse del campesinado.

De donde vienen esas preguntas, anterior a esa década hubo una movilización indígena en la primera mitad del siglo XX, liderada por Quintin Lame, él reivindicaba unos derechos territoriales, políticos y culturales, es decir, era fiel a las luchas indígenas.

A lo largo del siglo XVIII y siglo XIX, desde el periodo hispano, había movilizó indígenas por defender unos derechos, establecidos en un principio en las leyes de Indias. Los hispanos en el siglo XVIII configuraron el primer corpus de derecho diferencial para indígenas en dichas leyes, y desde ahí el reconocimiento de los resguardos y limitación de los mismos, así como cierta autonomía indígena y gobierno propio. Entonces lo que hoy se conoce como resguardos y cabildo viene de ahí.

Durante el siglo XIX siempre hubo un debate en torno a la disolución de esos resguardos coloniales, en ese debate muchos indígenas se movilizó precisamente para frenar esos procesos porque con esos procesos se liberalizaba el mercado de tierras y perdían su condición de sujeto colectivo.

De allá viene una pelea que se concreta en la primera mitad del siglo en Quintin Lame y que va a ser recogida hacia los 70's, especialmente en el Cauca y en Tolima, lugares donde se dieron principalmente las luchas de Quintin Lame.

Entonces hacia los 70 comienzan a nacer organizaciones indígenas, el CRIC en el Cauca, CRIT en el Tolima, son las primeras organizaciones que adquieren un formato moderno de tipo asociativo, que es propio de la segunda mitad del siglo XX en los procesos de reforma agraria, en los planes de desarrollo o en las políticas de desarrollo tanto nacional como a nivel internacional. Se fomenta un modelo asociativo, ya sea el tipo cooperativo o de asociación, la asociación es el modelo que van a privilegiar los indígenas en esa primera etapa.

A la par que se van consolidando estas organizaciones indígenas se dan movilizaciones en distintos puntos, donde los indígenas retoman el control de tierras de sus antiguos resguardos, por ejemplo los Zenu en Córdoba, en San Andrés de Sotavento, los Pastos, etc. Invaden las haciendas, ya sea de los grandes hacendados o las propiedades de los curas, quienes tenían grandes propiedades. En Caldas hacia Riosucio y Supia se dan también movilizaciones de ese tipo, en general se dan movilizaciones por reivindicar el derecho de un territorio o un resguardo que hacia el pasado había sido reconocido por el Estado y que por los procesos de desarrollo capitalista o expansión del latifundio ganadero los habían perdido los indígenas.

En ese proceso, entonces se van consolidando organizaciones de tipo regional, estamos hablando de los 70's y el transcurso de los 80's. Se puede decir que los 80's son los años de las organizaciones indígenas, donde por todos lados del país se están conformando organizaciones indígenas de tipo regional que van a ser la movilización y el tipo de organizaciones que preceden a la constitución de la Organización Nacional Indígena, de la ONIC.

O sea en la medida que se están conformando esas organizaciones regionales, también existe la conciencia que hay que generar un espacio nacional donde concurren las distintas organizaciones para entablar el diálogo con el Estado. Entonces este es el marco de antecedentes de los que será la Constitución del 91, donde todas las reivindicaciones y los discursos de los 80's que habían movilizadado a los indígenas van a encontrar un momento, el cual se concreta en la Constitución.

No quiere decir que en la Constitución sea algo totalmente novedoso, porque en términos de la jurisprudencia antes de la Constitución muchos derechos eran reconocidos a los indígenas, ejemplo el cabildo era reconocido como un ente con cierta autonomía, autonomía administrativa, con capacidad de interactuar con el Estado en términos de realizar ciertos tipos de contratación, o era reconocido en el campo de la educación. La necesidad de adecuar el modelo educativo a los contextos culturales de los pueblos indígenas, lo mismo en salud, era reconocido en el resguardo el ejercicio de la jurisdicción y de la autoridad, eran procesos que venia de atrás y que en términos de los desarrollos jurídico frente de ciertos conflictos se iba constituyendo cierto corpus de jurisprudencia especial.

Entonces el 91 es un punto de cierre y de apertura a un nuevo modelo de interacción estado-sociedades indígenas y a un nuevo modelo de construcción organizativa.

Sobre las reivindicaciones del movimiento

El concepto de territorio en un principio es el derecho a la tierra, es decir campesinos e indígenas están identificados en términos de sus demandas por la tierra, pero el concepto de territorio va desarrollándose camino paralelo a los desarrollos que se dan en términos de la construcción jurídica internacional.

Por ejemplo antes del 169 de la OIT no se hablaba de territorio, pues esa discusión no estaba todavía constituida como un debate, que en términos de los escenarios internacionales no comenzaba asumirse. En la medida que no se asumía en dichos escenarios todavía para el

indígena no era una reivindicación.

El concepto de territorio implica una visión de autonomía, de gobierno, de jurisdicción propia, que son conceptos que se van desarrollando paralelos a la discusión que los estados entablaban en diversos escenarios internacionales. Hay un papel que juegan las ONG's internacionales y los organismos de Naciones Unidas para alimentar el debate interno de los países, porque no es específico a Colombia.

El concepto de territorio es una invención moderna, dijéramos un desarrollo que se da en un proceso de modernización de lo indígena.

En los años setenta los debates que había a nivel internacional, por un lado esta el debate ambiental, hacia esa década había un momento de crisis, se configura un escenario donde se identifica que hay una crisis ambiental, y el modelo de desarrollo capitalista no es sostenible, aparecen conceptos de sostenibilidad, después de sustentabilidad y después vienen las convenciones internacionales en torno a lo ambiental.

Por otro lado, en ese período también comienza a darse un debate en torno a la etnicidad, a lo específico de las culturas, diversidad biológica y diversidad cultural son dos elementos que corren paralelo en la discusión internacional.

En la medida que se da esa discusión se configura también el territorio como un escenario de conservación de la biodiversidad biológica y biodiversidad cultural, en ese sentido el sacar muchos territorios del mercado de tierras y constituirlos en resguardos indígenas o parques como áreas de conservación, son como dos procesos de la misma naturaleza, en el sentido que tras la constitución o reserva de áreas para pueblos indígenas en la Amazonia, el Pacífico o en distintas zonas del planeta, conlleva a que se cristalice no solamente una política en torno al reconocimiento de los derechos de un pueblo sino también una política global que constituye esos espacios de conservación, por eso se crea esa mitología que el indígena es el que hace un buen manejo ambiental del territorio.

Entonces eso hay que pensarlo, la construcción de la noción de territorio, en un contexto de globalización del derecho, de las culturas y del conflicto, en la medida que eso suceden en ese contexto, hay instrumentos institucionales en el plano internacional que agencian unas políticas y esas políticas al final se van a revertir en acciones de Estado.

O sea la Constitución del 91 en Colombia no es específica ni algo que los colombianos inventaron o descubrieron la biodiversidad o el reconocimiento de lo plural, etc. No era algo

esencial de los colombianos, eso era la misma discusión en Ecuador, México, Guatemala, Perú.

Entonces el territorio es una necesidad indígena pero es una invención, es una innovación cultural, la noción de territorio se convierte en un instrumento de una política cultural.

En los 70's hay un debate internacional que va a completarse en los 80's, el movimiento indígena colombiano es la respuesta de la población rural en un momento en el cual está en el orden del día la revolución, o sea el modelo de referencia es el modelo cubano. Entonces la movilización campesina que se da en Colombia, Guatemala, Salvador, Nicaragua, Venezuela, que en otro se da en Chile o en Perú, que son sociedades más urbanas, es el impacto de una revolución triunfante, es el momento en el cual el planeta está polarizado, lo que se llama la Guerra Fría.

En ese marco surge la movilización campesina indígena, o sea que esta emparentada con el discurso socialista y el lenguaje de la izquierda. Por eso la movilización para tomarse la tierra son las vías de hecho, es una política que tiene distintas maneras de hacerse, se llamaba la combinación de distintas formas de lucha.

Lo específico del movimiento indígena es que no se queda en el contexto de la lucha por la tierra y se va a encontrar con la construcción jurídica, por ejemplo la Ley 89 de 1890, que se convierte en el marco de política. Es paradójico, dicha ley por un lado dice que los indígenas son menores de edad, y por otro lado reconoce la titularidad de los resguardos, pero ese reconocimiento lleva implícito la necesidad de su disolución, pero como la ley 89 decía que los indígenas y sus autoridades debían cada año presentar su censo ante el alcalde municipal e ir a inscribir su autoridad, todo eso se convirtió en un precepto.

La ley 89 al decir eso, hizo que todos los indígenas fueran cada año a la alcaldía y llevaran su censo y el acta donde lo reconocían como autoridad, en ese momento estaban afirmando frente al Estado colombiano su ser diferenciado en el orden cultural y territorial. Algo que lo decía una ley, que se había promulgado para acabar con ellos, el instrumento para disolver los resguardos, pero como decía eso, se convirtió en un elemento central de la política indígena.

En los 70's y en los 80's era lo primero que hacían y es lo que todavía se hace, pues la Constitución del 91 legitima ese procedimiento también. O sea los indígenas encontraron los instrumentos jurídicos que había desarrollado el Estado en algún momento de la historia anterior, ya fuese para tratar de disolver sus propias instituciones, atacar su territorio, o desarrollo jurídico que en ciertas confrontaciones habían permitido afirmar algo, ya fuese en torno a la capacidad de

justicia de los indígenas, la afirmación de que eran grupos diferenciados o que las tierras de los indígenas eran anterior a la construcción del Estado.

Eso lo decía por ejemplo una sentencia del Tribunal de Cundinamarca por allá del “veinti pico” de hace un siglo, entonces todo eso se convirtió en el bagaje político y jurídico sobre el cual los indígenas sustentaron su particularidad, les va permitir evolucionar y reivindicar unos derechos más allá de la tierra. Entonces eso si es específico.

Actualmente, en la medida que la Constitución del 91 abre unos campos de acción nuevos, como por ejemplo la participación, en la gestión del Estado, en diversos campos, corporaciones de desarrollo, consejos departamentales de cultura, en la salud, en muchos escenarios los indígenas están.

En la medida que el 169 de la OIT hace parte del bloque constitucional se habla de otras expectativas de derechos, sobre cuál es el lugar de nosotros los indígenas poseedores de un territorio, frente a un modelo de desarrollo, a la acción de la minería, estación forestal, el ordenamiento del territorio.

Entonces las reivindicaciones se vuelven mucho más complejas, o sea ya no se ve la reivindicación por el reconocimiento, porque el reconocimiento ya existe en la Constitución, eso ya no hay que debatirlo, ahora es para que esos derechos se concreten de forma real, pues existen de modo formal, por ejemplo la consulta previa.

La consulta previa es un instrumento de derecho, que se supone los indígenas tienen, que les da garantía de ejercicio autónomo de su territorio. Pero en la práctica, la consulta es un formalismo o un “rey de burlas” ni siquiera un formalismo, no se dan los escenarios adecuados para hacerla, a veces simplemente se la saltan con métodos fraudulentos, con imposiciones o en el escenario de guerra con imposición militar.

Entonces las reivindicaciones se vuelven mucho más complejas, además porque en este instante en el último censo, del 2005, el 23% de la población indígena es urbana, o sea se viene generando un cambio cultural en el cual las demandas son de otro orden.

Los datos de desplazamiento forzado de la población indígena de un millón 300 mil y algo de indígenas que existen en el país, Acción Social referencia en el último período 130 mil desplazados, casi el 10% de la población indígena ha sido desplazada en algún momento de su vida.

Entonces ya no es la reivindicación simplemente por alcanzar un derecho, ahora los

derechos están, por ejemplo se tiene el derecho a la salud, pero ahora viene la pregunta que cualquier colombiano se hace: ¿cuál salud? ¿la del sistema de la ley 100 que también cobija a los indígenas?.

O la educación!, se supone que por la ley de cultura, la Constitución, la ley de lenguas y por muchas leyes los indígenas gozan del derecho a reproducir su cultura, pero el problema es si hay garantías para la reproducción de la cultura. La educación indígena en este instante es que las organizaciones indígenas se vuelven operadores del sistema educativo, el Estado les destina unos recursos para que ellos contraten, por esa vía lo que pasa es que el Estado se desentiende de la educación indígena que es específica, y lo reduce a que ellos contraten a unos profesores, o sea es una oportunidad de empleo y no de explotar el proceso educativo como soporte y fundamento de la cultura.

Ese es el debate, no solamente en la parte nacional, es el debate internacional en el cual hoy los indígenas, en Ecuador, Bolivia o en Perú, están enfrentados en esa misma situación, porque las constituciones o los procesos de cambio en lo jurídico les han reconocido efectivamente sus derechos. En Chile, aunque ya firmaron el Convenio 169 de la OIT, los indígenas se encuentran aprisionados con la extinción de los pinos en el sur, en parte ahora por empresas que fabrican papel.

Sobre la participación de los indígenas en escenarios internacionales

Todos esos instrumentos favorecen en términos que hacen visible una problemática, pero también enrarece y aliena el movimiento, en el sentido de que a veces la representación se vuelve una finalidad, o sea se crean burocracias que comienzan a officiar como tal pero que comienzan a desarticularse de los procesos organizativos de base, entonces se vuelve una finalidad estar allá pero es poco lo que se hace acá.

Es un problema que se refleja también en el orden nacional, en dicho orden hay múltiples escenarios en los que los indígenas concurren a debatir con el Estado, máxime en el ultimo periodo con las sentencias y autos de la Corte que crean múltiples escenarios de consulta con los indígenas.

Entonces lo que sucede es que la representación en esos escenarios comienza a reproducir un discurso circular con poca base diagnóstica o conocimiento de la realidad de sus comunidades, porque muchos de los que llegan a esos escenarios de representación ya se han

desprendido hace tiempo de su condición indígena articulada a sus resguardos o territorios.

Se convierte en cierta intelectualidad indígena que elabora bien un discurso sobre lo indígena pero no es un discurso indígena, discurso en el que ciertas nociones o reivindicaciones aparecen pero están lejos de hablar de las realidades que hoy viven los indígenas, no representan ya a su grupo de origen, porque sus grupos de origen ya no son los indígenas de los que ellos hablan.

El territorio se vuelve en un concepto sin que se pueda dar cuenta de la situación que se esta viviendo en los diferentes territorios. Por ejemplo los programas de atención a la población indígena, no se diferencian en mucho de los que tienen la población campesina, usted va y ve Familias en Acción en resguardos indígenas, uno se pregunta qué es lo específico al ser indígena, se rigen por un protocolo que se debe cumplir en términos de educación, atención al niño indígena de la familia.

Entonces no hay una crítica construida por los indígenas en torno a los programas, procesos o políticas en los cuales hoy están involucrados los indígenas, por ejemplo no hay una crítica a la educación, basta con que les transfieran los recursos y ya son autónomos, pero no hay una crítica incluso al modo como ese liderazgo indígena, sea el profesor, se comporta en su territorio, no hay una crítica a la gestión del gobierno indígena en términos de cierto parámetros de corrupción que aprendidos en lo local se reproducen también allá en lo micro.

Ese es el debate que tienen que asumir los indígenas, lo que pasa es que asumirlo seguramente es doloroso, se tienen muy pocos instrumentos, la vulnerabilidad no solamente esta en que a los indígenas se les descuide, o se les considere una cultura inferior, sino la vulnerabilidad también esta en que al haber adoptado ciertas formas institucionales no se es capaz de alejarlas, transformarlas o ajustarlas, cuando el manejo de esa institucionalidad está afectando los recursos de la comunidad, entonces hay condición de doble vulnerabilidad en ese sentido.

Sobre el movimiento indígena actual.

El movimiento indígena actual se encuentra en crisis, porque todos esos procesos ganados en la Constitución han ido fragmentando las organizaciones.

Los derechos que se ganan en la Constitución generan oportunidades de movilidad social, o sea que hace 20 años no estaban en los procesos de escolarización, al saltar a los espacios que la Constitución crea tienen diversas oportunidades, o sea se liberan de su condición

de indígenas como productores rurales obligados a cultivar, a pescar, etc., ahora son funcionarios de organizaciones indígenas, de educaciones educativas, del sistema de salud.

En ese proceso de movilidad social se da otro elemento, la competencia por el poder, están obligados lo mismo que nosotros, nosotros tenemos que competir para acceder a los cargos, ellos están también obligados. En esos términos de competencia, no se da solo la competencia en términos individuales, sino en términos políticos organizativos, y comienzan a fragmentarse las organizaciones, porque si estamos todos juntos y no alcanza para todos mejor lo partimos y que cada uno coja su pedazo, pero no solamente por esa dinámica, sino que están envueltos en una dinámica de guerra.

Con la Constitución del 91 se integra el territorio nacional, no solo en términos jurídicos sino en temas de guerra, se intensifica la guerra, y los territorios indígenas participan en ella, en dicha participación adscriben a los agentes de poder militar, paramilitarismo, guerrilla o Ejército. Entonces en esas construcciones políticas el modelo organizativo tradicional no se constituía en garante del mismo grupo, es más fácil que cada uno coja su pedazo de la organización.

Se constituyen las burocracias indígenas que van de lo nacional a lo local, entonces si va al resguardo perdido en la selva va a encontrar un funcionario, un profesor indígena, que deriva su poder de la autoridad intelectual que le reconoce el grupo porque es el mediador entre la sociedad nacional y la sociedad indígena, medicación que se da a través de la lectoescritura, el manejo de esos instrumentos se convierten en opción de poder, en lo local.

En lo nacional se ven los intelectuales indígenas, abogados, estudiantes de universidades, que ahora compiten no solo por estar en la organización sino por los cargos que el Estado otorga a los indígenas.

Entonces es un nuevo escenario que todavía no se lee lo suficiente, por las idealizaciones que algunos intelectuales hacen de lo indígena, o no se lee porque los indígenas no lo quieren hacer, porque hacerlo es un ejercicio crítico que va a llevar a mostrarles muchas inconsistencias o poner en cuestión el discurso en torno a la política indígena. Pero es necesidad leerlo si se quiere construir el movimiento indígena en otra dirección, contextualizada al momento de cambio.

Por ejemplo, ¿qué pasa con la minería?, en un país donde la política de minas se convierte en el núcleo del modelo de desarrollo, los territorios mineros se asocian a los territorios indígenas, entonces ¿cuál es el debate de lo indígena en esa política?, es una pregunta fundamental que no se resuelve solo con el problema de la consulta, sino en término de la política

que los mismos indígenas tienen que construir alrededor de lo minero, en términos de su articulación con la sociedad nacional.

El movimiento indígena no ha trascendido a la construcción de un discurso fundado en una racionalidad técnica, los indígenas siguen resbalando en un discurso de una política cultural fundada en la reivindicación.

La acción sistemática de reflexión sobre esos territorios, los recursos y lo que ellos disponen no se hace, los indígenas son sueños del 30% del territorio nacional, en ese 30% hay bosques, aguas, minas, entonces cuál es el discurso del indígena más allá de la defensa del agua, del bosque.

Estamos en un contexto en el que el agua se convierte en un recurso estratégico, si yo soy poseedor de dicho recurso, por un lado tengo que construir política para conservarlo y por otro tengo que construir política para convertirlo en una oportunidad, debo decir que es el problema del país, no solo le pasa a los indígenas.

Nosotros tenemos carbón, oro, cobre, etc., y la política de desarrollo nacional es que la inversión extranjera llega, explore, explote y se lleven. Nadie se pregunta por qué no vendemos cobre transformado o por qué no vamos a explotar la tierra, a procesar, a generar industria y generar empleo.

Entonces eso que pasa a nivel nacional, ese déficit tecnológico, también lo viven los indígenas, no alcanzamos a racionalizar lo que tenemos en nuestro territorio para convertirlo en una oportunidad. Claro son limitantes de la cultura, son modelos culturales que no visualizan eso como oportunidades, pero se supone que las organizaciones indígenas con instrumentos que disponen si debían pensar eso.

Eso está emparentado con la cooperación internacional, esta cooperación es realizada en términos de darle oportunidad a la gente, para que defiendan sus derechos, peleen por acceder a ciertas garantías como acceso a servicios. Pero esos modelos son de dominación, son nuevas formas de colonización, entonces si bien el movimiento indígena crece bajo la tutoría de la cooperación internacional, que es la que provee los recursos para esa movilización, al cabo del tiempo se vuelve un compañero dañino. En muchos casos entra por medio del Estado, a través de la agencia de cooperación que tiene el estado llamada Acción Social.

Las burocracias construyen una lógica de comunicación, y esa lógica tiene legitimidad por sí misma, por ejemplo, los indígenas en la zona selvática tienen bosques, los actores de

cooperación ligados en lo ambiental están interesados en financiarlos, lo que no dicen es que por esas actividades los bosques se están degradando de modo acelerado en las dos últimas décadas.

No lo dicen porque como es una burocracia que también vive de eso, entonces se convierte en una red que se retroalimenta desde los centros de poder hasta lo local, afirmando una discursividad que su legitimidad deriva de que existan recursos económicos para seguirla alimentando, no esta dada porque en el espacio real se estén transformando procesos.

Por ejemplo vamos a financiarle a los indígenas el ordenamiento del territorio, esto pasa por pensar el problema de la gobernabilidad, en ese territorio se meten millones de euros o dólares pero quienes gobiernan son las FARC o paramilitares, esos son los actores de gobierno reales, al final hay un informe que tiene el título del proyecto pero solo sale que se gastó la plata.

Sobre la diplomacia indígena

En los organismos internacionales tienen asiento las organizaciones indígenas y las ONG's, son ellas quienes hacen el lobby, de algún modo esa burocracia internacional también esta para eso, para que vayan a hacer esa tarea, para eso es que se ha desarrollado esa institucionalidad, es una tarea de los organismos de Naciones Unidas hacer que el estado cumplan la normativa internacional.

El lobby es financiado por las ONG's, muchas ONG's nacionales también hacen ese lobby, la Comisión Colombiana de Juristas, el Alvear, en especial ante la Corte Interamericana, eso va evolucionando en la medida que se apropian de esos instrumentos internacionales.

En Colombia en la medida que se intensifica la guerra y la violación de los derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario, esos instrumentos se convierten en oportunidad también para proteger a personas, líderes, poblaciones, sin esos instrumentos seguramente habrían arrasado con algunos pueblos indígenas.

Anexo 15. Entrevista. Juan Méndez

Entrevista a Juan Méndez, Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la cuestión de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Realizada en Washington, D.C., Estados Unidos, 6 de junio de 2011.

Desde su experiencia podría decirme cómo funciona en la práctica el procedimiento del Relator Especial de la ONU

Juan Méndez: Son tres tareas que tiene el relator, una, los casos individuales, otra, las visitas de investigación, el fact-finding a los países y la tercera el informe periódico al Consejo de Derechos Humanos.

En cuanto a la primera, los casos individuales, la relatoría recibe denuncias del público, no tienen que ser necesariamente organizaciones reconocidas, puede ser cualquier persona, y el equipo de apoyo de la relatoría en Ginebra analiza la denuncia, si se le considera creíble el Relator le manda una comunicación al Estado respectivo.

En la práctica actúa sobre denuncia, pero si conoce sobre un caso espontáneamente puede actuar de oficio, sin embargo hay mucho trabajo y no se ha hecho. Ahora, nosotros elaboramos el informe sobre el material que llega de las denuncias, pero puedo pedirle a una ONG que presente la denuncia y actuar con base en ella.

La comunicación, tiene algunos lenguajes más o menos uniformes, pero efectivamente no prejuzga la veracidad de los hechos sino que le pide al Estado su versión de los hechos, su información sobre si son ciertos los hechos o no, y si son ciertos que justificación puede haber si la hubiera.

Tiene que ser específicamente dentro del mandato de cada Relator, o sea yo no podría mandar una comunicación por violación a libertad de expresión, por ejemplo, porque hay otro Relator para eso, o sea que si algo cae bajo tortura o trato cruel, inhumano y degradante, yo puedo hacer esta comunicación.

De hecho hay casos de tortura durante un interrogatorio, por ejemplo, o casos de condiciones carcelarias tan graves que sean trato cruel, inhumano y degradante, o en algunos casos tortura también. Igualmente podría ser últimamente en los casos de los países árabes, malos tratos en la represión de manifestaciones, sin detener a la persona ni nada, pero haciendo uso

indebido o desproporcionado de la fuerza, con tal que tenga la suficiente gravedad de infligir a las víctimas un sufrimiento que por su gravedad pueda ser trato cruel e inhumano o tortura, nosotros podemos intervenir también.

¿Cómo se tramitan las comunicaciones ante el Relator?

Juan Méndez: Nosotros actuamos por escrito, pero muy informal, puede ser por e-mail, por fax o en una reunión, entonces les decimos que lo vuelquen en una nota o una cosa así. Como digo puede ser muy informal, pero lo único es que tiene que estar rodeada de ciertas, no garantías, pero por lo menos expectativas de verosimilitud. Además, por un lado de verosimilitud, y segundo que caigan bajo mi mandato, porque o si no, no puedo actuar.

Ahora, una vez que escribimos al Estado lo hacemos a través de la misión de ese país en Ginebra. A veces le señalamos la autoridad respectiva, la que nos gustaría que nos conteste, etcétera, si no la conocemos entonces obviamente no.

Hay dos tipos de notas, una que llamamos acción urgente porque la denuncia hace presumir que la violación continua ocurriendo, y otra que se denuncian hechos que ya pasaron, lo que llamamos cartas de alegación, a esa le damos un periodo de 60 días, una cosa así, para contestar, en cambio a las urgentes esperamos nos contesten lo antes posible por supuesto.

Obviamente los Estados, a veces, no contestan ni una ni otra. Sí contestan, las reglas bajo las que operamos nos obligan a consignar en nuestro informe al Consejo de Derechos Humanos, la respuesta del Estado completa, no podemos extraer ni nada, tenemos que darla entera.

Obviamente nosotros informamos al Consejo de Derechos Humanos cuando creemos que el caso está cerrado, es decir cuando nos han dado toda la información o se niegan a dárnosla y mas no hay nada que hacer. Entonces en ese caso, como digo, transcribimos lo que nos contesta el Estado pero también podemos agregar algunas consideraciones propias, mías, sobre si considero los hechos probados o no, y si los considero probados si considero que son violaciones de la Convención contra la Tortura, en fin.

Quiero destacar que no son casos de investigación, digamos, es un trámite más o menos de intervención con el Estado pero sin características de investigación, podemos por supuesto seguir recibiendo documentación tanto del Estado como de los peticionarios, pero no tenemos facultades de investigación, ni medios tampoco ni recursos para investigar.

De manera que es un trámite relativamente sencillo, que puede culminar es una especie de decisión, si se quiere de opinión, que no es vinculante. Por supuesto en la opinión podemos hacer recomendaciones, por ejemplo decir en el caso de trato cruel, inhumano y degradante que se construyan servicios sanitarios en tal cárcel, por ejemplo.

Pero aún así no son vinculantes, porque los Relatores como no estamos sujetos a una convención no tenemos competencias dadas por una convención, entonces tenemos competencias para todo el mundo, no sujetos a la ratificación por parte de un Estado. Pero por otro lado, lo que decimos o decidimos no es vinculante, más que nada, tiene características de recomendación.

¿Si el Estado es miembro de Naciones Unidas existe alguna forma de exigirle que cumpla?

Juan Méndez: Si hay forma, cuando se trata de decisiones del Comité contra la tortura, o la convención sobre desaparición forzada de personas. Pero eso es solamente respecto de los países que aceptan la competencia de un órgano para recibir quejas, aún así tampoco tienen muchos elementos o formas para hacer cumplir, pero supuestamente esas decisiones son vinculantes.

Las que hace el Relator no, porque precisamente se le llama un procedimiento especial, porque la idea es que pueda cubrir todo el mundo, independientemente que los Estados hayan aceptado o no la competencia de un órgano.

¿Cuál es el fin del Relator Especial?

Juan Méndez: En los casos concretos es ilustrar las violaciones que puedan darse de normas consideradas consuetudinarias u obligatorias de todas maneras. De hecho la función del relator es una especie de función promocional no judicial, ni resolver taxativamente esto ocurrió y esto no ocurrió, lo máximo que podemos decir es que esta denuncia nos parece creíble y la respuesta que nos ha dado el Estado es insatisfactoria, o sino la respuesta confirma que hay una práctica de esto y nosotros consideramos que es violatoria de las normas internacionales sobre tortura, por lo tanto el Estado debería hacer tal u otra cosa.

Lo que quiero destacar es, uno, que no son vinculantes, y otra, que en sentido estricto no es una investigación, lo que nosotros hacemos, sino un intercambio de materiales, de documentación y de opiniones.

¿Las recomendaciones ejercen alguna presión sobre el Estado?

Juan Méndez: Esa es la virtud que tienen, claro que varía un poco, hay unos Estados que se sienten más presionados que otros, obviamente. Pero sí, depende también del uso que se le dé a la intervención de uno en los medios, especialmente en el país. Es decir, a veces, lo que diga el Relator contra la tortura puede tener mucha influencia y a veces mucha menos.

En general, yo creo que es útil, siempre que se le entienda como parte de una estrategia de promoción y protección de los Derechos Humanos, que incluya esto pero que hagan otras cosas también, no pueden depender de esto solo.

¿Es posible que un Estado, miembro de Naciones Unidas, se niegue a la visita del Relator Especial?

Juan Méndez: Ah! Sí, se están negando permanentemente, algunos no se niegan pero no ponen fecha, esto en cuanto a la visita.

Lo que pasa es que son 190 países, y uno puede visitar 2 o 3 por año, nada más. Si se niega uno siempre hay otro. Hay países que desde hace 18 años estamos intentando ir y no nos invitan, lamentablemente yo no puedo visitar sin que me inviten. Nosotros gestionamos la invitación, pero tenemos que coordinar con el Estado las fechas que nos convengan mutuamente.

Hay países que tienen, lo que llaman la *standing invitation*, no solamente a un Relator sino a todos, pero igual uno tiene que decir: muchas gracias por la invitación, quiero ir el 10 de mayo, el Estado tiene que contestar si el 10 de mayo le viene bien. En parte porque hay una serie de cuestiones logísticas que están implicadas en una visita, uno tiene que concertar visitas con las más altas autoridades, tiene que tener autorización para visitar centros de detención o prisiones, tiene que obtener garantías si habla con la sociedad civil o con las víctimas, que no van a ser sujeto de represión o represalias.

Todo eso significa que hay que concertar de todas maneras, como digo, hay estados que tienen una *standing invitation* pero nunca ponen fecha a pesar que existe.

Además de la gravedad de la situación, ¿qué otros parámetros escogen para visitar un país?

Juan Méndez: La gravedad de la situación es una de las consideraciones, pero no es la única, justamente los países donde la situación es más grave, son los que normalmente tienden a no invitar o a no poner fecha. Entonces si fuera la única consideración prácticamente no iríamos a ningún lado.

Otras consideraciones son, por ejemplo, si el país ha sido visitado recientemente por la relatoría, no hace falta ir de nuevo, pero en algunos casos si hay visitas de seguimiento, que llaman, que ocurren 2 o 3 años después de una visita anterior, y que pueden ser útiles precisamente para analizar el estado de la cuestión después de haber hecho recomendaciones.

Pero en general tratamos de ir a los países que no han sido visitados, o que hace mucho fueron visitados, por ejemplo mi relatoría tiene 25 años, así que hay algunos países que fueron visitados hace 20 años y es necesario visitarlos de nuevo.

También quiero decir que en esos 25 años habrá habido visitas a 30 países, quiero decir que hay otros 160 que están esperando todavía.

Si la situación sigue intacta, en las reuniones de seguimiento se puede recomendar por ejemplo, dar intervención a un “organismo que tenga más dientes”. Por ejemplo, si el país está sujeto a la competencia del Comité de Derechos Humanos, como órgano del pacto, o del Comité contra la tortura.

Yo no puedo presentar la denuncia, pero puedo sugerir que se presente, o también en los casos que hay competencia de la Corte Penal Internacional, en los casos muy graves podría recomendar, por ejemplo que el Consejo de Seguridad habilite la competencia de la Corte Penal Internacional por casos de tortura, no lo he hecho hasta ahora pero podría.

Pero de nuevo, insistiendo que mis recomendaciones no son vinculantes para nadie, ni para el Estado, ni para el Consejo de Seguridad, obviamente no obligan a la sociedad civil tampoco.

Sobre las visitas a los países y los informes.

Juan Méndez: Las visitas son privadas hasta que dictamos nuestro informe que se publica. Son confidenciales mientras dura la visita y la redacción del informe. Pero no tan confidenciales pues los relatores al terminar la visita hacen una conferencia de prensa y dan a conocer sus conclusiones preliminares. Pero el informe más detallado se elabora un poco después, se presenta al Estado primero y con las observaciones que formula el Estado se hace un informe final que se presenta al Consejo. Ese informe al Consejo en ese momento es público.

Ahora no incluye detalles de lo que se conversó, eso es porque lamentablemente las normas de Naciones Unidas restringen el volumen de los informes, no pueden tener más de 10000 palabras, una cosa así. Entonces obviamente se puede describir con quien se habló, pero

escribir en detalle lo que se dijo no da el tamaño del informe para hacerlo.

El informe más que nada, es un informe de conclusiones, por ejemplo yo acabó de venir de Túnez y estoy haciendo el informe ahora, hable con presos, con organismos de la sociedad civil, con víctimas que están ahora en libertad, con el Estado, Policía, con personal penitenciario, pero no voy a decir que hable con cada uno, porque no tengo ni espacio ni tiene mucho sentido, lo que tiene sentido es decir de todas esas conversaciones lo que yo concluyo de la situación respecto a la tortura y el grado de cumplimiento del estado de Túnez en sus obligaciones.

Ahora también puedo para ilustrar algún punto que quiero hacer, citar específicamente a uno de mis interlocutores y decir me dijo tal cosa, pero no estoy obligado a hacerlo, lo digo dependiendo de lo que quiero decir.

De forma sumaria o resumida se consignan las observaciones del Estado, obviamente tenemos la obligación de decir por un lado nos dijeron esto y por otro lado, el Estado nos contesto tal cosa, y nosotros concluimos que esto y lo otro.

Sobre el grado de independencia del Relator Especial respecto a otros mecanismo de Naciones Unidas.

Juan Méndez: Es cierto que los Relatores Especial somos expertos independientes, y nadie nos puede decir lo que tenemos que decir. Tenemos algunas normas de conducta que el Consejo de Derechos Humanos ha dictado, pero son normas de conducta que de todas maneras serian obligatorias. Uno es independiente pero también imparcial, debe tener un mínimo de seriedad en lo que dice.

Todos tenemos obligación de escuchar todas las campanas y otra de ser independientes, defender fundamentalmente el canon de Derechos Humanos y no defender ni a los Estados ni a las víctimas. Tenemos una normativa y los hechos tenemos que analizarlos caiga quien caiga.

Lo que sí es cierto, hay toda una tradición, los relatores especial son expertos independientes y que nadie les puede decir que tienen que decir, nadie les puede suprimir lo que dicen. De hecho cada vez que hay un informe, especialmente los informes por países, hay una discusión en el seno del Consejo de Derecho Humanos y los Estados a veces reaccionan muy negativamente, pero es parte de la discusión y parte de un escenario en que de esa manera se protegen los Derechos Humanos, independientemente de que me puedan señalar obligatorio algunos errores, lo que no pueden es suprimir el informe, no pueden decirle al relator: usted no

puede hacer eso, bueno pueden decirlo pero no tiene ningún efecto.

Comparando el procedimiento del Relator Especial con el Examen periódico Universal, ¿cuál es más participativo?

Juan Méndez: Yo, la verdad es que el Examen Periódico Universal lo conozco de oídas no más, he estado en alguna sesión, pero en realidad no lo sigo muy de cerca.

Lo que se ha estructurado y que de alguna manera da mucha participación de la sociedad civil periféricamente, digamos. Lo que ocurre cuando hay un examen periódico de un país, el país relata sus cosas, el consejo interviene y algunos países que no son miembros intervienen como observadores, y luego intervienen también las organizaciones de la sociedad civil reconocidas.

Entonces lo que se da en la práctica hay un examen periódico universal, un auto informe del Estado, pero también un informe paralelo de la sociedad civil, que le sirve a algunos Estados para hacer preguntas y eso.

La participación en el procedimiento del Relator Especial, es menos estructurada y menos regular que en el examen periódico, por ejemplo ahora yo estoy preparando el informe de Túnez, tengo la obligación de dar el primer borrador solamente al Estado, entre tanto todas las organizaciones de la sociedad civil con las que hable en Túnez pueden mandarme material y yo puedo pedirlo también para estar seguro de no equivocarme, o algo que escuche y no está claro, eso se hace, pero es informal el trámite, en cambio en el examen periódico universal es formal, las ONG's participan formalmente en las audiencias donde están todos.

En el caso de los relatores especiales no hay una audiencia, momento de concentración de la prueba, por ejemplo, lo que hay es intercambio de papeles, es muy informal, precisamente por eso es muy fácil de usar, por ejemplo utilizando el caso de Túnez, si Amnistía Internacional tiene información importante de Túnez y quiere que yo la incluya en el informe que estoy elaborando me escribe y me la manda, entonces yo decido si la incluyo o no.

Si no lo hace de todas maneras hago el informe, quiero decir es un proceso estrictamente informal. En cambio el examen periódico universal tiene características de formalidad, está más estructurado y las ONG's participan en su momento, también tienen límite de tiempo, pero de todas maneras está previsto que van a tener una voz en las discusiones, en cambio en el mío no, lo que hay es un proceso en el cual yo estoy escribiendo mi informe, compartiendo con Estados y eventualmente sometiéndolo al Consejo.

Lo que pasa es que cuando llega el informe al Consejo y se discute, por ahí el gobierno de Túnez va a protestar y decir que es todo mentira o va a decir que estoy mal informado, ahí se da toda una discusión, yo respondo.

Primero intervienen todos los Estados, los que quieren intervenir, incluido Túnez, después intervengo yo contestando, y después intervienen las ONG's que están presentes y que quieran intervenir sobre Túnez, es como una parte de la agenda, pueden ser organizaciones de Túnez o internacionales pero ONG's, eso sí ocurre en la discusión del informe no en la elaboración.

Sobre el informe temático.

Juan Méndez: Yo te dije que habían tres cosas, los casos, las visitas y el informe. El informe periódico, yo todos los años reporto al Consejo en marzo, y semi anualmente en octubre a la Asamblea General.

Yo soy nombrado por el Consejo, o sea que el informe a la Asamblea General es más o menos preliminar o más que nada para obtener una discusión en Nueva York. Mi informe principal es al Consejo.

En ese informe yo incluyo todos los informes de las visitas recientes y también todos los casos en los que he actuado, en algunos casos puedo incluir mis conclusiones después de la respuesta del Estado, etc., con la única condición es que si el Estado me contesta debo incluir su respuesta.

En tercer lugar puedo usar el informe para hacer apreciaciones temáticas sobre aspectos de la tortura o de trato cruel, inhumano y degradante, que yo creo merecen ser consideradas por el conjunto de la comunidad internacional, ya sea fenómenos nuevos o recomendaciones de derecho interno, o de estructura del estado.

Por ejemplo recomendar cómo organizar las investigaciones de la Policía y del Ejército para que estén rodeadas de garantías de independencia. Como el informe está limitado por numero de paginas o de palabras es necesario limitarlo, cada informe por ejemplo dedicarse a un tema, no a muchos porque o si no, no se puede tratar con mucha profundidad.

Por ejemplo el informe que voy a presentar en octubre a la Asamblea General, voy a dedicarme al tema de lo que en ingles llaman "solitary confinement", en América latina le llamaríamos aislamiento, tratar de dilucidar bajo qué condiciones es tan ofensivo que implica

trato cruel, inhumano y degradante o peor tortura, y bajo qué condiciones podría ser legítimo poner a una persona en aislamiento y otras cosas. Es un tema que se ha tratado antes, no es completamente novedoso, pero que yo quiero dar profundidad porque es una práctica muy extensiva por todo el mundo.

Para el año que viene tendré que elegir otro tema, por ejemplo hay muchos grupos de la sociedad civil que me dicen que me meta en la detención de personas enfermas mentales, aún en establecimientos privados, es de por si tortura, eso hay que analizarlo bajo qué condiciones cae en la definición internacionalmente aceptada de tortura, otra cosa podría ser considerar la pena de muerte como trato cruel, inhumano y degradante bajo cualquier circunstancia, eso también tengo que ver. Esos informes temáticos se hacen después de cierta consulta y de un periodo de reflexión, no es que se me ocurra en el momento.

Anexo 16. Notas de Observación y Entrevista. Gerardo Jumí

Entrevista a Gerardo Jumí, líder indígena del pueblo Emberá y Senador de la República de Colombia (2002- 2006). Realizada en Bogotá, 2 de julio de 2011.

Algunas notas:

Gerardo comentó que no conoce de cerca el procedimiento del Relator Especial ni las acciones o lobby realizado por la ONIC ante la ONU con relación al tema, por lo tanto recomendó contactar una entrevista con Javier Sánchez, Consejero de Tierras de la ONIC.

No obstante, expresó algunas consideraciones sobre la participación de los pueblos indígenas.

Sobre la participación de los pueblos indígenas en escenarios internacionales.

La ONIC por ser nacional, es la que tiene mayor vocería, son los expertos. La razón por la que las organizaciones indígenas acuden a escenarios internacionales es porque en el país no han encontrado suficiente protección de sus derechos, como el sistema interamericano, y tienen que acudir a ello, por ejemplo la OEA si se lo ha concedido, lo que tiene que ver con las medidas cautelares.

Tenemos que recordar, que Colombia después de México es el segundo país que mayormente recurre al sistema interamericano para la protección de los derechos, entre los sectores que más acuden son los pueblos indígenas, básicamente porque en el país no han encontrado suficiente protección de sus derechos, contrario a ello en el sistema interamericano lo encuentran.

Lo que tiene que ver con el Foro Permanente de los pueblos indígenas, es una lucha que viene dándose hace más de 20 años la participación en esos foros, es allí donde han encontrado escenarios viables y favorables para que los Estados, sean de algún modo presionados por la comunidad internacional para el cumplimiento de sus derechos.

El producto más palpable, más tangible, es la declaración del año 2007, la Declaración Universal de los derechos de los Pueblos Indígenas de la ONU, eso es lo más concreto, pero es la lucha de los más de 20 años del movimiento indígena mundial.

Sobre los derechos de los pueblos indígenas.

En Colombia la explotación de los recursos en territorios indígenas, debe hacerse sin desmedro de la vida social, cultural y espiritual de los pueblos indígenas, entonces la Constitución ya dijo hay que respetar la cosmovisión no se puede afectar.

Pero también la Organización Internacional del Trabajo adoptó el convenio 169, en Colombia es la Ley 21 de 1991, entonces la norma esta señalando que hay que hacer la consulta previa, pero aquí en Colombia lo han cogido como un asunto procedimental.

Como un asunto de procedibilidad porque es el lleno de los requisitos, independiente si los indígenas están de acuerdo o no con un determinado megaproyecto o decisión administrativa o legislativa, no importa si está de acuerdo o no esa, es la costumbre que se ha venido cogiendo.

Como el convenio 169 de la OIT protege derechos fundamentales, la Corte Constitucional dijo que hace parte del bloque de constitucionalidad, ¿cómo lo entendemos? Es un rango superior frente a las otras leyes ordinarias. Pese a que hace parte del bloque de constitucionalidad, es solamente un asunto de procedibilidad, meramente un lleno de requisitos sin importar lo que piensen los indígenas.

Eso hoy por las sentencias de la Corte Interamericana y las últimas sentencias de la Corte Constitucional, la última es la T-129 de 2011, hay que buscar el logro del consentimiento. Para poder que la Corte Constitucional y el Estado empiece a comprender que la consulta previa debe lograr el consentimiento y es para la protección de un derecho fundamental, la realización consulta previa hace parte del cumplimiento de un derecho fundamental a que se le consulte, es diferente al mecanismo del procedimiento. Es en sí mismo, la consulta previa, un mecanismo de protección de derechos fundamentales. El gobierno lo ha tomado como un de mero requisito para poder adelantar sus megaproyectos, esto es lo que está tirando atrás la Corte Constitucional y la Corte Interamericana.

Por eso es que los indígenas acuden a esos escenarios internacionales, porque no es suficientemente protegido sus derechos aquí en Colombia.

Las sentencias de las Cortes operan para casos específicos y son recomendaciones no son vinculantes, pero la costumbre se va haciendo ley, acá se necesitan las buenas prácticas, hacer tradición para que se vuelvan fuente de derechos.

Por ejemplo la declaración de los derechos de los pueblos indígenas no es vinculante, porque no es un convenio es una declaración de buena voluntad, además el Gobierno tiene reservas, no tenía necesidad de hacerlo pero lo hizo, por ejemplo sobre la desmilitarización, no

explotación de proyectos en territorios indígenas y sobre el consentimiento libre e informado, sobre esos tres aspectos tienen reserva, aunque no pasa nada, es una actitud política. No es vinculante, pero ahí está, eso hace que de algún modo que poco a poco vaya incorporando, por ejemplo Bolivia adoptó mediante ley la declaración de los pueblos indígenas.

Anexo 17. Entrevista. Juan Manuel Bustillo

Entrevista a Juan Manuel Bustillo, investigador del área de desplazamiento y tierras de la Subdirección de Investigación de la Comisión Colombiana de Juristas-CCJ, Realizada en Bogotá, 5 de julio de 2011.

Sobre la trayectoria de la CCJ y los pueblos indígenas ante la ONU

Yo formo parte aquí del equipo de investigación y mi tema central es desplazamiento y tierras, entonces en esa medida como uno de los grupos más afectados por el desplazamiento y el despojo de las tierras, o por lo menos son vulnerables a ser expulsados de sus territorios son los indígenas y los afros, yo tengo que ver con esos derechos, esa es mi perspectiva.

Aquí en la organización hay personas encargadas de los mismos temas pero en ámbitos diferentes, por ejemplo incidencia en el Congreso o incidencia ante Naciones Unidas, nosotros nos cruzamos, es decir yo no soy el único que hace esto. También hay casos de protección jurídica que tiene que ver con pueblos o comunidades particulares, ahí sí se puede hablar de un apoyo en realidad, de un apoyo directo.

Son distintos ámbitos y experiencias de interacción con pueblos indígenas y con la ONIC, entre esos está el del relator, el mío tiene que ver con la visita del relator y con la interacción que se hace con el relator, yo no soy el que voy a Ginebra.

Es decir, hay una división temática en el área de investigación por distintas poblaciones o distintos derechos, eso tendría allá un referente en un relator o en un comité, nosotros vamos ocasionalmente y la oficina, la CCJ, hace un trabajo de incidencia porque tiene un estatus consultivo en Naciones Unidas, desde hace muchos años, tiene un reconocimiento a partir de una experiencia de participación, antes en la Comisión de Derechos Humanos, en los años 90, cuando se posicionó el tema de la crisis de derechos humanos en Colombia, comenzó la CCJ y después se sumaron otras organizaciones colombianas, pues ya se hace una incidencia y participación más colectiva.

Desde sus orígenes, como dicen ahora las ventajas comparativas, una de las cosas que diferenciaban a la comisión era la importancia, la experiencia y la participación en Naciones Unidas, generalmente se asiste a todas las sesiones del Consejo de Derechos Humanos, antes era más fácil porque cuando existía la Comisión de Derechos Humanos era una vez al año, ahora son

tres o cuatro sesiones al año, entonces no es tan fácil estar en todas o a veces no vale la pena estar en todas porque el tema de Colombia puede que no este tratado o es muy costoso, eso requiere muchos costos en el traslado y esas cosas, pero también hay que ir a hacer algo, no es ir por ir. Uno dirá siempre hay que hacer algo, no!, puede ser que esta vez no vayan a presentar un informe que tenga que ver con los temas de interés de Colombia, de los derechos humanos en Colombia, o uno de los temas que no trabajamos.

¿Por qué es demarcado en ese espacio de participación? Porque los informes de los procedimientos, de los relatores, se presentan en esa época, excepto cuando se trata por ejemplo, que casi siempre coincide con las sesiones del Consejo de Derechos Humanos, cuando comisiones o comités, por ejemplo contra la discriminación, de derechos civiles y políticos, se reúnen entonces el trabajo de la oficina es preparar informe de seguimiento a las recomendaciones. Bueno de seguimiento, cuando es de seguimiento a una visita, que ha traído tras de sí un informe o recomendaciones, o si es la primera vez, un informe para llamar la atención del relator que venga.

Entonces, yo conozco más directamente el Relator sobre pueblos indígenas y el Relator sobre los derechos humanos de las personas desplazadas, y conozco como trabajan respecto a otros mecanismos.

La CCJ trabaja con Naciones Unidas y con temas indígenas porque en las áreas de litigio, investigación o incidencia, por ejemplo en el Congreso, una de las poblaciones que llamamos vulnerables son los indígenas, así como los afros, mujeres, desplazados. Entonces uno de las poblaciones que se trabajan acá en los diferentes ámbitos de intervención, investigación, litigio, incidencia o protección jurídica, incluso en Ley 945, son pueblos indígenas.

Ya el tema en general, por ejemplo en el Congreso, con respecto a la reforma del Código Minero, o la Ley Forestal, o al Estatuto de Desarrollo Rural, o en litigio llevando casos de pueblos que han sido víctimas de violaciones de derechos humanos, por ejemplo los Emberá Katío del Alto Sinu, los de Unguia y Acandí, los Emberá Chamí de Risaralda.

Esos apoyos, sobretudo, la parte de representación jurídica en el caso de estas comunidades, ellos generalmente no buscan a la ONIC, acuden a las organizaciones directamente, hay muchas vías y maneras de llegar, a veces es posible que pidan el apoyo de la CCJ, porque dicen que le dicen a la ONIC varias veces y ellos no han tenido tiempo de atender su solicitud, a veces pasa eso también. Incluso a veces, yo he ido a las comunidades, y piden además

de apoyo jurídico, la elaboración de un informe para la OIT o para el relator, que los apoye organizativamente, porque la ONIC no alcanza a llegar a donde están o se han demorado en responder.

Es difícil, por distintas razones, por capacidad organizativa o por la manera de entender la planeación y apoyo a las comunidades es muy diferente, una organización como la CCJ le puede decir a una comunidad, nosotros no podemos brindarle apoyo porque no tenemos como, asumir un compromiso que no vamos a cumplir bien, pero en cambio la ONIC no les dice que no, los atiende o se demora en atenderlos o no los atiende y ellos buscan otros apoyos.

Sobre la relación de la CCJ, los pueblos indígenas y el Relator Especial

Yo creo que en el trabajo, concretamente, ante el Relator de Naciones Unidas, con la ONIC y otras organizaciones indígenas es de coordinación, más de ponernos de acuerdo y no de apoyo. Nos coordinamos en lo que nos podemos coordinar, porque apoyo se refiere más a quedar atento a la solicitud de apoyo que hace una organización o una comunidad.

El trabajo de la CCJ en Naciones Unidas no parte de que alguien le pidió que lo apoyara, sino que está ahí hace tiempo, sin quitar que los actores u organizaciones sociales de los distintos sectores, deben tener una vocería y una participación calificada, permanente, etc. Sin quitarles a ellos la vocería.

Entonces en algunas actividades del Consejo de Derechos Humanos de años anteriores, yo no te puedo hablar de lo del 2003 o 2004, porque solo conozco el informe del señor Stavenhagen y todo eso, pero no estuve presente en esa época, por lo menos en esa experiencia. Entonces lo que yo te puedo decir es lo de la misión del señor James Anaya.

Dos o tres años antes, la persona de la CCJ que iba a Ginebra, visitó a James Anaya o sus asesores, esa es otra cosa el relator tiene un equipito, entonces a veces la incidencia, la comunicación, la entrega de documentos y las conversaciones, se tienen con su equipo.

En ese marco, la CCJ se encontró allá con personas de la ONIC, el CRIC y de CECOIN, ahí hago un paréntesis, las personas que conformaban el equipo de CECOIN antes de la visita del relator, ya no están más ahí, sería interesante que te entrevistaras con ellos, ellos hicieron y hacen un trabajo muy visible, lo más visibles son los documentos que han publicado como el de la tierra contra la muerte, y otros, ellos no están más ahí pero entiendo que siguen trabajando como grupo. Ellos hicieron un trabajo con la ONIC, la CCJ y otras organizaciones, por eso nosotros no

reclamamos derechos de propiedad ni mucho menos, es importante conocer como fue el trabajo de ellos.

Generalmente las otras organizaciones de derechos humanos no comparten lo que voy a decir, pero nosotros si estamos convencidos de esto, sin el trabajo de Naciones Unidas y la observación de Naciones Unidas, las recomendaciones sobre Colombia, el Examen Periódico Universal, las declaraciones y los informes, esto sería mucho peor. Mucho peor porque el Estado colombiano ha armado una “parafernalia” para mostrar que todo está muy bien, tu miras los informes al Comité de Derechos Humanos, o al Comité de DESC, etc., y todo es una maravilla, aquí no hay muertos, a la gente le dan la tierra, a los desplazados no les están quitando la tierra, hay una legislación indígena muy sofisticada, hay una dependencia del Ministerio del Interior, el INCODER les asigna tierras, el Ministerio de Defensa los protege y nunca los ataca ni los invade, hay una política de defensa de los derechos humanos del Ministerio de Defensa.

Cuando uno está afuera, y le muestran todo eso, este es casi el Estado que en una situación de conflicto armado y crisis de derechos humanos, ha desarrollado una normativa e institucionalidad más compleja y completa para defender los derechos humanos. El problema es que casi nada de eso se aplica, o incluso se ha implementado, en los últimos 4 años, normas contrarias a los derechos de las poblaciones, como la ley general forestal, el estatuto de desarrollo rural, normas que iban en contravía de los derechos, incluso eran regresivos, en términos de derechos humanos.

La CCJ está convencida que es necesaria la observación, así sepamos que de 10 o 20 recomendaciones que haga cada relator o cada organismo, el Estado incumple la mayoría y simula cumplir algunas con algunas medidas. Incluso cuando logramos que se apruebe la ley de víctimas, la ley de desplazamiento hace mucho tiempo, o se adopte el convenio 169, o lo que sea, eso es una ganancia, eso no significa que se implemente como debe ser, es un proceso que tiene que ver con cabildeo, con investigación, con incidencia, con la presencia social de las organizaciones, por supuesto con el respaldo de la sociedad, medios de comunicación y otros sectores.

Sin embargo si las Naciones Unidas no lo dice ante la comunidad internacional, es como si aquí no pasara nada, el Estado colombiano que no quiere rendir cuentas acá por lo menos tiene que rendirlas en el escenario internacional, de lo que hace, hace a medias, hace en contravía o no hace. Estamos convencidos.

Además en toda la suscripción de tratados, convenios, etc., Colombia es uno de los países que más convenios ha suscrito, por lo tanto tiene muchos compromisos en materia de derechos humanos de cumplirlos, firmar no exime de todo lo demás que hay ahí.

Cuando vienen esos mecanismos y hacen recomendaciones, esas recomendaciones son obligatorias en la medida que lo que están recomendando son medidas concretas para aplicar y cumplir con esos compromisos que están en esos convenios, en la declaración de derechos humanos, el convenio 169 de la OIT, etc. Hay organizaciones que son más escépticas en esto que Naciones Unidas, el Estado colombiano se burla de eso, son espacios donde se mueve mucha política, como los Estados Unidos, o en la Unión Europea, hay interés en Colombia, claro todo eso es verdad, pero no hay que dejarla de hacer, al lado de las cosas que se hacen en el sistema jurídico, en el sistema interamericano, la movilización social de las comunidades y de las organizaciones, todo al tiempo.

Naciones Unidas no es mágico ni todo poderoso pero hay que seguir haciéndolo, sin eso retrocederíamos mucho más, hay que promover que la gente misma de las organizaciones nacionales pero también de las comunidades, puedan participar en esos espacios, ojalá de manera cualificada, no de cualquier manera, es decir con su lenguaje y su lógica, pero si van a poner una queja o una denuncia tienen que sustentarla bien, los discursos hacerlos bien, para eso se hacen las reuniones.

Ahora, generalmente, cuando viene un relator se coordina con la oficina de Naciones Unidas de Derechos Humanos, la oficina de la Alta la llamamos nosotros. La oficina de la Alta se pone en contacto con una de las plataformas de derechos humanos, bien sea la coordinación Colombia-Europa, o la plataforma que se encarga de los DESC, que es un grupo más grande de organizaciones, creo que se dice una sombrilla de organizaciones.

Entonces se coordina con ellos, para que esas plataformas a su vez coordinen las reuniones que van a tener con el relator en su visita, generalmente es así. Adicionalmente, varias organizaciones presentaron informes e información al relator antes de las visita.

En las sesiones de marzo se conoce que le relator va a venir, su misión va a ser el seguimiento a las recomendaciones de Stavenhagen y que la oficina de la Alta nos contara como va a ser eso. Eso se hace, entonces comenzamos a hacer unas reuniones, la primera a instancias de la ONIC, que convoca algunas organizaciones que ellos saben que hace trabajo con el tema indígena.

Las ONG's y las organizaciones tienen una práctica, que antes de la visita de un relator, la oficina de la Alta informa que va a venir y se va a reunir con el Presidente, con un ministro, Acción Social, un procurador, con defensor del pueblo, con el sistema de Naciones Unidas, entonces se reúnen las agencias, y que además va a visitar 1 o 2 zonas. Pero desde antes hemos trabajado.

Desde antes las organizaciones hemos trabajado para que haya la visita, para que haya una diplomacia invisible, ellos no vienen sin invitación, pero esa invitación se presiona también desde distintos lados, son cosas que no están escritas en ninguna parte. Es decir, no es tan bonito: el Gobierno invitó al relator. Es todo el trabajo de presión de distintos Estados, en distintas instancias, que no se ve y no está escrito en ninguna parte.

Por ejemplo a través de las embajadas, a través de la oficina de la Alta retoman las recomendaciones, el trabajo que se hizo previo al Examen Periódico Universal. Lo que hizo en este mecanismo, en un escenario muy precario pues es político, son Estados no son técnicos en derechos humanos, identificaron los mismo temas que el gobierno de Uribe había negado sistemáticamente y había tratado de presentar otra manera, y los Estados le dijeron cosas muy fuertes y las recomendaciones.

Los temas de preocupación eran los que están señalados en nuestros informes de mucho tiempo, y de muchas organizaciones, en los informes de la Alta y de otros relatores, y las recomendaciones son, mejore tal cosa o mejore tal otra, y en casi cada tema y cada sector social invite al relator, sobre pueblos indígenas, sobre independencia de jueces y magistrados, experta de minorías, no me acuerdo de todos.

Eso fue muy importante y en eso trabajaron muchas organizaciones, como tres plataformas de organizaciones de derechos humanos, como la plataforma de derechos económicos, sociales y culturales, la alianza de organizaciones, la coalición contra la vinculación de los niños al conflicto armado, coordinación Colombia-Europa, coaliciones de ONG's en este caso nacionales. Todo ese trabajo se hizo y se logró eso.

Ya el Estado revisó las recomendaciones del EPU, fue en diciembre de 2008, el Estado se ve obligado a invitar a los relatores. Colombia es de los países más visitados por relatores, han venido una cantidad, el de ejecuciones extrajudiciales, el de desplazamiento, el de pueblos indígenas, la experta de minorías, otros que no me acuerdo, porque yo me acuerdo es de mis temas.

Después de eso nos enteramos por la oficina de derechos humanos, nos reunimos, casi siempre a través de esas llamadas plataformas, que tienen generalmente un secretario técnico que convoca a la reunión, comparte la información y nos cuenta cuál es la agenda provisional que nos da Naciones Unidas, tratamos de incidir, para dar un ejemplo hipotético, ¿Cómo así que no va a hablar con el defensor delegado de indígenas? Por favor que no quede por fuera de la agenda hablar con este delegado, que no quede por fuera el grupo de consulta previa del Ministerio del Interior porque ellos son los que están haciendo el proyecto de ley sobre consulta previa, nosotros insistimos que vaya al terreno, y hable directamente con la gente, que vaya por ejemplo a San José del Guaviare para saber que está ocurriendo allá. Antes solo querían ir a Urabá, Barranca y Bogotá, obviamente nos interesa que vaya allá, pero también existe la problemática de Jiguamiandó y Curvaradó, lo que está pasando en Nariño, Buenaventura, no las ganamos todas, a veces ganamos muy poquito, pero la incidencia es así.

Nos peleamos que haya dos reuniones, una al principio para darle pistas y eso, se supone que ese trabajo lo hemos hecho antes entregando la información o informes de conformidad con los diferentes instrumentos de protección según el tema que corresponda, y ojala podamos tener una al final, porque casi siempre hay dudas, entonces por ejemplo el Gobierno dijo que va a aprobar un proyecto de ley sobre consulta previa porque es excelente, le decimos no léase este porque en eso hay veneno. No nos hacen caso en todos pero por lo menos dejamos la inquietud, tampoco se trata que nos hagan caso en todo sino que lo contrasten con otras fuentes o la realidad, si no lo convencen las indagaciones pues no queda en su informe y en sus temas de preocupación

Nos ponemos de acuerdo en las reuniones, porque además nos pueden poner al final de la misión, cuando no podemos advertirlo sobre lo que va a ver o lo que queremos que indague, o nos ponen de últimas de un día que tiene 10 reuniones, y cada una se demora media hora más, termina atendiéndonos a las 11 de la noche y nos da 20 minutos, eso también es importante, o nos da el espacio de una hora pero si somos representantes de varias organizaciones, pedimos una hora y media para que podamos presentar, sugerir los temas, escuchar sus preguntas y por lo menos dialogar, de eso se trata que podamos dialogar.

En estas organizaciones no siempre están los indígenas y las ONG's en las mismas reuniones, en esta vez fue así pero no siempre. Generalmente nosotros proponemos que haya unas 4 o 5 intervenciones, de 2 o 3 minutos, o una sola persona que recoja todas las

intervenciones y los presente puntualmente, los mensajes claves que llaman. Todos los temas son importantes, pero escogimos 4 el desplazamiento de los indígenas, el problema de los megaproyectos en su territorio, falta de consulta previa de acuerdo a los estándares de la OIT y la usurpación de las tierras, no quiere decir que la etno educación no sea importante, pero escogemos 4 temas que nos parece que son los centrales y que hay quien puede exponerlos de manera seria y que podamos responder a sus preguntas, procuramos eso, no es tan fácil ponernos de acuerdo.

Generalmente se hacen reuniones aparte entre los grupos sociales o de víctimas y las ONG's, esta ultima vez fue un poco inusual. Yo he estado cuando vino la relatora sobre educación, el representante sobre desplazados, 2 o 3 veces, y casi siempre el formato es aparte las víctimas y aparte las ONG's, porque son lógicas diferentes, ellos se sienten más incómodos con nuestro orden, aunque tampoco es tan estricto, pero por ejemplo no puedes decirle a una persona que viene de Chocó o de Nariño que tiene 2 minutos para hablar, ellos no hablan en 2 minutos, ellos quieren hablar en su lenguaje. Tampoco se trata de decirles que tienen q decir ni viceversa.

Más bien, ayudar a la gente a saber cuál es el mandato de cada relator, que tiene unos énfasis y también unos límites, por ejemplo mostrar que todo está muy grave y nos vamos a quejar, de acuerdo!, pero casi siempre nos dicen y ¿que proponen?. Nosotros decimos, de acuerdo a su mandato, a la legislación y al instrumento de protección correspondiente, hay que proponer algo que esté acorde con eso. Alguien puede decir que es minimalista, pero como no podemos cambiar el mundo de la noche a la mañana. Entonces eso es lo que se hace, generalmente es así.

La última vez fue un poco al revés, no sé por qué razón en la misma reunión estuvieron la ONIC y las ONG's, yo creo que la ONIC reclamó un papel más importante que las ONG's en este caso, habría que preguntar. Ellos repitieron como 3 o 4 veces, que ellos eran los encargados de coordinar las ONG's en lo que tiene que ver la visita del relator, y reclamaron que las ONG's no se metieran en las reuniones que tuvieron uno de los días con delegados de los pueblos indígenas que venían de distintas partes del país, ellos escogieron quienes venían, la agenda y que las ONG's no se metieran en eso. Eso fue raro, quiero decir inusual.

En algún momento cuando hicimos 2 o 3 reuniones de preparación de las ONG's con el relator, nosotros tenemos nuestro estilo y nuestra forma de hacerlo sin que sea perfecta ni infalible, pero ellos querían tomar la orientación de los temas y de la forma. Fue raro e inusual, por ejemplo si los desplazados dicen cómo así que las ONG's son las que "interlocutan" con el

relator, somos nosotros los que organizamos y decimos a las ONG's que hacer, eso esta vez fue bastante difícil para algunos.

Nosotros manejamos los temas, no tenemos ningún interés diferente a decir lo que pasa, también cada uno reclama la autonomía, rindiendo cuenta de lo que hace, si uno prepara un informe sobre x caso, por ejemplo Emberá Katío del Alto Sinu, o un informe de seguimiento, no tiene que haber "unanimismo" en eso, por supuesto nos ponemos de acuerdo en la reunión para no confundir a la persona que viene, ni mandar mensajes confusos ni contradictorios.

Pero esto, ocurrió en julio 24 y 25 de 2009, coincidió también con un cambio de nombre de la ONIC, yo lo sé porque en mayo y junio estábamos haciendo, bajo la coordinación del observatorio de discriminación racial de la Universidad de los Andes y otros, un informe alterno para el Comité contra la discriminación de las Naciones Unidas. Entonces cuando poníamos la ONIC en el informe, ellos querían que se pusiera Autoridad Nacional Indígena, después entendimos que ellos reclaman que son la máxima autoridad y máximo gobierno de todos los pueblos indígenas en Colombia, en la práctica debe significar varias cosas, algo como, nosotros somos la máxima autoridad indígena, así que las ONG's deben tener también en cuenta eso. Por eso también querían orientar cómo sería la participación de las ONG's en la visita del relator. No pasó a mayores pero eso no es lo usual, no es porque nadie deba mandar o mandar menos, sino porque nuestro referente son los derechos de los indígenas de acuerdo a unos parámetros que hay en unos instrumentos, como la declaración de los derechos indígenas, o el convenio de la OIT.

El formato general es, que ellos hacen una agenda general para hablar con el Presidente, Vicepresidente, el Ministro que tenga que ver más con el tema, con Ministerio Publico, generalmente, una reunión con Naciones Unidas, dependiendo, si es sobre desplazamiento se reúne con el ACNUR aparte, pero si es un tema que implica todo, se reúne con los representantes de cada agencia. Hace una o 2 visitas a regiones, en donde se prepara una reunión con gente de las organizaciones. Una reunión con ONG's, lo máximo es que haya 2, yo he tenido la oportunidad de estar con 2, y puede haber retroalimentación. Al final hacen una conferencia de prensa y hacen un comunicado, organizado por la Alta, la oficina de prensa, Diana Lozada.

Hay muchas expectativas, van los distintos medios, los que tienen los pies sobre las tierra y los despistados también van, ellos responden las preguntas y hacen el comunicado de prensa. El comunicado de prensa es la primera señal de que entendió lo que pasa, y de que su informe va a estar bien enfocado, porque si dice por ejemplo que el reclutamiento de los niños

indígenas es un problema de violencia intrafamiliar, es porque no entendió nada, es un problema de la guerra, por supuesto lo que dije es absurdo, pero puede pasar eso, como el gobierno manda esos mensajes confusos, o que el problema de las tierras no es un problema de los paramilitares y de los empresarios, sino que es un problema que los campesinos no quieren ir a legalizar las tierras, no quieren ir a las oficinas de registro.

En la rueda de prensa y en el comunicado uno se da cuenta que el relator cogió el tema de las mujeres indígenas, por ejemplo, porque tomó el tema del territorio, la omisión en la consulta previa está permitiendo que las multinacionales arrasen con los territorios, y este no me gusta tanto, por ejemplo, en el tema de consulta previa, el relator reconocer un vacío y que hay que adoptar una legislación acorde con los parámetros de la OIT, pero da de alguna manera a entender que el problema es de falta de capacidad técnica del Estado para formular el proyecto, entonces que la oficina de derechos humanos le brinde asistencia técnica. Primero, la oficina esta para observación y complementariamente para asistir, segundo el problema no es que no haya gente que sepa formular un proyecto, el problema es de voluntad política. Aquí hay mucha gente capaz, en las ONG's, en el mismo Estado, en las universidades.

Nos quedamos esperando el informe, en este caso él presentó el informe en septiembre de 2010. Mientras que elabora el informe podemos enviarle información, pero en la práctica eso tiene unos límites, si tiene 1 o 2 asesores, son ellos los que reciben el informe y los que están proyectando el informe, porque lo acompañaron o porque él les dijo, ellos tienen que cerrar en algún momento, no se puede seguir mandando cosas y cosas, y de cualquier manera, si le entregue en su momento un informe, antes de la visita o durante la visita, de 20 páginas, y se lo va a leer, no puedo a la víspera de la publicación del informe, enviarle un documento así.

Una versión del borrador circuló en marzo, no me acuerdo, y en las sesiones de septiembre el Consejo de Derechos Humanos, en su agenda oficial, incluyó la presentación de la misión a Colombia por parte del Relator para pueblos indígenas. Al mismo tiempo las organizaciones colombianas, entre ellas la CCJ y la ONIC, fueron preparando un evento paralelo con ONG's allá para verlo en el marco del Consejo.

En donde unas organizaciones de Europa y Estados Unidos, interesadas en este tema, ayudan a hacer una especie de conferencia paralela en la cual se presenta el informe, comentarios de un experto internacional y comentarios de las ONG's, en ese espacio también participó la ONIC y la CCJ, incluso hicieron un comunicado conjunto.

Yo tuve que hacer un documento o borrador de cómo se han cumplido o no las recomendaciones que dio a conocer en febrero, qué había pasado 6 meses después, por ejemplo, todavía no había proyecto de ley sobre consulta previa, seguían sin adjudicarse territorios por parte del INCODER, la fuerza pública seguía “marraniando” los territorios de los pueblos indígenas, en ese periodo de tiempo habíamos conocido el asesinato de 50 indígenas por los paramilitares, las guerrillas o por fuerza pública. Acabábamos de conocer su informe pero desde su visita ha pasado tal cosa.

Se realiza en Ginebra. En el palacio de Naciones Unidas, en donde son las sesiones del Consejo de Derechos Humanos, hay demasiados salones y es grandísimo, entonces es posible, lo que yo he visto yendo a las reuniones de la ACNUR, por ejemplo, están las sesiones del comité, y al medio día o la final de la tarde, los organizadores hacen un evento de una hora, va mucha gente, se invita a hablar a las ONG's o una organización internacional, se hace difusión y se invita al cuerpo diplomático, otras organizaciones vayan y periodistas.

Es una manera para que el tema no se quede encerrado, es una manera de divulgar las recomendaciones del informe y de respaldar la labor del relator. Esa es la otra, generalmente el gobierno pregunta con quien habló el relator, dice que estuvo mal informado, quien sabe que mensaje le mandaron, dejando entre ver que se reunió con la guerrilla, casi siempre está de por medio este mensaje, si se reúne con nosotros es que se reúne con la guerrilla, o enemigos de la democracia o amigos del terrorismo, en gobiernos anteriores, también al relator lo debilitan.

Los relatores son expertos, independientes, no son delegados de ningún Estado, esa es su ventaja. Su desventaja es que tienen un equipo y recursos muy pequeños, y si no cuentan con el respaldo del sistema y ante un Estado agresivo se debilita su función.

Sobre las recomendaciones del Relator.

Algunas se cumplen. Deberían ser el insumo obligado para la formulación de políticas, pero muchas quedan en el olvido, algunas se vuelven el programa de derechos humanos del ministerio o la ley de víctimas o la ley para desplazados o la ley que penaliza la desaparición forzada, para poner varios ejemplos.

Pero hay muchas que no se cumplen, se supone que la oficina de la Alta tiene un papel de seguimiento a las recomendaciones junto con las ONG's, nosotros, me refiero a las ONG's, estamos interesados en decirle a la oficina de la Alta que se debe hacer una reunión de evaluación

de las recomendaciones todos los años. Eso se realiza a disgusto del gobierno y lo facilitan distintas agencias de Naciones Unidas, van las ONG's y se divide en temas, yo fui el año pasado en junio.

Se supone que en todos los informes de la Alta, recomienda genéricamente cumplir todas las recomendaciones o recomienda por tema, por ejemplo, indígenas, afros, mujeres. En ese escenario que yo digo se hace 3 o 4 grupos de trabajo, mesas o comisiones, el año pasado se trabajó el tema de Derecho Internacional Humanitario, fue el Ministerio del Interior, el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría, entre otros, yo estuve en el tema de DESC, metieron ahí tierras y desplazamiento, fue muy difícil porque los funcionarios que enviaron no tenían conocimiento de lo que se trataba, entonces ellos dicen: Ustedes vienen es a pedir cuentas!, y pues claro, una evaluación de las recomendaciones es precisamente pedir cuentas, y eso no es una grosería, y más si son servidores públicos, en algunos casos ofendidos o en otros agresivos.

Es un ejercicio, se invita a Naciones Unidas y a embajadas, es difícil conciliar conclusiones de eso, pero se va midiendo. Si tienen que presentar algo positivo, lo presentarán, pero si es cuestionable, por ejemplo, el reforzamiento de la seguridad democrática en montes de María, sirvió para mejorar la restitución de tierras, no me diga mentiras! Porque yo he visto en el terreno tales y tales cosas, no me diga que en el Guaviare, ese compromiso que le hacen firmar a los desplazados para que les den asistencia humanitaria que respaldan al Ejército y no firmaran ninguna denuncia en su contra, eso es DIH, a veces se vuelve difícil, es con testigos internacionales. Un escenario que sirve para varias cosas, sirve para que las recomendaciones no sean solo un saludo a la bandera, de ahí a que se cumplan en su integridad es otra cosa, porque ese es el trabajo de años de seguir molestando.

También hacer la labor de interrelacionar todo esto, por ejemplo cuando Anaya presentó el informe ante el Consejo de Derechos Humanos, a la vez del evento paralelo, la Comisión tiene la oportunidad de intervenir oralmente, preparamos un papelito respaldando las recomendaciones.

Es ese trabajo el de nosotros, que no se olvide, pero también trabajar con las comunidades y los grupos de personas. La mayoría de gente en las regiones o en las comunidades no conocen el producto de estas cosas, si la gente se pelea para participar en estas cosas, en las reuniones, hay que explicarles bien que eso no cambia la realidad de la noche a la mañana. Cuando sale el informe hay que mostrarle que delante de 47 Estados, miembros del Consejo de Derechos Humanos, se dijo esto, así que hay que seguir!. Si no se devuelve eso a la gente, que

fue a la reunión, pero además no lo da a conocer con otros grupos, sean indígenas, desplazados, afros, campesinos.

Eso debería ser el trabajo de las organizaciones nacionales, ONIC, Proceso de Comunidades Negras, etc., a veces lo hacemos nosotros, bueno también nos corresponde tener una relación de retroalimentación con las poblaciones. En cada reunión que haya sobre política pública recodarles que el Ministro se comprometió a tal cosa, ustedes se comprometieron, en el EPU dijeron tal cosa, al señor Stavenhagen le dijeron que el proyecto de ley sobre consulta previa estaba casi listo.

En esa época hubo un proyecto de ley del grupo de consulta previa, debía ser aprobado como ley estatutaria y no estaba formulado de esa manera, además estaba formulado por el grupo de consulta previa con financiación de la empresa colombiana de hidrocarburos-Ecopetrol. Imagínate como va a ser! Los interesados que la consulta previa pase de “agache” son los que financian el proyecto de ley.

El proyecto tenía partes flacas, cogía el decreto 1320 del 98, que estaba regulando la consulta previa. No es que los indígenas no quisieran. Lo importante no es aprobar cualquier cosa, el problema era que esa ley no cumplía con los estándares internacionales, con lo que dice el convenio 169 ni las observaciones de la comisión de expertos en la aplicación de normas y recomendaciones de la OIT. Sí se aplica, y ojalá acorde con los parámetros internacionales, que se aplique!. Porque también en muchas cosas hay leyes que no se aplican porque no hay presupuesto, no hay voluntad política, o bueno por lo que sea.

Nosotros fuimos muy críticos con eso, uno de los temas en algunas reuniones de las ONG's, él preguntó sobre eso y le explicaron, una persona que ya no está acá, porqué no estaba acorde con las recomendaciones y los estándares de la OIT. Yamile Salinas, ahora es de Indepaz, también le explicó algo.

La consulta previa tiene unas características particulares, el consentimiento previo, libre e informado, lo que implica una cantidad de cosas. A ellos les interesa es hacer una “vaina” a las patadas, reunir rápido en cualquier condición sin informar a la gente, y firme acá, y la firma de asistencia a la reunión o que recibió el refrigerio, eso es aprobar el proyecto. Entonces sale, y si no ustedes están en contra del progreso. Esa es la lógica, implementan un procedimiento rápido sin garantías, pero es asunto es que la consulta previa es un derecho, que se debe materializar en un procedimiento pero no de cualquier manera, tiene que tener garantías.

Está la Directiva presidencial 1 de ese mismo año, y es una barbaridad, es muy parecida a lo que estaba en el proyecto. Una de las recomendaciones de Anaya, también del Comité de derechos sociales, económicos y culturales, y la experta sobre minorías, era revisar esa directiva, pero ¿Crees que la han revisado? La siguen aplicando, yo acabo de recibir un derecho de petición sobre la cantidad de procesos de consulta previa, y muy orgullosa la funcionaria de consulta previa me responde que se ha hecho cientos de procesos de consulta previa acorde a lo establecido en la Directiva 1. Es una barbaridad, lo único que tienen claro y les interesa es que la consulta previa no tenga carácter de veto.

Por otro lado, yo me acuerdo que el relator entendió muy bien los temas de desplazamiento, el incumplimiento del Auto 004, pescó muy bien el tema en la omisión en la titulación de resguardos, reiteró la recomendación de Stavenhagen de armonizar el modelo de desarrollo con los derechos de los pueblos indígenas, y el tema de consulta previa también. Yo creo que entendió muy bien el mensaje, en alguna parte reitera el llamado a los pueblos a tener una actitud pacífica, pero los pueblos indígenas no tienen una actitud bélica y movilizarse no es una agresión.

Uno que si esta matizado, es que recomienda que la oficina de la Alta preste asesoría técnica para la elaboración de la normatividad de la consulta previa, con las consideraciones que dije anteriormente. Como se trataba de una visita de seguimiento en resumen dijo que después de 7 años y no han hecho nada o han hecho poco.

Nosotros enviamos informes al relator, la periodicidad es determinada, primero no dejar pasar mucho tiempo, otro criterio es que el sector poblacional lo amerite, casi siempre lo amerite, o por ejemplo se escucha que ya es hora de otra misión, aunque soy enemigo de esto, ojalá sea antes de eso, pero tampoco a los 6 meses que se fue a hacer un informe, esta vez hicimos este documento de seguimiento porque era el evento que te comente, pero de resto hubiéramos dejado más tiempo. Ahorita estamos preparando uno de tierras y territorio, no porque los otros derechos no sean importantes, sino por el escenario que presentó el gobierno con el proyecto de la ley de tierras y la ley de restitución, y obviamente hay prioridades institucionales. Nosotros tratamos los temas que tienen más conocimiento, eso ayuda también a reforzar.

Reitero, si una comunidad quiere que su caso este en la ley de justicia y paz o en la justicia ordinaria si se puede hablar de apoyo, pero en esta cuestión nosotros no pedimos que la ONIC nos apoye ni la ONIC pide que los apoyemos, se puede participar. Cuando se han hecho

las demandas de inconstitucionalidad de la ley general forestal, el estatuto de desarrollo rural, y de la reforma del Código Minero, se invita siempre a las organizaciones interesadas, indígenas, campesinas. Hace menos de un mes se hizo la reunión del Código Minero y ellos no vinieron, así mismo ocurrió con el Estatuto de desarrollo rural.

Información enviada por correo electrónico el 28 de junio de 2011.

En términos generales, te informo en qué ha consistido la participación de la CCJ en relación con el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas:

Junto con otras la CCJ ha participado en algunas de las actividades de las misiones a Colombia del Relator (2003 y 2009). Además ha hecho algunas actividades de seguimiento desde Colombia y en Ginebra.

Durante la misión de 2009, la CCJ participó en la reunión del Relator con las ONG y entregó un informe temático al Relator (ver www.coljuristas.org). La ONIC también estaba preparando un informe.

En 2010, la CCJ hizo una intervención oral sobre el informe del Relator en la sesión del Consejo de Derechos Humanos.

Además, participó en el evento paralelo de lanzamiento del informe de la misión a Colombia, realizada en Ginebra en septiembre de 2010. Además,

Así mismo, la CCJ participó en Bogotá en 2010 en una reunión con un asesor del equipo del Relator para intercambiar opiniones acerca del tema del derecho a la consulta, sobre el que el Relator implementa un proyecto específico, en coordinación con la oficina de la Alta Comisionada.